



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME ESPECIAL DE  
EVALUACIÓN DE LA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## ÍNDICE

<b>1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EVALUADOS.....</b>	<b>9</b>
1.1. Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) .....	9
1.2. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).....	11
1.3. Comités de Contraloría Social (CCS).....	13
<b>2. DE LA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....</b>	<b>15</b>
2.1. Planeación de la Evaluación.....	15
2.1.1. Objetivo General.....	15
2.1.2. Objetivos Específicos.....	15
2.1.3. Identificación del Alcance y Periodo de la Evaluación.....	15
2.1.4. Selección de la Muestra.....	15
2.1.5. Técnicas y Procedimientos Aplicados.....	17
2.1.6. Diseño de los Instrumentos.....	18
2.1.7. Nivel de aseguramiento de la Evaluación de la Participación Ciudadana.....	19
2.2. Ejecución de la Evaluación .....	20
2.2.1. Notificación de la Evaluación.....	20
2.2.2. Recopilación de la documentación.....	21
2.2.3. Aplicación de cuestionarios.....	21
2.2.4. Revisión, Procesamiento y Análisis de la Información.....	22
2.3. Elaboración del Informe Especial.....	22
2.3.1. Elaboración del Informe Especial de Evaluación de la Participación Ciudadana.....	22
<b>3. HALLAZGOS GENERALES EN LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....</b>	<b>23</b>
3.1. COPLADEMUN Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal .....	23
3.1.1. Emisión de Convocatoria.....	23
3.1.2. Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones.....	24
3.1.3. Integración del COPLADEMUN.....	25
3.1.4. Propuestas del COPLADEMUN al Ayuntamiento para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.....	26
3.1.5. Reuniones celebradas por el COPLADEMUN.....	27
3.1.6. Formulación de recomendaciones del COPLADEMUN.....	29
3.1.7. Realización de estudios y compilación de información.....	31
3.1.8. Comparecencia del COPLADEMUN ante el Cabildo.....	31
3.1.9. Solicitud de informes del PMD al H. Ayuntamiento.....	32
3.1.10. Informes generados por el COPLADEMUN respecto de los avances del PMD para su control y evaluación.....	33

3.1.11.	Capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.....	35
3.1.12.	Conformación de comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.....	37
3.1.13.	Reglamento del COPLADEMUN.....	38
3.2.	CDM Consejo de Desarrollo Municipal .....	40
3.2.1.	Emisión de Convocatoria.....	40
3.2.2.	Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones.....	41
3.2.3.	Ejercicio de FIS MDF previo acuerdo con el CDM.....	42
3.2.4.	Información básica de las obras dada a conocer por el Ayuntamiento.....	44
3.2.5.	Establecimiento de los objetivos, programas y acciones del fondo.....	45
3.2.6.	Promoción e impulso de la organización y participación social en el desarrollo de los programas y acciones del FIS MDF.....	45
3.2.7.	Propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, base de la selección de obras y acciones del FIS MDF.....	46
3.2.8.	Participación del CDM en el seguimiento, control y evaluación del FIS MDF.....	48
3.2.9.	Capacitación a los integrantes del CDM.....	49
3.2.10.	Promoción e impulso de las Contralorías Sociales por el CDM.....	52
3.2.11.	Apoyo de la planeación del desarrollo municipal por el CDM.....	53
3.2.12.	Comisiones de trabajo establecidas por el CDM.....	54
3.2.13.	Impulso del PRODIM por el CDM.....	55
3.2.14.	Sistematización de las demandas sociales definidas por los CCS.....	57
3.2.15.	Reglamento del CDM.....	58
3.3.	CCS Comités de Contraloría Social.....	60
3.3.1.	Emisión de Convocatoria.....	60
3.3.2.	Existencia de Acta de instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones.....	61
3.3.3.	Convocatoria del ayuntamiento para la integración de un CCS por cada obra programada.....	62
3.3.4.	Participación de los CCS en procesos relacionados con la adjudicación o concesión de obra.....	63
3.3.5.	Información de la obra, provista por el ayuntamiento a los CCS.....	64
3.3.6.	Vigilancia de la obra por los CCS.....	66
3.3.7.	Seguimiento de quejas y denuncias recibidas de la ciudadanía.....	68
3.3.8.	Los CCS informaron a los vecinos sobre el desempeño de sus funciones.....	70
3.3.9.	Promoción por los CCS, del adecuado mantenimiento de la obra pública.....	71
3.3.10.	Reglamento del CCS.....	72
3.4.	Aplicación de cuestionarios a integrantes de los OPC .....	75
3.4.1.	Aplicación de Cuestionarios Datos Generales.....	75
3.4.2.	Aplicación de Cuestionarios COPLADEMUN.....	76
3.4.3.	Aplicación de Cuestionarios CDM.....	76
3.4.4.	Aplicación de Cuestionarios CCS.....	76

**4. HALLAZGOS POR MUNICIPIO EN LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....78**

4.1.	H. Ayuntamiento de Acajete .....	79
4.2.	H. Ayuntamiento de Acatlán .....	83
4.3.	H. Ayuntamiento de Acayucan.....	88
4.4.	H. Ayuntamiento de Actopan .....	93
4.5.	H. Ayuntamiento de Acula .....	98
4.6.	H. Ayuntamiento de Acultzingo.....	103
4.7.	H. Ayuntamiento de Agua Dulce.....	109
4.8.	H. Ayuntamiento de Álamo Temapache .....	114
4.9.	H. Ayuntamiento de Alpatláhuac.....	119
4.10.	H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios .....	124
4.11.	H. Ayuntamiento de Altotonga .....	129
4.12.	H. Ayuntamiento de Alvarado .....	134
4.13.	H. Ayuntamiento de Amatitlán .....	139
4.14.	H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes.....	144
4.15.	H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada .....	149
4.16.	H. Ayuntamiento de Apazapan .....	155
4.17.	H. Ayuntamiento de Aquila .....	160
4.18.	H. Ayuntamiento de Astacinga.....	165
4.19.	H. Ayuntamiento de Atlahuilco.....	171
4.20.	H. Ayuntamiento de Atoyac .....	174
4.21.	H. Ayuntamiento de Atzacan .....	179
4.22.	H. Ayuntamiento de Atzacán .....	185
4.23.	H. Ayuntamiento de Ayahualulco .....	188
4.24.	H. Ayuntamiento de Banderilla.....	193
4.25.	H. Ayuntamiento de Benito Juárez.....	198
4.26.	H. Ayuntamiento de Boca del Río.....	203
4.27.	H. Ayuntamiento de Calcahualco.....	207
4.28.	H. Ayuntamiento de Camarón de Tejeda.....	212
4.29.	H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza .....	218
4.30.	H. Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo .....	223
4.31.	H. Ayuntamiento de Carrillo Puerto.....	228
4.32.	H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo.....	233
4.33.	H. Ayuntamiento de Catemaco .....	238
4.34.	H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera .....	243
4.35.	H. Ayuntamiento de Cerro Azul .....	249
4.36.	H. Ayuntamiento de Chacaltianguis.....	255
4.37.	H. Ayuntamiento de Chalma .....	260
4.38.	H. Ayuntamiento de Chiconamel .....	265
4.39.	H. Ayuntamiento de Chiconquiaco.....	270
4.40.	H. Ayuntamiento de Chicontepec.....	276
4.41.	H. Ayuntamiento de Chinameca .....	281
4.42.	H. Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza.....	286

4.43.	H. Ayuntamiento de Chocamán .....	291
4.44.	H. Ayuntamiento de Chontla .....	296
4.45.	H. Ayuntamiento de Chumatlán .....	301
4.46.	H. Ayuntamiento de Citlaltépetl .....	308
4.47.	H. Ayuntamiento de Coacoatzintla .....	313
4.48.	H. Ayuntamiento de Coahuilán .....	318
4.49.	H. Ayuntamiento de Coatepec .....	323
4.50.	H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos .....	328
4.51.	H. Ayuntamiento de Coatzintla .....	333
4.52.	H. Ayuntamiento de Coetzala .....	339
4.53.	H. Ayuntamiento de Colipa .....	344
4.54.	H. Ayuntamiento de Comapa .....	349
4.55.	H. Ayuntamiento de Córdoba .....	355
4.56.	H. Ayuntamiento de Cosamaloapan .....	359
4.57.	H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal .....	364
4.58.	H. Ayuntamiento de Coscomatepec .....	369
4.59.	H. Ayuntamiento de Cosoleacaque .....	374
4.60.	H. Ayuntamiento de Cotaxtla .....	379
4.61.	H. Ayuntamiento de Coxquihui .....	385
4.62.	H. Ayuntamiento de Coyutla .....	391

ORIGINAL ORFIS

## PREÁMBULO

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales, proclamando sus principios como “un ideal común para todos los pueblos y naciones”. Dicho instrumento jurídico señala en sus artículos 21 y 29, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; así como, tiene deberes respecto a la comunidad.

En relación con lo anterior, en septiembre de 2015 fue adoptado por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A2030) como un plan compartido para la paz y la prosperidad de las personas y el planeta. El 26 de abril de 2017 el Ejecutivo Federal expidió el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuya A2030 es una hoja de ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas, contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y 230 indicadores globales, cuyos propósitos son poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático para el año 2030.

Dada la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la A2030 para el Desarrollo Sostenible, el 28 de mayo de 2018 se publica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en el número Extraordinario 212, el Acuerdo por el que se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el que, entre otras consideraciones, homólogas al Consejo Nacional, se establecen las atribuciones para proponer las reformas al marco jurídico local que propicien el cumplimiento de la Agenda 2030.

Basado en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), coadyuva a promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos, a través de la inclusión de la sociedad en la vigilancia de la gestión pública de los Entes Fiscalizables, tomando especial relevancia la capacitación brindada a las figuras de participación ciudadana, a fin de consolidar una sociedad activa que impulse el desarrollo de cualquier aspecto de la vida social, puesto que cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos, técnicos y sociales de un país, más democrático será su sistema.

Bajo este tenor, se presenta el informe especial de la Evaluación de la Participación Ciudadana en adelante EPC, incluido en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que acompaña al Informe General de Resultados que la entidad fiscalizadora entrega de manera anual al Congreso del Estado, integrado por apartados en los que, de manera descriptiva y estadística, se muestran las labores realizadas, como se detalla a continuación:

El **Segundo Apartado** describe las **Consideraciones Generales de los Órganos de Participación Ciudadana Evaluados**, respecto al cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable vigente en el año 2022, para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los Comités de Contraloría Social (CCS).

El **Tercer Apartado** refiere a la **Evaluación de la Participación Ciudadana**, esta evaluación es de índole social e incluye aspectos legales, organizacionales y operativos, a partir de lo dispuesto en la normatividad que rige la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana: COPLADEMUN, CDM y los CCS operantes en el ejercicio fiscal 2022, para conocer las fortalezas y detectar áreas de oportunidad en los ayuntamientos, y plantear recomendaciones que mejoren la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, así como reforzar las técnicas de enseñanza, los contenidos y materiales didácticos de los cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos e integrantes de los OPC de naturaleza municipal.

El **Cuarto Apartado** relativo a los **Hallazgos Generales en la Integración, Organización y Funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana**, muestra los hallazgos determinados en la información que presentaron al ORFIS **208 ayuntamientos** que atendieron el requerimiento de información en diversas fases, relativas a sus actividades, derechos y obligaciones.

El **Quinto Apartado** menciona los **Hallazgos por Municipio en la Integración, Organización y Funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana**, concerniente a los resultados de los municipios evaluados que atendieron el requerimiento de información del ORFIS, mediante el sistema de encuestas conformado por preguntas divididas entre los tres OPC, a partir del cumplimiento de una serie de atribuciones consignadas en diversas leyes tanto generales, federales y de aplicación local por el propio ORFIS.

Por último, se presentan los **Comentarios y Conclusiones**, de las actividades realizadas que consolidan la imagen del ORFIS ante la sociedad y demostrar que su gestión se realiza con calidad y efectividad, legitimando día a día su actuación y ganando la confianza ciudadana y la de los Entes Fiscalizables.

Con el presente trabajo ha quedado de manifiesto el involucramiento de la sociedad a través de los **Órganos de Participación Ciudadana OPC** en los que participó en el año 2022, logrando con ello la participación de una ciudadanía cada vez más informada e involucrada en las acciones de planeación, ejecución y control social.



## 1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EVALUADOS

En la EPC, se consideró la revisión al cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable vigente en el año 2022, relativa a la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los Comités de Contraloría Social (CCS); la cual se presenta abreviada en las Guías para la Integración y Funcionamiento de esos OPC, que de manera sucinta se enuncian a continuación.

### 1.1. Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

La Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del COPLADEMUN, define a esta figura como un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, de composición mayoritariamente ciudadana, presidido y conducido por el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LPEV) y de acuerdo con el artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML); que entre otras atribuciones consignadas en dicho ordenamiento, se encuentran las de formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo (PMD). En este contexto, los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en la planeación municipal, con aportaciones que permitan establecer objetivos, programas, acciones y recursos necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada municipio a corto y mediano plazo.

La ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 192 señala que las atribuciones del COPLADEMUN son:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.*
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;*
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;*
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;*
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;*
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;*
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio;*  
y

**VIII.** *Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.*

La opinión emitida en el Informe Especial respecto de este Órgano de Participación Ciudadana comprende los resultados sobre las acciones realizadas por sus integrantes y coordinadas por las autoridades municipales; en consecuencia, se detectaron fortalezas, áreas de oportunidad definidas como debilidades y recomendaciones con la intención de incrementar la participación ciudadana y el cumplimiento de las atribuciones de dicho OPC en las funciones de planeación municipal.

Para verificar la integración y el funcionamiento del COPLADEMUN y consecuentemente emitir las recomendaciones que se plasman en el presente informe, se solicitó a las autoridades municipales información sobre los siguientes rubros:

- *Emisión de la convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.*
- *Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.*
- *Realización de reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.*
- *Principal problemática sobre la que versaron las reuniones del COPLADEMUN.*
- *Solicitud de informes de los avances del PMD, del COPLADEMUN al H. Ayuntamiento.*
- *Informes generados por el COPLADEMUN de los avances del PMD para su control y evaluación.*
- *Evidencia que acredite que se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.*
- *Formulación de recomendaciones por el COPLADEMUN para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.*
- *Número de veces que compareció el COPLADEMUN ante el Cabildo.*
- *Integración de comisiones de estudio dentro del COPLADEMUN sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.*
- *Existencia de reglamento para la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.*

Adicionalmente, se solicitó que el Ayuntamiento entregara por conducto del Enlace de Participación Ciudadana Municipal y a través del Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC dispuesto por el ORFIS, las respuestas vertidas por los integrantes de los OPC evaluados, en el instrumento diseñado para tal efecto.

A partir de la información requerida a los ayuntamientos y recibida a través del Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC, se procedió a la evaluación de la participación ciudadana sobre el estado que guardan los municipios respecto al cumplimiento de la evidencia solicitada y de esa forma poder emitir las recomendaciones pertinentes sobre la integración, organización y funcionamiento del OPC en cita.

## 1.2. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

La Guía para la Organización, Integración y Funcionamiento del CDM, define a esta figura de participación social como el Órgano de Participación Ciudadana de composición mixta, con integrantes del cuerpo edilicio y representantes de los centros de población del Municipio, que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (LCFEMV), le corresponde, entre otras, apoyar en las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por lo que su participación es importante en la aprobación del Programa de Inversión (PI), las Modificaciones Presupuestales y el Cierre de Ejercicio del fondo.

En adición a lo anterior, en el artículo 20 de la citada Ley se precisa que *el FISMDF de cada Municipio se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el CDM*; por lo que puede afirmarse que la función sustantiva del CDM está asociada al PI del FISMDF, mismo que de acuerdo con las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en el ejercicio 2022, debió aprobarse y presentarse a más tardar el 31 de marzo de ese año, disposición que determina la oportunidad requerida en su instalación.

Por cuanto hace a las facultades que tiene esta figura de participación ciudadana, el multicitado artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, le atribuye las siguientes:

- a) Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;*
- b) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;*
- c) Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios;*
- d) Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;*
- e) Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales;*
- f) Apoyar la planeación del desarrollo municipal;*
- g) Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios;*
- h) Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios,*
- i) Establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.*

Resulta especialmente importante verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 apartado B fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a hacer del conocimiento de la ciudadanía la información de las obras y acciones con recursos del FISMDF: su costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, y en su caso las modificaciones aprobadas por el CDM, utilizando el formato indicado en los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en la normatividad mencionada y, a efecto de evaluar la integración, organización y funcionamiento del CDM, así como emitir las recomendaciones plasmadas en el presente informe, se solicitó a la autoridad municipal información sobre los siguientes rubros:

- *Emisión de la convocatoria para la Constitución del CDM.*
- *Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.*
- *Evidencia mediante el Programa General de Inversión, de que el FISMDF se ejerció previo acuerdo con el CDM.*
- *Evidencia suficiente que acredite que el ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.*
- *Evidencia que acredite que se impartió capacitación a los integrantes del CDM para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.*
- *Evidencia de que el CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.*
- *Evidencia que acredite que el CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.*
- *Evidencia suficiente que acredite que el CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.*
- *Existencia de reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.*

Adicionalmente, se solicitó que el Ayuntamiento entregara por conducto del Enlace de Participación Ciudadana Municipal y a través del Sistema SIEPAC, las respuestas vertidas por los distintos integrantes de los OPC evaluados, en el instrumento diseñado para tal efecto.

A partir de la información requerida a los ayuntamientos y recibida a través del Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC dispuesto por el ORFIS, se procedió a la evaluación de la participación ciudadana sobre el estado que guardan los municipios respecto al cumplimiento de la evidencia solicitada y poder emitir las recomendaciones pertinentes sobre la integración, organización y funcionamiento del OPC en cita.

### 1.3. Comités de Contraloría Social (CCS)

La Guía para la Integración y Funcionamiento de los CCS, define a esta figura como el *Órgano de Participación Ciudadana integrado por vecinos beneficiados directamente de los programas de desarrollo social, para realizar labores de vigilancia en la aplicación de recursos públicos, verificando el cumplimiento de metas establecidas, se identifica con diferentes denominaciones tales como: comité de obra; comité ciudadano; comité comunitario; comité de contraloría social; comité de participación ciudadana; comité de participación social; comité vecinal, entre otras; todas coinciden en su propósito de colaborar en el control y la supervisión de obras y acciones de gobierno; es decir efectúan actividades de contraloría social, que constituyen indiscutiblemente una práctica de transparencia y rendición de cuentas.*

El término que se utiliza en el presente informe es Comité de Contraloría Social o CCS, como lo establece el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML), figura acorde con el Comité de Participación Social señalado para el seguimiento de los recursos del FISMDF, así como los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública y referidos en el capítulo VIII de la Ley General de Desarrollo Social, como Contraloría Social.

Conforme a lo señalado en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos deben promover la constitución de CCS, que serán responsables de supervisar la construcción de la obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión, integrados por tres vecinos de la localidad que serán elegidos en Asamblea General por los ciudadanos beneficiarios de la obra.

Dicha disposición local establece en su artículo 204, que corresponderá a los CCS:

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;*
- II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;*
- III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;*
- IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;*
- V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;*
- VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;*
- VII. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;*
- VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos*



sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y

**IX.** Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Con base en la normatividad mencionada y, a efecto de evaluar la integración, organización y funcionamiento de los CCS, además de emitir las recomendaciones plasmadas en el presente informe, se solicitó a la autoridad municipal información sobre los siguientes rubros:

- *Emisión de la convocatoria para la Constitución del CCS.*
- *Existencia de acta de la instalación y/o constitución de los CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.*
- *Convocatoria del ayuntamiento para la integración de un CCS por cada obra programada.*
- *Participación de los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.*
- *Evidencia de que el ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS.*
- *Evidencia de que los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable.*
- *Evidencia de que existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar.*
- *Intervención de los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia.*
- *Evidencia de que los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.*
- *Existencia de reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los CCS aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.*

Adicionalmente, se solicitó que el Ayuntamiento entregara por conducto del Enlace de Participación Ciudadana Municipal y a través del Sistema SIEPAC, las respuestas vertidas por los distintos integrantes de los OPC evaluados, en el instrumento diseñado para tal efecto.

A partir de la información requerida a los ayuntamientos y recibida a través del SIEPAC, se procedió a la evaluación de la participación ciudadana sobre el estado que guardan los municipios respecto al cumplimiento de la evidencia solicitada, así como emitir las recomendaciones pertinentes sobre la integración, organización y funcionamiento del OPC en cita.

## 2. DE LA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.1. Planeación de la Evaluación

#### 2.1.1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de los ayuntamientos a la normatividad aplicable en la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana: COPLADEMUN, CDM y CCS para coadyuvar con la fiscalización superior que realiza el ORFIS.

#### 2.1.2. Objetivos Específicos

- 1) Aportar información de los OPC en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas.
- 2) Identificar en los ayuntamientos áreas de oportunidad en la integración, organización y funcionamiento de los OPC, con la finalidad de plantear sugerencias para mejorar las actividades en las que participe la ciudadanía.
- 3) Obtener información que permita reforzar los contenidos, técnicas de enseñanza, materiales didácticos de los cursos de capacitación y asesorías para los servidores públicos y ciudadanos, a fin de lograr una adecuada comprensión de sus derechos para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### 2.1.3. Identificación del Alcance y Periodo de la Evaluación

El alcance de esta evaluación es de índole social e incluye aspectos legales, organizacionales y operativos, a partir de lo dispuesto en la normatividad que rige la integración, organización y funcionamiento de los OPC: COPLADEMUN, CDM y los CCS operantes en el ejercicio fiscal 2022; considerando las actividades de planeación, programación, notificación, recopilación, análisis, procesamiento de la información y elaboración del Informe Especial.

El periodo de la EPC comprende el mismo que el del procedimiento de fiscalización superior, el cual puede iniciar a partir del primer día hábil del año siguiente.

#### 2.1.4. Selección de la Muestra

Se determinó que se realizara la EPC a los **212 Municipios**; y se estableció la muestra para la revisión que se menciona a continuación:

**Cuadro Número 1:  
Muestra de la Evaluación.**

CONCEPTO	Datos
Universo	212 Municipios
Población a Evaluar	100% de Municipios
Muestra	10% del monto pagado, del total de obras por Municipio

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos de la Metodología para la Evaluación de la Participación Ciudadana 2022.

Considerando que se trata de la aplicación de los procedimientos de revisión a una población equivalente al 100% de los municipios, es decir 212 ayuntamientos, la EPC se realizó conforme a pruebas y/o muestras selectivas de al menos el 10% del monto pagado, del total de obras por municipio del ejercicio 2022, ejecutadas preferentemente con recursos del FISMDF; no obstante, para complementar la determinación de la muestra del ejercicio fiscal a evaluar, se incluyeron obras de fuentes de financiamiento distintas al fondo mencionado; en virtud de lo anterior, se consideró que los integrantes de los OPC requeridos para dar respuesta a los cuestionarios en cada Municipio fueron: 2 representantes (Ciudadanos) del COPLADEMUN; 2 representantes (1 Consejero Comunitario y el Vocal de Control y Vigilancia) del CDM y el presidente de cada CCS de las obras referidas de la muestra, así como el servidor público que fungió como enlace de participación ciudadana ante el ORFIS en el ejercicio fiscal evaluado.

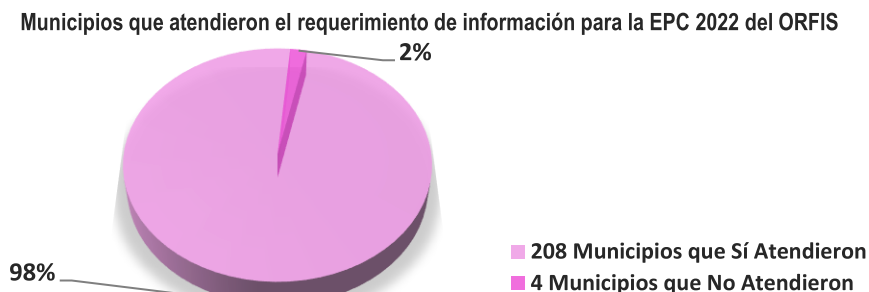
Como ya se señaló, la revisión se dirigió a los 212 Municipios de la Entidad, sin embargo, solo **208** atendieron el requerimiento de datos del ORFIS, lo que representa el 98%; el 2% restante, es decir, **4 Municipios, no presentaron información** y documentación suficiente y apropiada que proporcionara bases para emitir una opinión, cabe resaltar que de los 208 municipios que atendieron el requerimiento, 1 municipio no atendió el requerimiento correspondiente a la segunda fase de la evaluación.

### Ver Anexo 1.

**Cuadro Número 2:  
Atención de los Municipios al requerimiento del ORFIS.**

Municipios que atendieron	Municipios que no atendieron	Total
208	4	212

Fuente: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por los ayuntamientos.



Fuente: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por los ayuntamientos.



### 2.1.5. Técnicas y Procedimientos Aplicados

Para el análisis base de la EPC, se aplicaron técnicas y procedimientos contenidos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) 500 Evidencia de Auditoría, 520 Procedimientos Analíticos y 530 Muestreo de Auditoría, así como de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, específicamente las técnicas correspondientes a Estudio General, Análisis, Inspección, Confirmación, Investigación, Cálculo, entre otras.

Como parte de las técnicas aplicadas, se definió el cuestionario a efecto de captar datos de interés y constituyó la base del Informe; su aplicación se llevó a cabo vía electrónica en el Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC por ello se proporcionó vía correo electrónico al Enlace de Participación Ciudadana Municipal, la liga de acceso al sistema alojado en el sitio oficial de internet del ORFIS, un usuario y una contraseña personal e intransferible, así como el respectivo instructivo.

En cuanto a los procedimientos, se revisó la información obtenida y se corroboró con la documentación comprobatoria solicitada consistente en:

acta de Cabildo de la instalación del COPLADEMUN y sus modificaciones; copia digital de Oficios y documentos generados por el COPLADEMUN para la mejora de los servicios públicos; copia digital de los informes generados con fecha y acuse respecto de los informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo; lista de asistencia o evidencia de capacitación a los integrantes del COPLADEMUN; liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado el Reglamento del COPLADEMUN para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo; acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones; acta "Resolutiva" del PGI en la que se acredite el ejercicio del FISMDF previo acuerdo con el CDM; solicitudes para la ejecución de las obras de la muestra realizadas por los Comités de Contraloría Social; documentos que acrediten el establecimiento de las comisiones de trabajo del CDM para dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités; lista de asistencia o evidencia de capacitación a los integrantes del CDM; actas o documentos que acrediten la participación del CDM en la solicitud del PRODIM; documentos, listados, oficios, actas, etc., que acrediten la organización y sistematización de las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios por parte del CDM; liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado el Reglamento del CDM para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo; Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere; provisión de información de la obra a los integrantes del CCS de parte del Ayuntamiento, mediante el Anexo 8. Cédula de control y vigilancia de obra. Etapa 1. Informativa, de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS; vigilancia efectuada por los integrantes de los CCS a que la obra se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable, mediante el Anexo 9. Cédula de control y vigilancia de obra. Etapa 2. Supervisión, de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Comité de Contraloría

Social CCS; documentos a través de los cuales remitieron observaciones o quejas los CCS a los ayuntamientos; información de los CCS a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones mediante el Anexo 13. Cédula de control y vigilancia de obra etapa 3. Resultados, de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS; liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado el Reglamento de los CCS para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo; entre otras revisiones que se realizaron; asimismo, es pertinente aclarar que, debido a los datos proporcionados, fue necesaria la confirmación de información relativa a la capacitación impartida a los OPC por el ORFIS.

### 2.1.6. Diseño de los Instrumentos

Con la finalidad de recopilar la información necesaria, que permitiera formular las recomendaciones en las actividades relacionadas con la participación ciudadana, se diseñaron cuestionarios para servidores públicos y ciudadanos integrantes de cada OPC, en los que se constataron los datos de su existencia, su correcta integración y funcionamiento.

Los cuestionarios aplicados se conformaron de la siguiente forma:

**Cuadro Número 3:**  
**Cuestionario 1 aplicado en la primera fase de la EPC**  
**para solicitar información de los OPC operantes durante 2022.**

Tipo de OPC	Preguntas
COPLADEMUN	15
CDM	15
CCS	10

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos del Cuestionario para la EPC 2022 aprobado en la Metodología para la Evaluación de la Participación Ciudadana 2022.

**Cuadro Número 4:**  
**Cuestionario 2 aplicado en la segunda fase de la EPC**  
**para evaluar la participación de los integrantes de los OPC durante 2022.**

Tipo de OPC	Preguntas
COPLADEMUN	13
CDM	13
CCS	20

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos del Cuestionario para integrantes de los OPC para la EPC 2022 aprobado en la Metodología para la Evaluación de la Participación Ciudadana 2022.

La mayoría de las preguntas de los cuestionarios fueron dicotómicas, por lo que debía elegirse una sola respuesta de entre dos posibles; pero también se incluyeron preguntas abiertas y de opción múltiple; no obstante, la totalidad de las preguntas, admitían una sola respuesta; en virtud de que el segundo instrumento consideraba algunos datos sensibles, es de resaltarse que se incluyó el Aviso de Privacidad Simplificado dentro del instrumento.

### 2.1.7. Nivel de aseguramiento de la Evaluación de la Participación Ciudadana

Si bien es cierto que los servidores públicos del ORFIS que llevaron a cabo la presente evaluación aplicaron procedimientos para reducir o manejar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas, también es cierto que, debido a las limitaciones inherentes a todas las auditorías, revisiones, evaluaciones o trabajos análogos, ninguno puede proporcionar una seguridad absoluta sobre la condición de la materia examinada.

En consideración a lo anterior, y como se enunció en el numeral “3.1.4 Selección de la Muestra”, es importante mencionar que a pesar de que se instrumentaron diversas estrategias para solicitar la información a 4 municipios que se encontraban pendientes de remitir la información que serviría como base para el análisis y consecuente evaluación de la participación ciudadana, desde comunicaciones por escrito, correos electrónicos y diversas llamadas telefónicas al Enlace de Participación Ciudadana y a los Titulares de los Órganos Internos de Control, los siguientes ayuntamientos no proporcionaron la documentación solicitada por esta Entidad Fiscalizadora:

4 ayuntamientos que no atendieron el requerimiento de información del ORFIS			
1	Atlahuilco	3	Sayula de Alemán
2	Atzalan	4	Tantoyuca

ORIGINAL ORFIS

## 2.2. Ejecución de la Evaluación

La ejecución de los procedimientos para la EPC consideró los siguientes momentos:

- Notificación de la Evaluación.
- Recepción de la documentación mediante el Sistema SIEPAC del ORFIS.
  - ▲ Recopilación de Información relativa a la integración y funcionamiento de los OPC emitida y proporcionada por el ayuntamiento.
  - ▲ Recopilación de información mediante la aplicación del instrumento (cuestionario) a los integrantes de los OPC.
- Revisión, procesamiento y análisis de la información.

### 2.2.1. Notificación de la Evaluación

La Evaluación de la Participación Ciudadana por parte del ORFIS, se dividió en dos etapas: recopilación de información requerida a las autoridades municipales y aplicación de cuestionarios a integrantes de los OPC, que operaron durante el ejercicio fiscal 2022; dichas etapas fueron notificadas al(a) Presidente(a) Municipal mediante oficio y la recopilación de información de ambas etapas fue mediante el Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC.

En ese sentido, el oficio de notificación enviado durante el mes de marzo del año siguiente al del ejercicio a evaluar, incluyó al menos:

- El marco normativo que sustenta, la práctica de evaluaciones en la materia, por parte del ORFIS.
- El objeto de la evaluación.
- La solicitud del nombre y cargo del personal acreditado del Ayuntamiento (Enlace de Participación Ciudadana designado para 2023), para integrar la documentación requerida y quien además sería facultado para acceder al sistema SIEPAC para que remitiera la información solicitada y a quien se le entregó el usuario y contraseña para acceder.
- El plazo de entrega de la documentación soporte, indicada en los anexos del oficio de notificación.
- La relación de documentos justificativos y comprobatorios solicitados en archivos digitales respecto a la integración y funcionamiento de las figuras de participación ciudadana, que deberían cargarse en el Sistema SIEPAC del ORFIS.
- El listado de obras de la muestra y de las cuales se requirió información.

### 2.2.2. Recopilación de la documentación

En el plazo señalado en el oficio de notificación, el Enlace facultado por el Ayuntamiento, accedió al Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC dispuesto por el ORFIS, y una vez cubierta la formalidad de acreditarse mediante el usuario y contraseña, se procedió a la recepción de la documentación comprobatoria y el sistema generó el acuse de recibo respectivo; posteriormente el personal del ORFIS verificó que los archivos correspondían a lo requerido, lo cual constituye la evidencia de la documentación solicitada al Ente Fiscalizable y uno de los insumos para elaborar el Informe Especial de Evaluación de la Participación Ciudadana.

La recepción del soporte documental electrónico se consideró presentada siempre y cuando estuviera bajo los parámetros indicados en el requerimiento efectuado al ente fiscalizable.

### 2.2.3. Aplicación de cuestionarios

Con el propósito de corroborar el proceso de integración, organización y funcionamiento de los OPC, se aplicaron cuestionarios dirigidos a servidores públicos y ciudadanos integrantes de los mismos que se alojaron en el Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC dispuesto por el ORFIS.

Su aplicación se llevó a cabo vía remota y con el apoyo del Enlace de Participación Ciudadana, quien con la clave de usuario y contraseña proporcionada, tuvo acceso a la batería de preguntas, que por su conducto respondieron los integrantes; el sistema estuvo habilitado durante el periodo correspondiente, a fin de contar con la información requerida.

Esta fase también fue notificada al(a) Presidente(a) Municipal mediante oficio a través del cual se le informó que, como parte de la EPC, se aplicarían los sondeos referentes a las funciones de los integrantes del COPLADEMUN, CDM y CCS, que se constituyeron en el ejercicio fiscal 2022, con base en la normatividad correspondiente; para lo que se requirió que convocara a los siguientes integrantes:

- Presidente y un integrante ciudadano de **COPLADEMUN**;
- Vocal de Control y Vigilancia y un Consejero Comunitario del **CDM**;
- Presidente de cada **Comité de Contraloría Social de las obras seleccionadas en la muestra** dada a conocer en el oficio de notificación de la EPC antes referido.

#### 2.2.4. Revisión, Procesamiento y Análisis de la Información

Con el fin de obtener elementos de juicio que determinaran la veracidad y confiabilidad de la información, se clasificó la documentación recopilada por cada OPC, así como la extraída de los cuestionarios aplicados; consignándose los datos de la revisión en archivos electrónicos que permitieron el acceso a conclusiones que constituyen el soporte del contenido del informe.

Los archivos electrónicos que se desarrollaron incluyen aquella información relevante para las conclusiones que se consignan como hallazgos (fortalezas, debilidades) y recomendaciones en el informe.

Para la revisión y análisis de la información, se aplicaron los procedimientos correspondientes descritos en el numeral 3.1.5 del presente informe.

### 2.3. Elaboración del Informe Especial

#### 2.3.1. Elaboración del Informe Especial de Evaluación de la Participación Ciudadana

Una vez concluido el análisis y consignados los datos en archivos electrónicos, se elaboró el Informe de EPC, cuya integración está constituida por dos vertientes: la derivada de los hallazgos generales identificados a partir del grado de cumplimiento de las disposiciones normativas de los OPC y la correspondiente a la información generada por la aplicación de los cuestionarios a sus integrantes, que generó hallazgos y recomendaciones propuestas a la autoridad municipal para su implementación y seguimiento.

### 3. HALLAZGOS GENERALES EN LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación se presentan los hallazgos determinados en la información que presentaron al ORFIS 208 ayuntamientos que atendieron el requerimiento de información en diversas fases.

#### 3.1. COPLADEMUN Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal

##### 3.1.1. Emisión de Convocatoria

Derivado del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la emisión de convocatoria para la constitución del COPLADEMUN, se detectó que los Municipios presentaron el siguiente escenario:

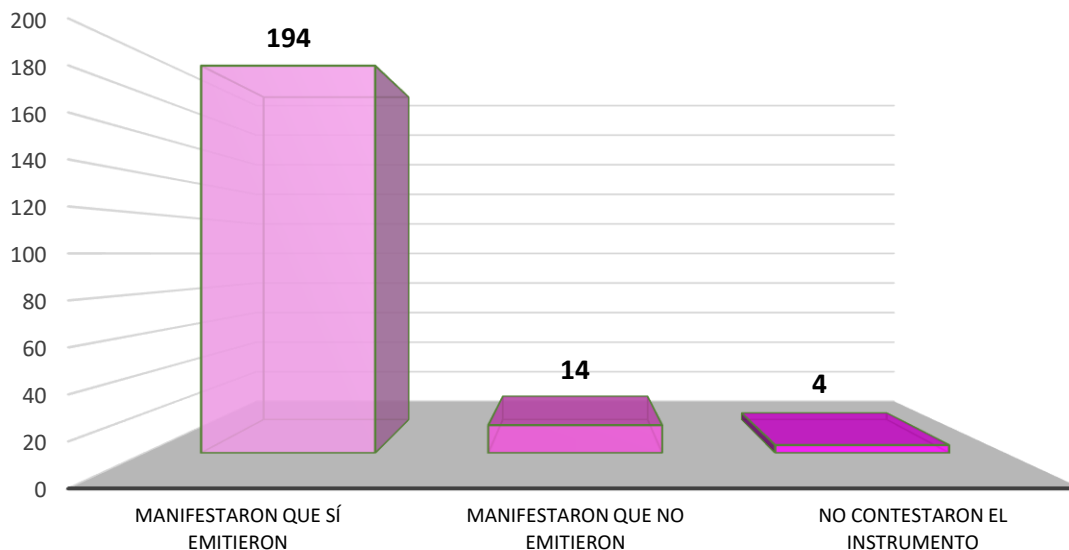
Cuadro Número 5:  
Emisión de Convocatoria del ayuntamiento para la Constitución del COPLADEMUN

MANIFESTARON QUE SÍ EMITIERON	MANIFESTARON QUE NO EMITIERON	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
194	14	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 1:  
Emisión de Convocatoria del ayuntamiento para la Constitución del COPLADEMUN.

¿El H. Ayuntamiento emitió convocatoria pública para la constitución del COPLADEMUN?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.



Como se puede observar, 194 municipios que representa el 91% del total, manifestaron que sí emitieron convocatoria para la constitución del COPLADEMUN, mientras que 14 de ellos, es decir, el 7% mencionaron no haberla emitido, con lo que incumplieron lo preceptuado por los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 11 y 17 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo, 4 municipios que representan el 2% del total, no atendieron el requerimiento de información del ORFIS, por lo que este Ente Fiscalizador se abstiene de emitir opinión al no contar con los elementos para hacerlo. **Ver Anexo 1.**

### 3.1.2. Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que las hubiera, se detectó lo siguiente:

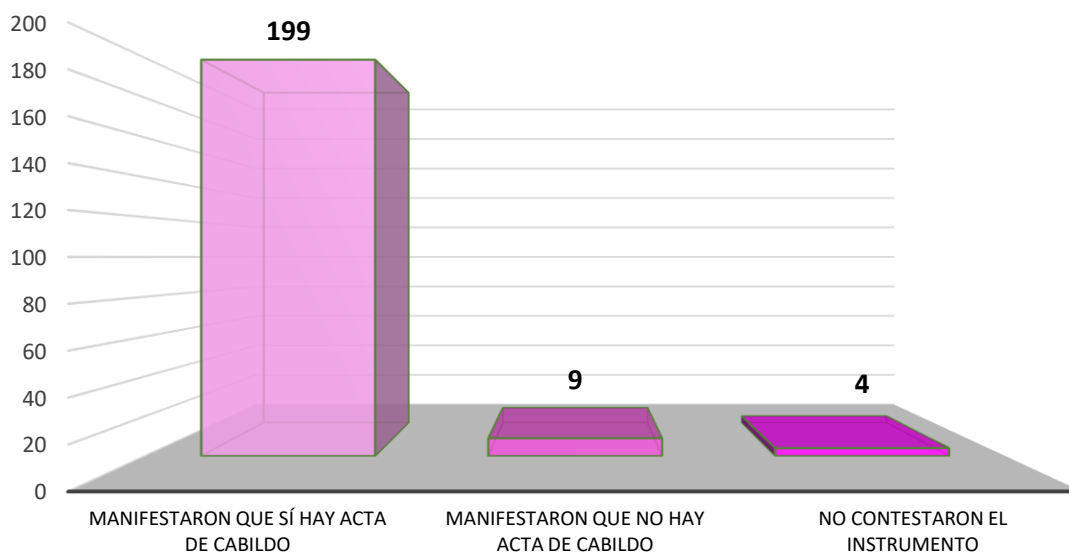
**Cuadro Número 6:**  
Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones

MANIFESTARON QUE SÍ HAY ACTA DE CABILDO	MANIFESTARON QUE NO HAY ACTA DE CABILDO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
199	9	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 2:**  
Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones

¿Existe acta de cabildo de la instalación del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere?



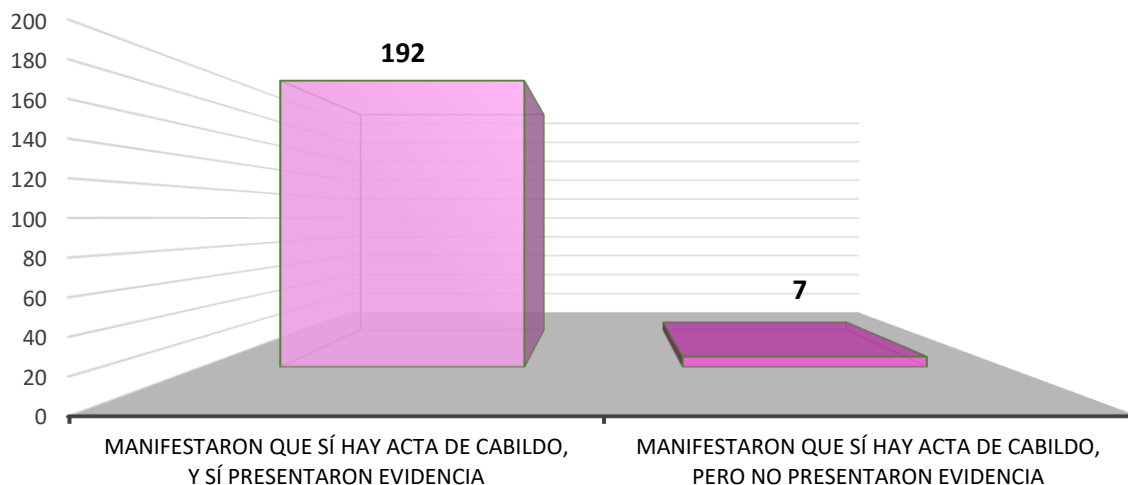
Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.



No obstante, a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 199 municipios que afirmaron contar con las actas de cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere, 192 presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditaron su dicho; por lo que solo el 4% de quienes afirmaron contar con el documento no mostraron la evidencia correspondiente, tal como se revela en la siguiente gráfica:

**Gráfica Número 3:**  
**Evidencia de existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones**

**De los 199 Municipios que indicaron que Sí existe Acta de Cabildo de la instalación del COPLADEMUN o sus modificaciones, ¿Cuántos acreditaron con evidencia suficiente y competente su dicho?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.3. Integración del COPLADEMUN

El artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; en razón de ello, se cuestionó a las autoridades del Ayuntamiento respecto de si ¿se integró el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio?, obteniendo los siguientes datos:

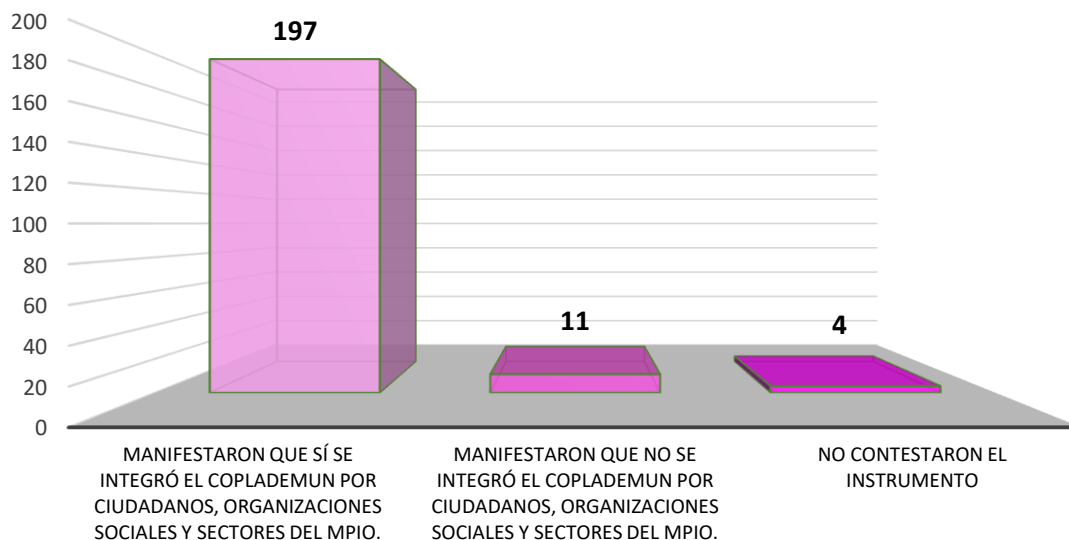
**Cuadro Número 7:**  
**Integración del COPLADEMUN por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio**

MANIFESTARON QUE SÍ SE INTEGRÓ POR CIUDADANOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	MANIFESTARON QUE NO SE INTEGRÓ POR CIUDADANOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
197	11	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 4:  
Integración del COPLADEMUN por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio

¿Se integró el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.4. Propuestas del COPLADEMUN al Ayuntamiento para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

La normativa que rige la operación del COPLADEMUN, específicamente la fracción I del artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que dicho OPC debe proponer al Ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al cuestionar a las autoridades municipales al respecto se determinó que 164 ayuntamientos respondieron que sí recibieron propuestas del COPLADEMUN, lo que representa el 77%; 44 ayuntamientos que representan el 21% mencionaron que el COPLADEMUN no realizó propuestas y el 2% de los ayuntamientos no respondieron el instrumento.

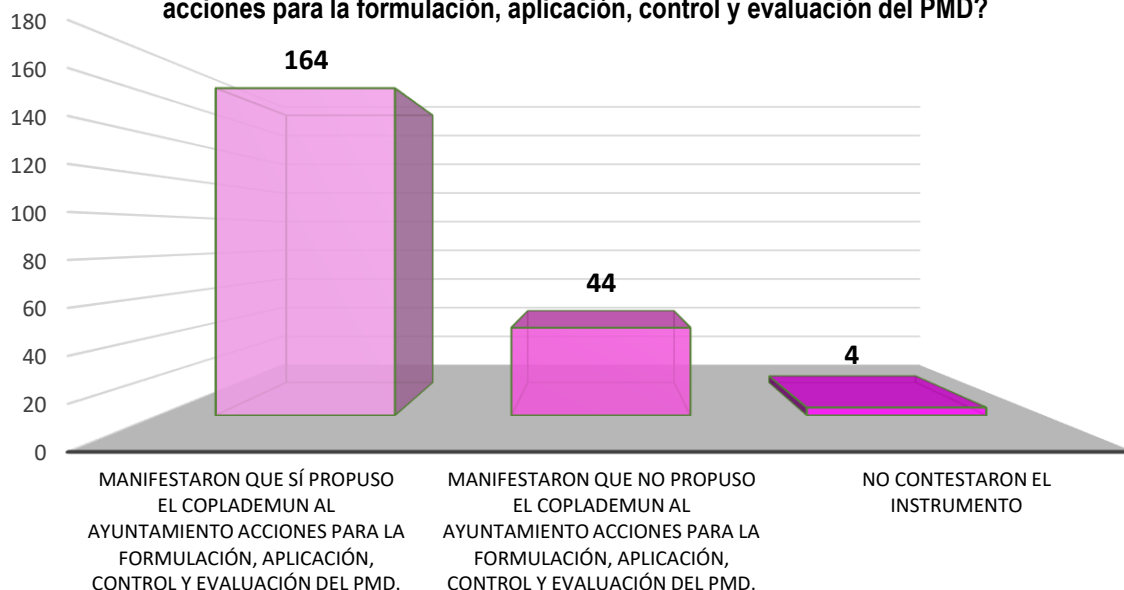
Cuadro Número 8:  
Propuesta del COPLADEMUN al ayuntamiento de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

MANIFESTARON QUE SÍ REALIZARON PROPUESTAS	MANIFESTARON QUE NO REALIZARON PROPUESTAS	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
164	44	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 5:**  
**Propuesta del COPLADEMUN al ayuntamiento de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

**¿Propuso el COPLADEMUN al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del PMD?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.3. Reuniones celebradas por el COPLADEMUN

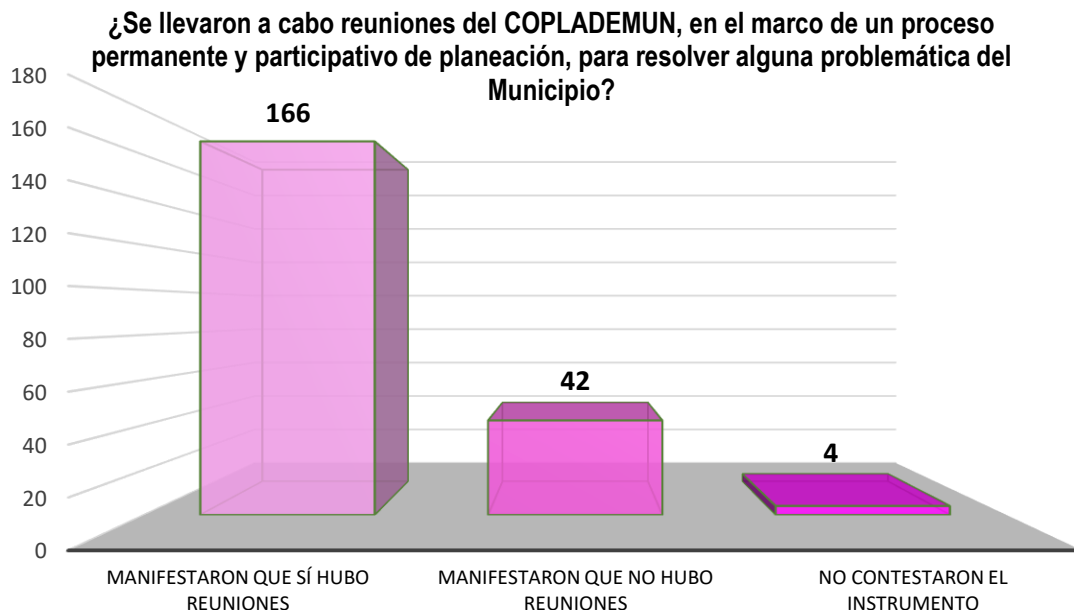
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de las reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio, se detectó que 166 entes evaluados que representan el 78%, manifestaron que sí se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN; 42 representantes municipales, es decir el 20% de los ayuntamientos informaron que no se llevaron a cabo dichas reuniones, y el 2%, constituido por 4 ayuntamientos, no respondieron el instrumento, tal como se revela a continuación:

**Cuadro Número 9:**  
**Reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio**

MANIFESTARON QUE SÍ HUBO REUNIONES	MANIFESTARON QUE NO HUBO REUNIONES	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
166	42	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 6:  
Reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

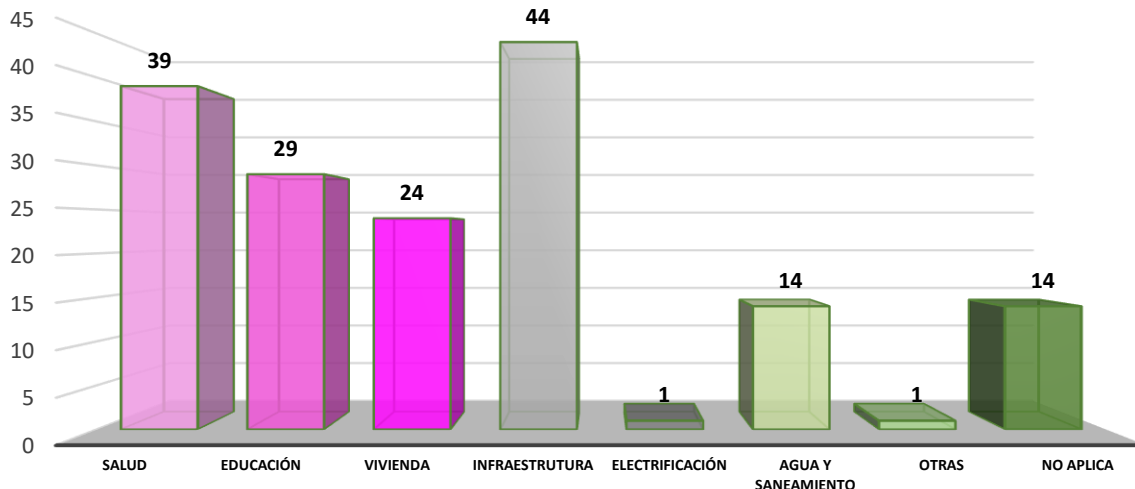
Aunado a lo anterior, y partiendo de que 166 ayuntamientos, que representan el 78% de los entes, manifestaron que sí celebraron reuniones del COPLADEMUN; de una relación de rubros que pudieran representar una problemática a atender en los municipios tales como: agua y saneamiento, educación, electrificación, infraestructura, salud, vivienda, y otras; se le preguntó a la autoridad ¿cuál es la principal problemática sobre la que versaron dichas reuniones?; llegando al siguiente resultado:

Cuadro Número 10:  
Principal problemática sobre la que versaron las reuniones del COPLADEMUN

SALUD	EDUCACIÓN	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA	ELECTRIFICACIÓN	AGUA Y SANEAMIENTO	OTRAS	NO APLICA
39	29	24	44	1	14	1	14

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 7:**  
**Principal problemática sobre la que versaron las reuniones del COPLADEMUN**  
**De los 166 Municipios que respondieron que Sí realizaron reuniones del COPLADEMUN, mencionaron ¿cuál es la principal problemática sobre la que versaron dichas reuniones?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

**Nota:** Es importante referir, que 21 municipios que mencionaron no haber realizado reuniones del COPLADEMUN, señalaron que se abordaron temas (en reuniones no realizadas) sobre educación, infraestructura, agua y saneamiento y salud; lo que resulta contradictorio a lo expresado inicialmente.

### 3.1.6. Formulación de recomendaciones del COPLADEMUN

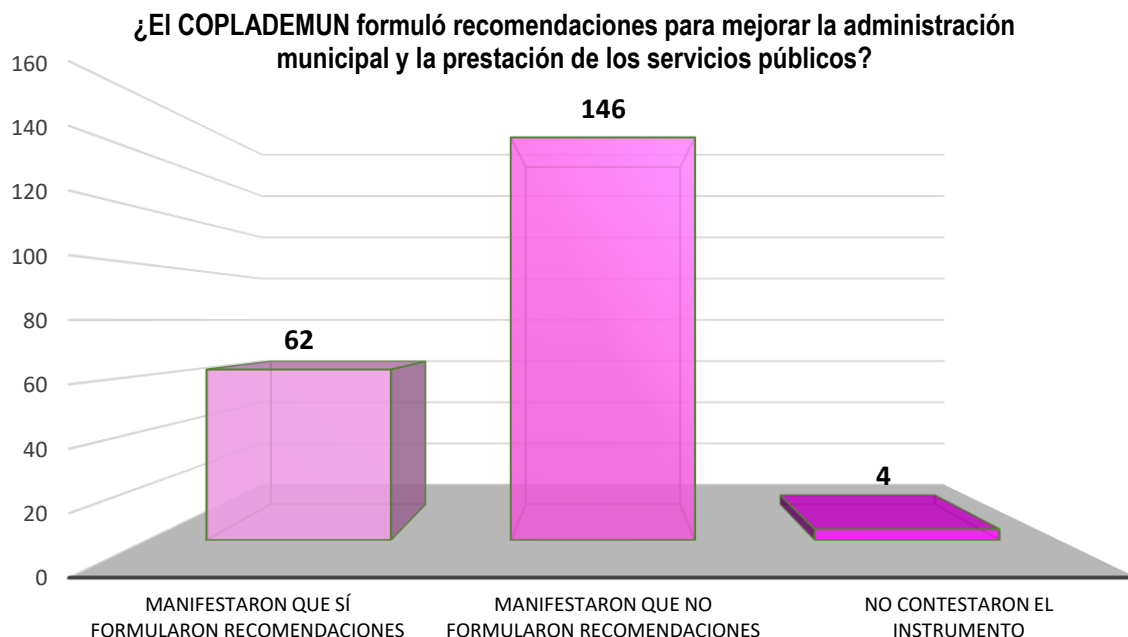
El artículo 192, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que una de las atribuciones del COPLADEMUN es formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos; por lo que se cuestionó a los ayuntamientos, a través del Enlace de Participación Ciudadana, si contaban con evidencia suficiente y competente que acreditara que el COPLADEMUN operante durante el año 2022 formuló dichas recomendaciones, obteniendo los resultados plasmados en la tabla y gráfica siguientes:

**Cuadro Número 11:**  
**Recomendaciones formuladas por el COPLADEMUN para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos**

MANIFESTARON QUE SÍ FORMULARON RECOMENDACIONES	MANIFESTARON QUE NO FORMULARON RECOMENDACIONES	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
62	146	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

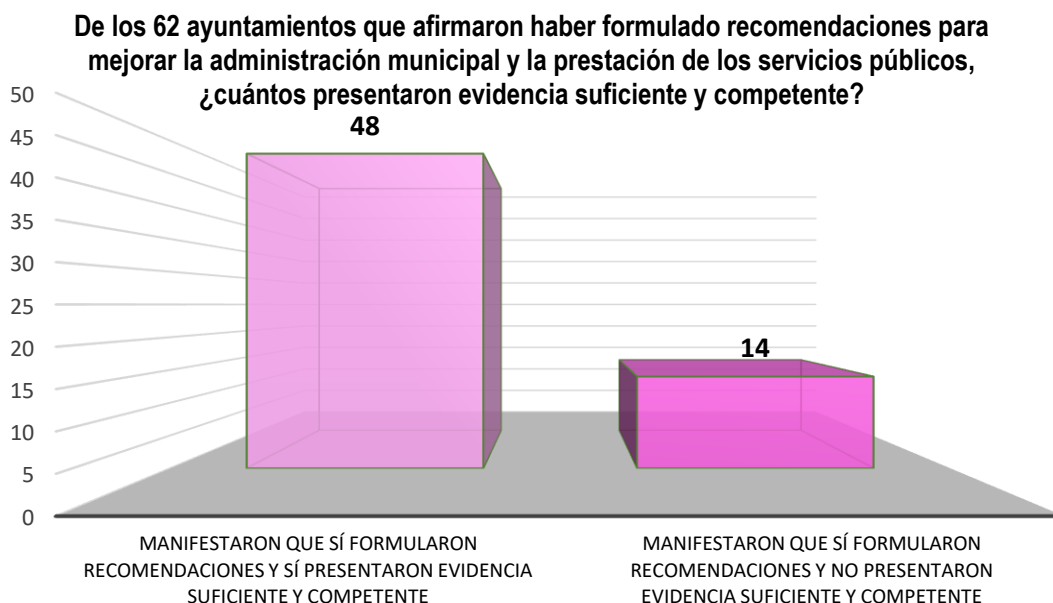
Gráfica Número 8:  
Recomendaciones formuladas por el COPLADEMUN



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los 62 ayuntamientos que respondieron en sentido afirmativo el reactivo anterior, 48 de ellos presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditan que sí formularon recomendaciones para mejorar la administración municipal, tal como se revela en la siguiente gráfica:

Gráfica Número 9:  
Evidencia de formulación de recomendaciones del COPLADEMUN para mejorar la administración municipal



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.7. Realización de estudios y compilación de información

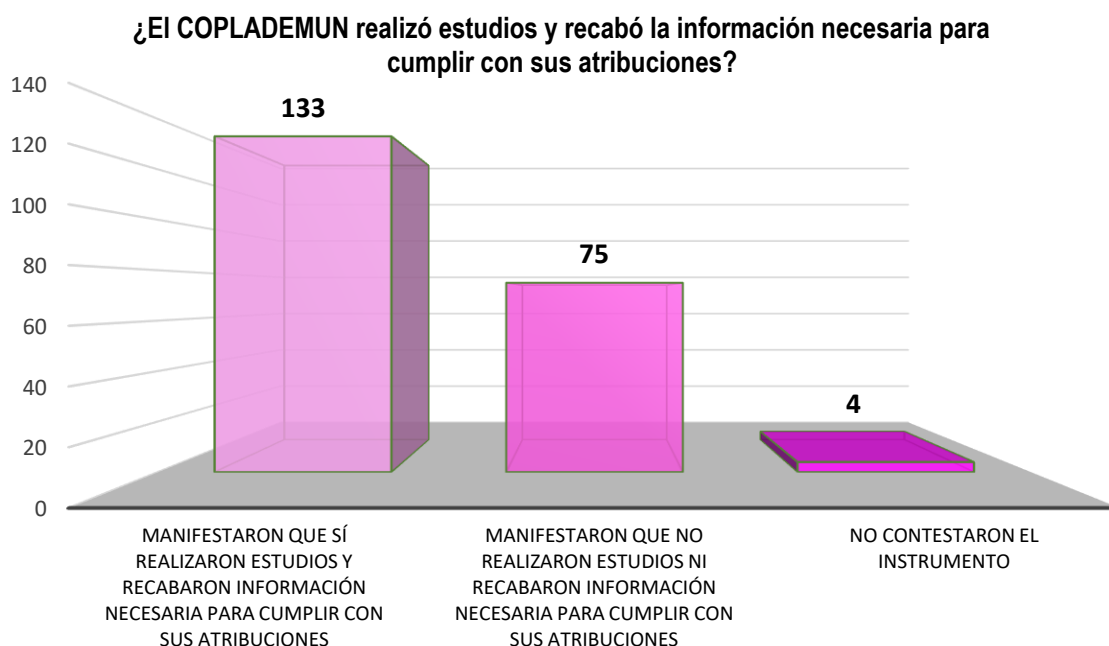
133 ayuntamientos que representan el 63%, manifestaron que sí realizaron estudios y recabaron información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, mientras que 75 de ellos no los efectuaron y sobre 4 de ellos no se puede emitir opinión en virtud de que no presentaron información al ente fiscalizador.

**Cuadro Número 12:**  
Realización de estudios y compilación de información del COPLADEMUN para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones

MANIFESTARON QUE SÍ SE REALIZARON	MANIFESTARON QUE NO SE REALIZARON	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
133	75	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 10:**  
Realización de estudios y compilación de información del COPLADEMUN para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.8. Comparecencia del COPLADEMUN ante el Cabildo

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto del número de veces que el COPLADEMUN compareció ante el Cabildo, a solicitud de éste, se detectó que el 25% de los Municipios evaluados (54), manifestaron que no comparecieron en ninguna ocasión ante el Cabildo; 4 no respondieron el instrumento, y 154 refirieron haber comparecido al menos en una ocasión ante el Cabildo, como se revela a continuación:

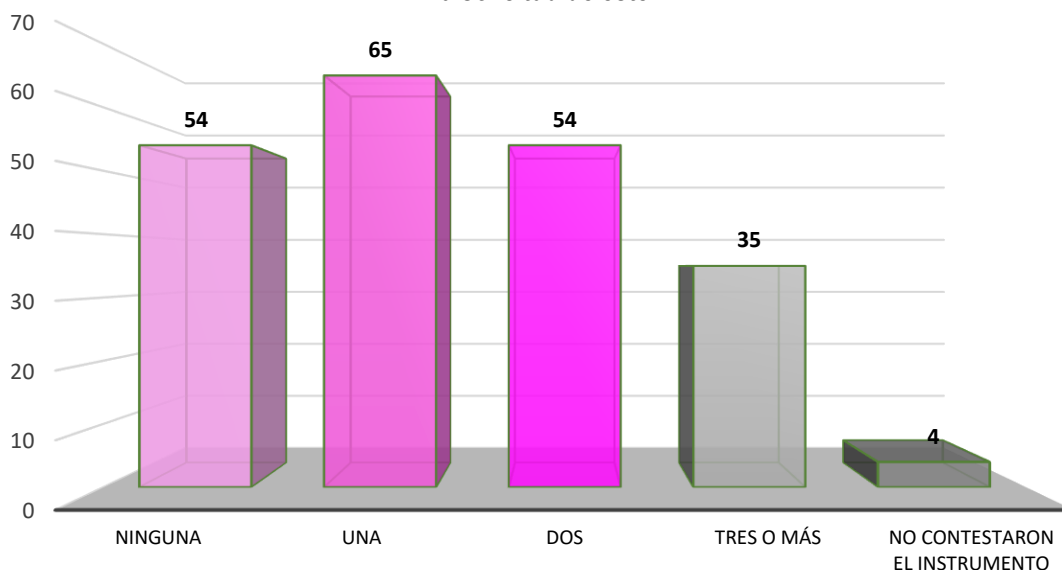
Cuadro Número 13:  
Comparecencia del COPLADEMUN ante el Cabildo

VECES QUE COMPARECIÓ EL COPLADEMUN ANTE EL CABILDO				
UNA	DOS	TRES O MÁS	NINGUNA	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
65	54	35	54	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 11:  
Comparecencia del COPLADEMUN ante el Cabildo a solicitud de este.

¿Cuántas veces compareció el COPLADEMUN ante el Cabildo, a solicitud de éste?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los datos anteriores se desprende que al menos 54 de los ayuntamientos que respondieron el instrumento, no ejercieron la atribución de requerir la comparecencia del COPLADEMUN ante el Cabildo a solicitud de este, consignada en la fracción V del artículo 192, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### 3.1.9. Solicitud de informes del PMD al H. Ayuntamiento

90 municipios que representan el 42% de los entes municipales, manifestaron que no solicitaron informes de los avances del PMD al H. Ayuntamiento, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguiente:



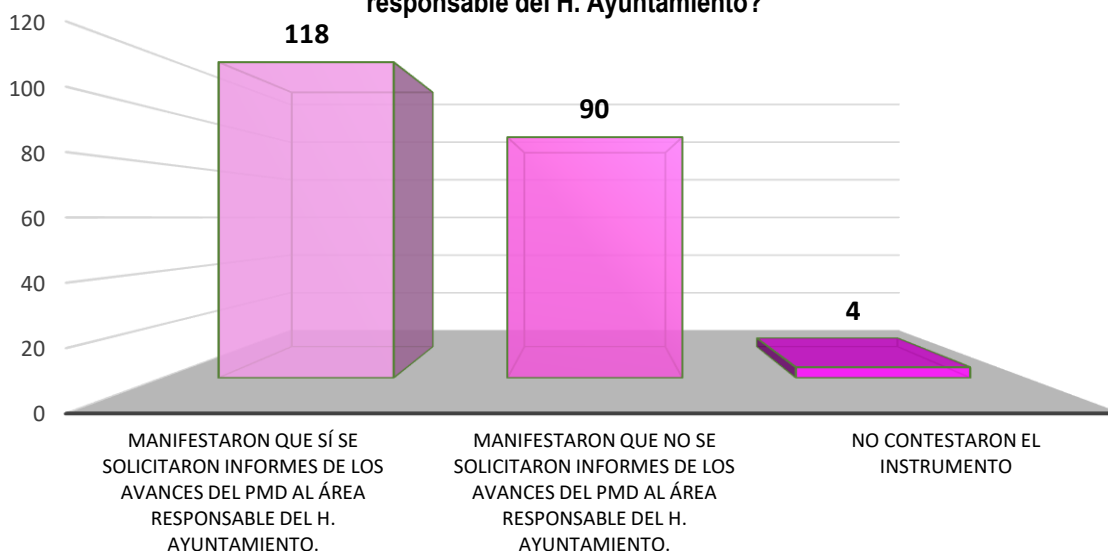
**Cuadro Número 14:**  
**Solicitud de informes del PMD del COPLADEMUN al H. Ayuntamiento**

MANIFESTARON QUE SÍ SE SOLICITARON	MANIFESTARON QUE NO SE SOLICITARON	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
118	90	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 12:**  
**Solicitud de informes del PMD del COPLADEMUN al H. Ayuntamiento**

**En el marco de un proceso permanente y participativo de planeación, ¿Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del H. Ayuntamiento?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

ORIGINAL

### 3.1.10 Informes generados por el COPLADEMUN respecto de los avances del PMD para su control y evaluación

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de los informes generados por el COPLADEMUN de los avances del PMD para su control y evaluación, se detectó que solo el 6% de los Municipios evaluados que respondieron el instrumento, manifestaron que el COPLADEMUN sí generó informes de avances del PMD, mientras que 191 municipios, que representan el 93% no lo hizo, dicha situación se refleja a continuación:

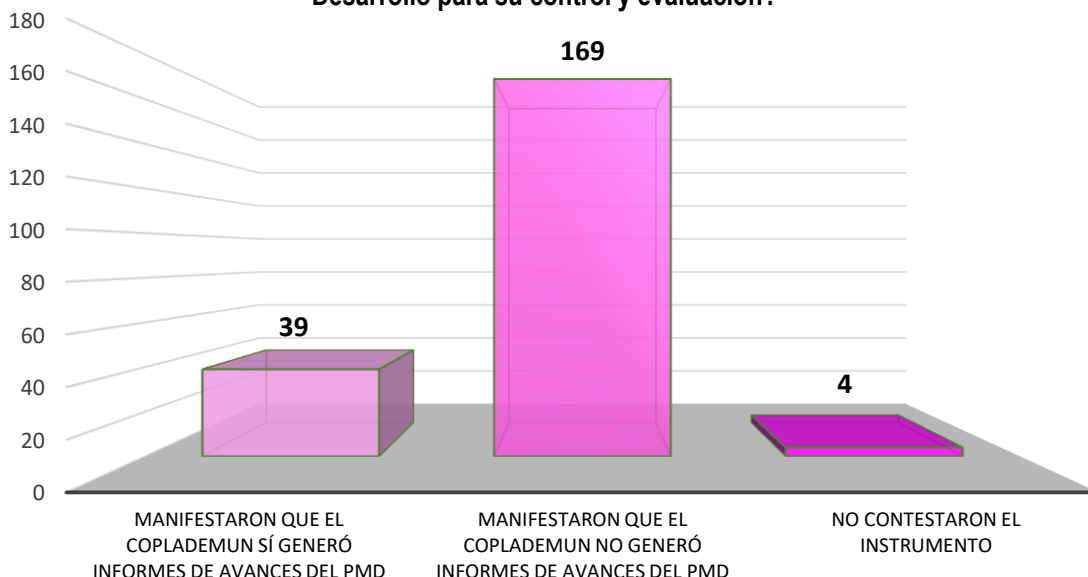
**Cuadro Número 15:**  
**Informes generados por COPLADEMUN respecto de los avances del PMD para su control y evaluación**

MANIFESTARON QUE EL COPLADEMUN SÍ GENERÓ INFORMES DE AVANCES DEL PMD	MANIFESTARON QUE EL COPLADEMUN NO GENERÓ INFORMES DE AVANCES DEL PMD	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
39	169	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 13:  
Informes generados por COPLADEMUN respecto de los avances del PMD para su control y evaluación

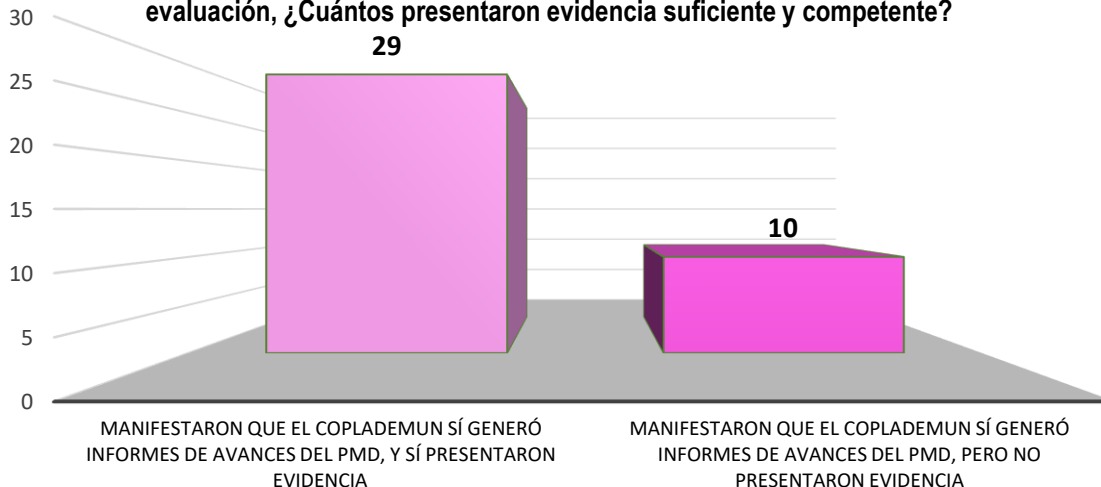
¿El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

En adición a lo anterior, es importante resaltar que de los 39 Municipios que manifestaron que el COPLADEMUN sí generó informes de los avances del PMD para su control y evaluación, 29 de ellos presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditaron su dicho.

Gráfica Número 14:  
Evidencia de informes de los avances del PMD generados por el COPLADEMUN  
De los 39 ayuntamientos que manifestaron que el COPLADEMUN Sí generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación, ¿Cuántos presentaron evidencia suficiente y competente?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

3.1.11. Capacitación a los integrantes del COPLADEMUN

El ORFIS en su Programa Anual de Actividades, incorpora las Jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y Órganos de Participación Ciudadana; dentro de las cuales durante el ejercicio fiscal 2022 se incluyó a todos los municipios, sin embargo, los 4 que se detallan a continuación no tomaron dichas capacitaciones:

Municipios que NO se Capacitaron durante el año 2022 en el marco de las Jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y Órganos de Participación Ciudadana realizadas por el ORFIS.	
1. Rafael Lucio	3. Tantoyuca
2. Santiago Sochiapan	4. Zontecomatlán

No obstante los datos referidos, se preguntó a los enlaces de participación ciudadana de los 212 municipios si ¿durante el año 2022 se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN?, obteniendo los siguientes resultados:

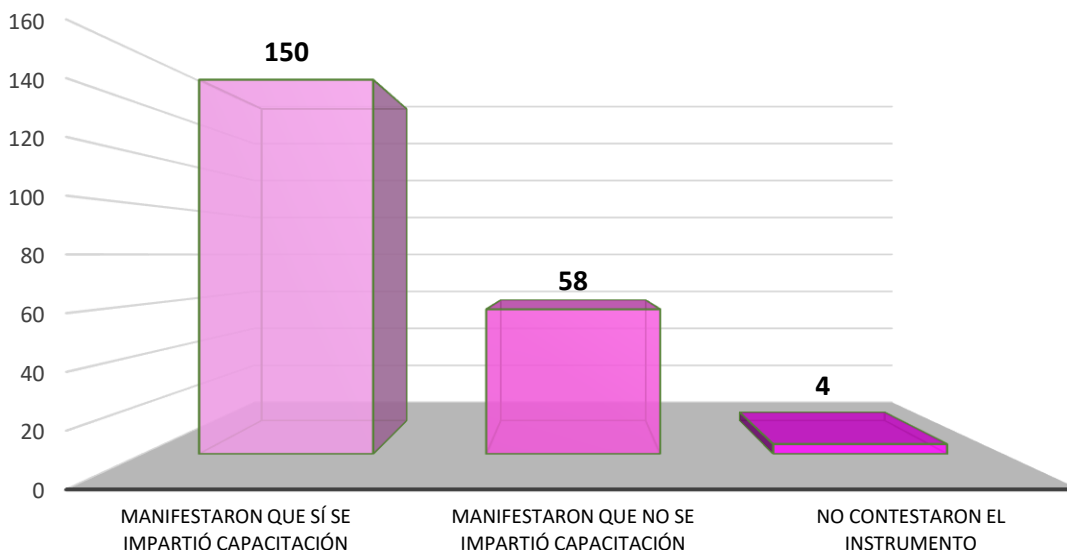
Cuadro Número 16:  
Capacitación impartida a los integrantes del COPLADEMUN

MANIFESTARON QUE SÍ SE IMPARTIÓ	MANIFESTARON QUE NO SE IMPARTIÓ	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
150	58	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 15:  
Capacitación impartida a los integrantes del COPLADEMUN

¿Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN?

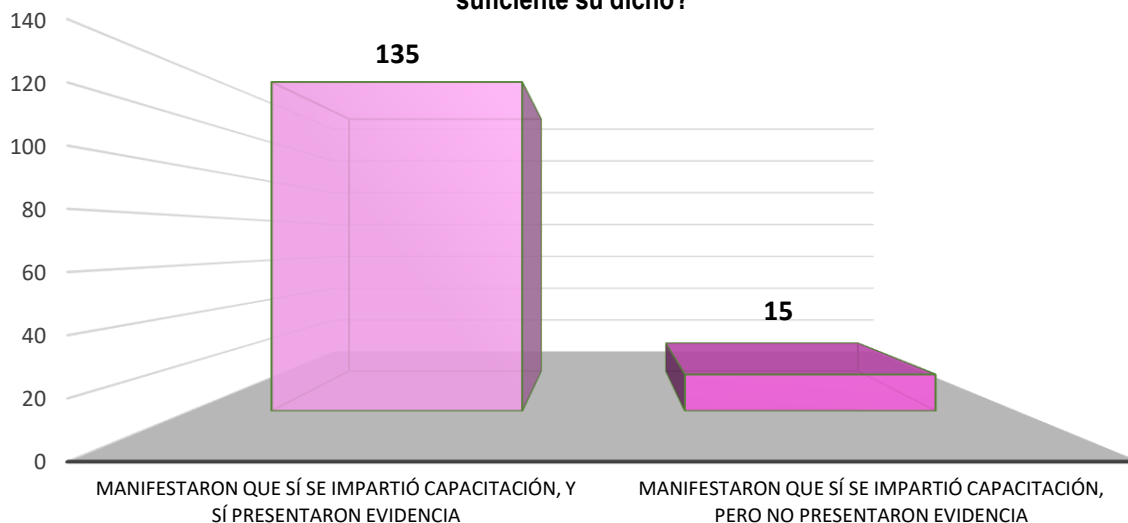


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

A los 150 municipios que respondieron que sí se impartió capacitación al COPLADEMUN, se les pidió que acreditaron con evidencia suficiente y competente su dicho; obteniendo que 135 municipios lo pudieron hacer:

**Gráfica Número 16:**  
**Evidencia de Capacitación impartida a los integrantes del COPLADEMUN**

**De los 150 Ayuntamientos que manifestaron que sí se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN, ¿cuántos acreditaron con evidencia suficiente su dicho?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

A pesar de los datos revelados por los enlaces de participación ciudadana, y a los del propio ORFIS, que capacitó a los OPC de 208 municipios; de los 135 municipios que respondieron que sí recibieron capacitación, en el caso particular de Atzacan, Cosautlán, y Yanga al cuestionarles ¿Quién les impartió la capacitación?, indicaron que ningún ente público les había capacitado, no obstante a que afirmaron en pregunta previa, haber sido capacitados; el resto de los municipios señalaron que fue impartida por:

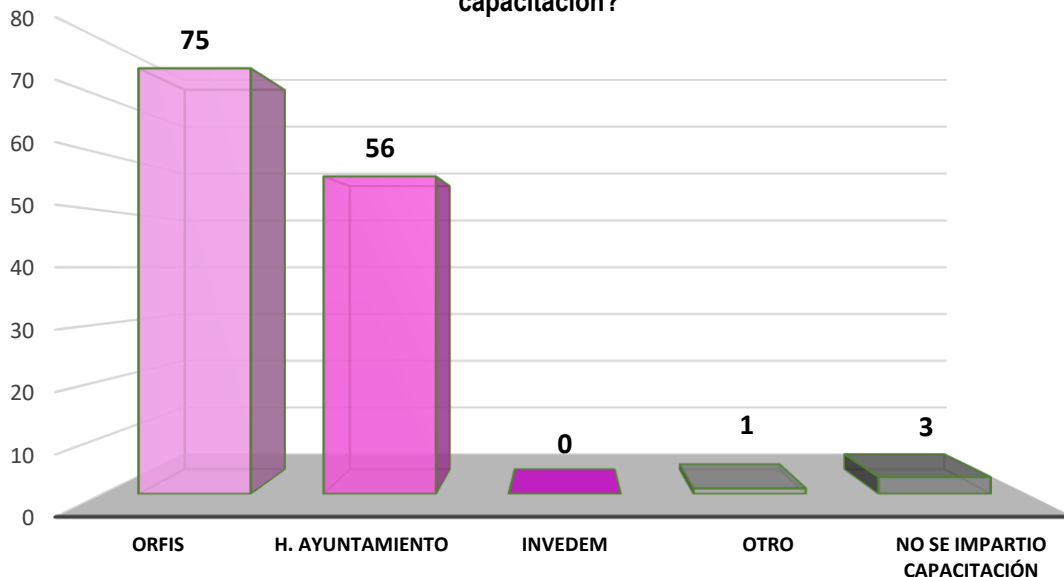
**Cuadro Número 17:**  
**Capacitación impartida a los integrantes del COPLADEMUN por los siguientes Entes:**

ORFIS	H. AYUNTAMIENTO	OTRO	MANIFESTÓ QUE NO RECIBIÓ CAPACITACIÓN Y SI FUE CAPACITADO (ATZACAN, COSAUTLÁN, Y YANGA)
75	56	1	3

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 17:**  
De los 135 ayuntamientos que mencionaron haber recibido capacitación,  
¿Quién mencionó el COPLADEMUN que se las impartió?

**En caso de haber Capacitado al COPLADEMUN, ¿Quién impartió la capacitación?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.12. Conformación de comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana

El artículo 192, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que el COPLADEMUN puede formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la Planeación Municipal y Metropolitana, si fuera el caso; por lo que se cuestionó a los municipios, a través del Enlace de Participación Ciudadana, si el COPLADEMUN operante durante el año 2022 había conformado dichas comisiones, obteniendo los resultados plasmados en la tabla y gráfica siguientes, que revelan que solo el 71 ayuntamientos, es decir, el 33%, formó dichas comisiones de estudio:

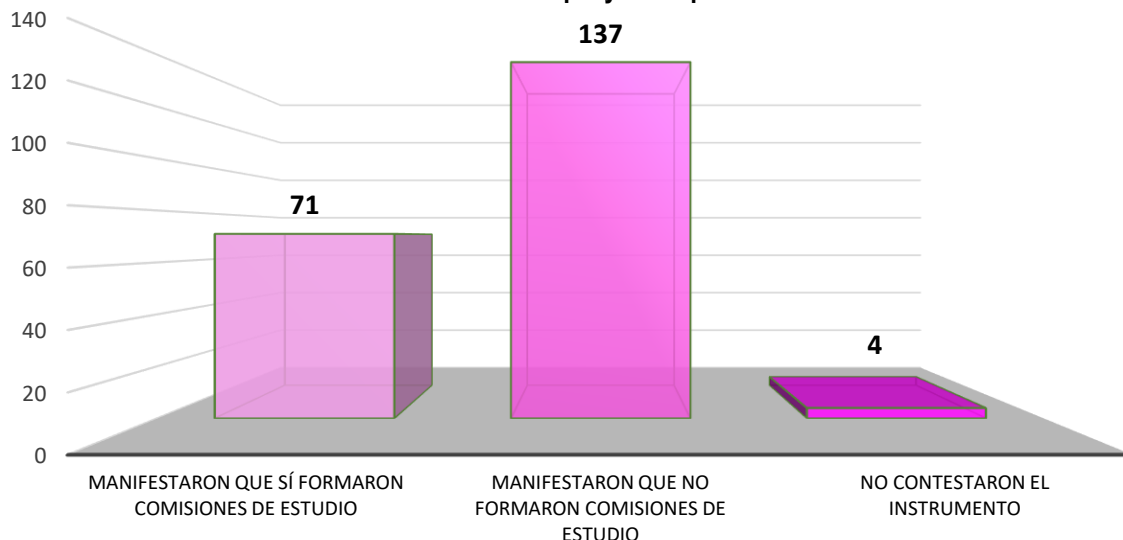
**Cuadro Número 18:**  
**Conformación de comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la Planeación Municipal y Metropolitana**

MANIFESTARON QUE SÍ FORMARON COMISIONES DE ESTUDIO	MANIFESTARON QUE NO FORMARON COMISIONES DE ESTUDIO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
71	137	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 18:  
Conformación de comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la Planeación Municipal y Metropolitana

¿Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la Planeación Municipal y Metropolitana?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.1.13. Reglamento del COPLADEMUN

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de si el Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, se detectó que el 30% de los ayuntamientos evaluados (64), manifestaron que sí contaban con Reglamento para creación y funcionamiento del COPLADEMUN, el 68% (144 ayuntamientos) afirmó no contar con Reglamento para la operación del COPLADEMUN el 2% restante no atendió el requerimiento de información como se revela a continuación:

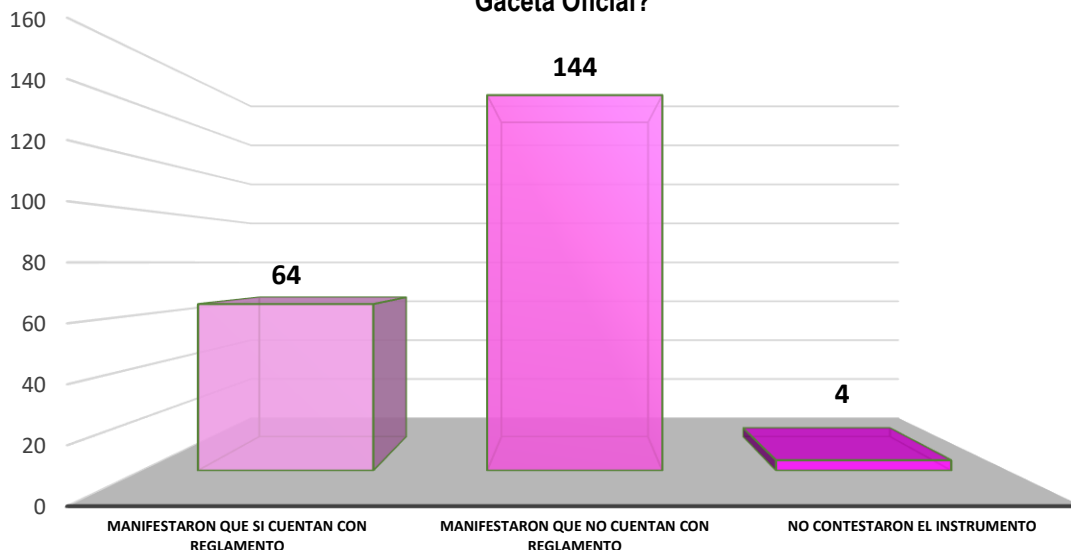
Cuadro Número 19:  
El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento.

MANIFESTARON QUE SI CUENTAN CON REGLAMENTO	MANIFESTARON QUE NO CUENTAN CON REGLAMENTO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
64	144	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 19:**  
**Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial**

**¿El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?**

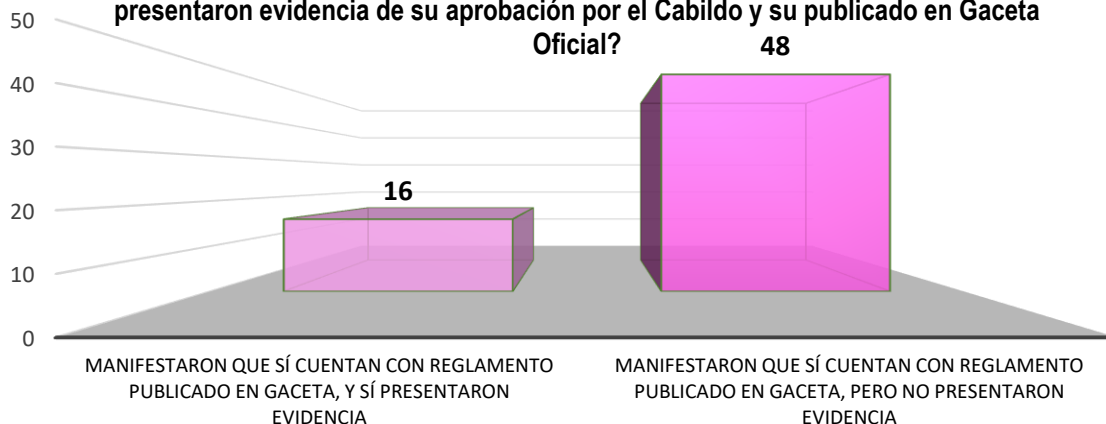


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los 64 municipios que afirmaron contar con Reglamento del COPLADEMUN para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, se confirmó que solo el 8% de los municipios (16), acreditaron con evidencia suficiente y competente, contar con Reglamento para creación y funcionamiento del COPLADEMUN.

**Gráfica Número 20:**  
**Ayuntamientos que presentaron evidencia de contar con Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.**

**De los 64 ayuntamientos que manifestaron que cuentan con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN ¿Cuántos presentaron evidencia de su aprobación por el Cabildo y su publicado en Gaceta Oficial?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2. CDM Consejo de Desarrollo Municipal

#### 3.2.1. Emisión de Convocatoria

Derivado del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la emisión de convocatoria para la constitución del CDM, se detectó que los Municipios presentaron el siguiente escenario:

Cuadro Número 20:

Emisión de convocatoria del ayuntamiento para la constitución del CDM

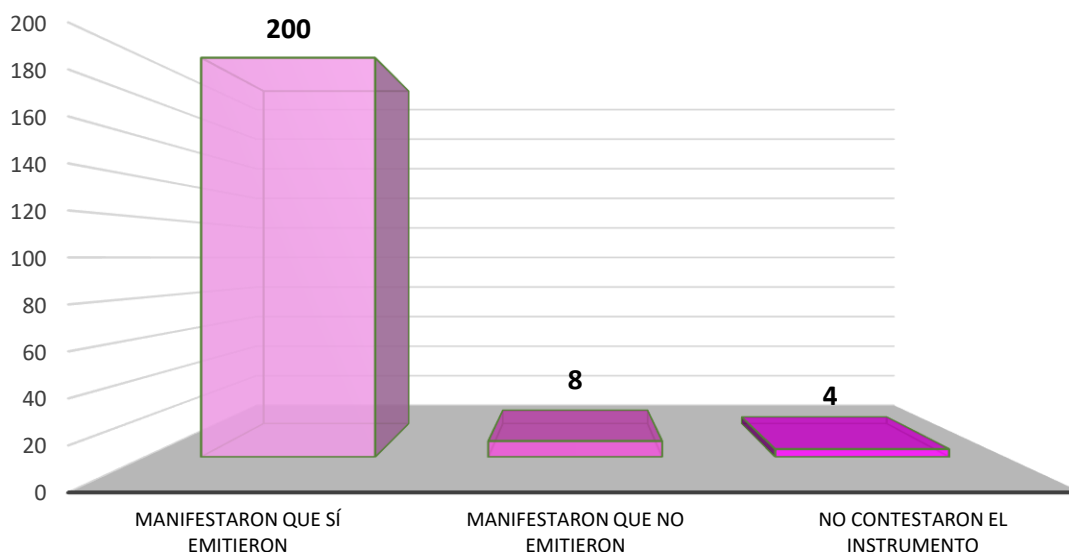
MANIFESTARON QUE SÍ EMITIERON	MANIFESTARON QUE NO EMITIERON	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
200	8	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 21:

Emisión de convocatoria del ayuntamiento para la constitución del CDM.

#### El ayuntamiento emitió convocatoria para la constitución del CDM



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Como se puede observar, el 94% del total de Municipios, manifestaron que se emitió convocatoria para la constitución del CDM, mientras que el 4% señaló que no se emitió, con lo que no se atendió lo preceptuado por el numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los artículos 11 y 17 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 4 municipios no atendieron el requerimiento de información del ORFIS, por lo que este Ente Fiscalizador se abstiene de emitir opinión al no contar con los elementos para hacerlo.



**3.2.2. Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones**

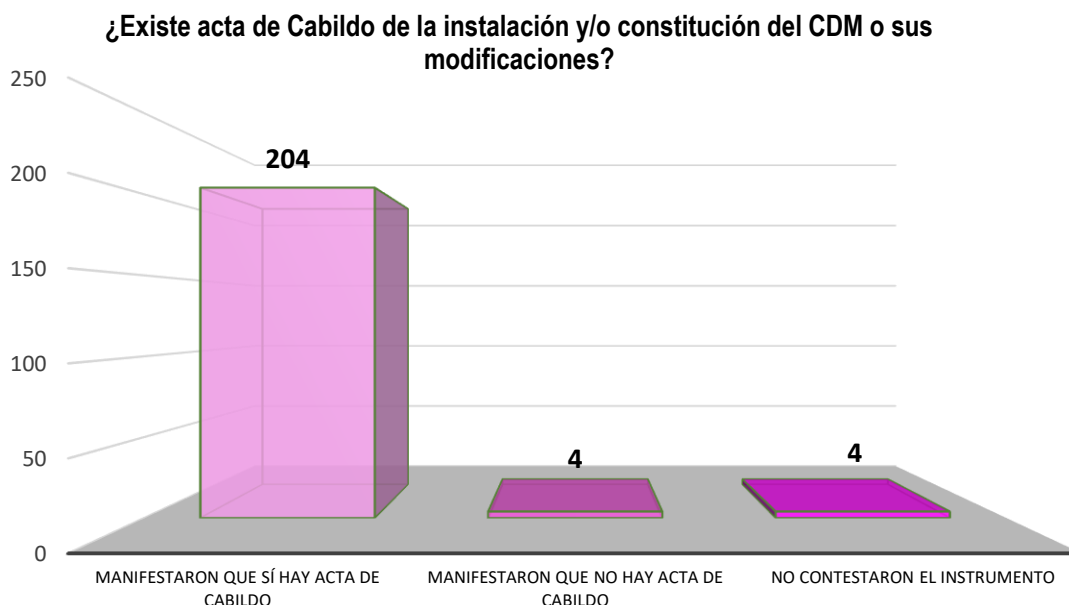
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que las hubiera, se detectó que los entes evaluados manifestaron lo siguiente:

**Cuadro Número 21:**  
**Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones**

MANIFESTARON QUE SÍ HAY ACTA DE CABILDO	MANIFESTARON QUE NO HAY ACTA DE CABILDO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
204	4	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

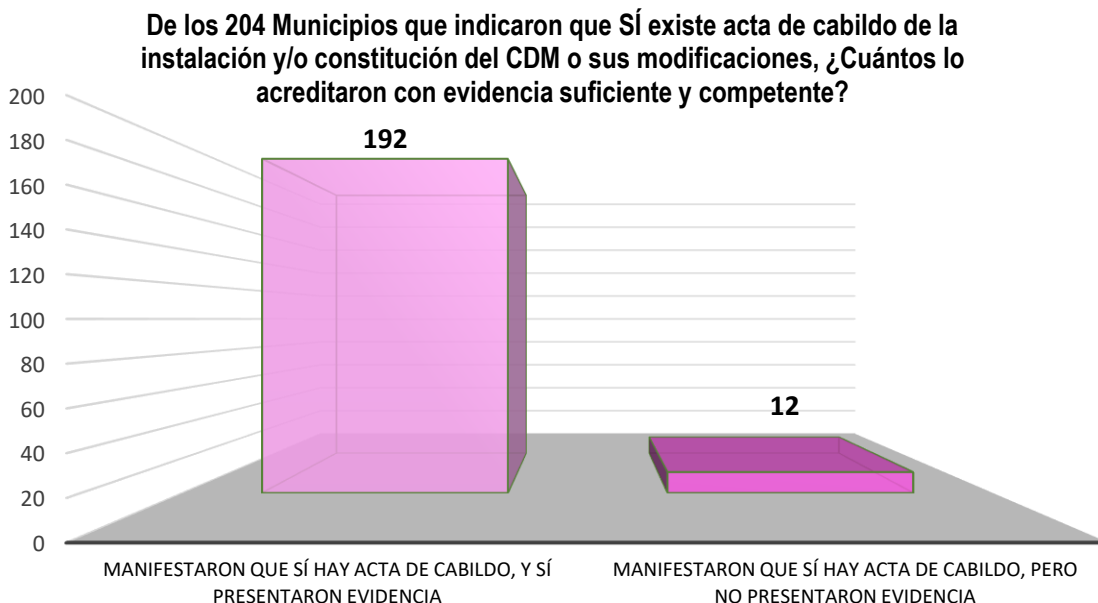
**Gráfica Número 22:**  
**Existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

No obstante a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 204 ayuntamientos que afirmaron contar con las actas de cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere, solo 192 presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditaran su dicho; por lo que el 6% (12 municipios) de quienes afirmaron contar con el documento no mostraron la evidencia correspondiente, tal como se revela en la siguiente gráfica:

Gráfica Número 23:  
Evidencia de existencia de acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.3. Ejercicio de FIS MDF previo acuerdo con el CDM

120 municipios que representan el 58% de los entes que respondieron el instrumento, manifestaron que el FIS MDF del ciclo presupuestario 2022, sí se ejerció previo acuerdo con el CDM, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguiente:

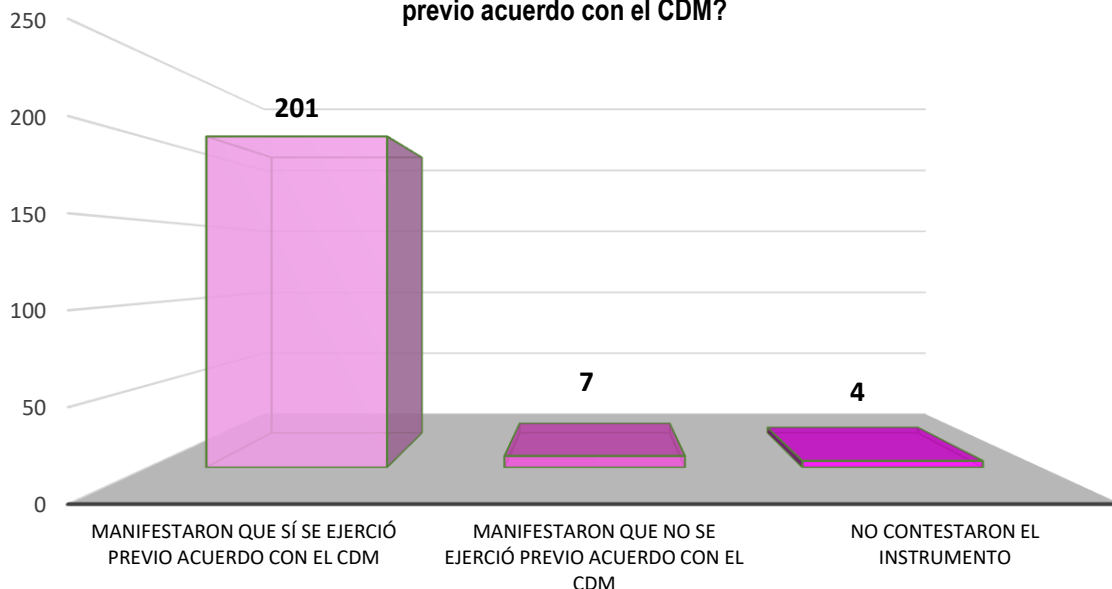
Cuadro Número 22:  
Ejercicio del FIS MDF 2022, previo acuerdo con el CDM

MANIFESTARON QUE EL FIS MDF 2022 SÍ SE EJERCIÓ PREVIO ACUERDO CON EL CDM	MANIFESTARON QUE EL FIS MDF 2022 NO SE EJERCIÓ PREVIO ACUERDO CON EL CDM	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
201	7	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 24:  
Ejercicio del FISMDF 2022, previo acuerdo con el CDM

¿El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM?

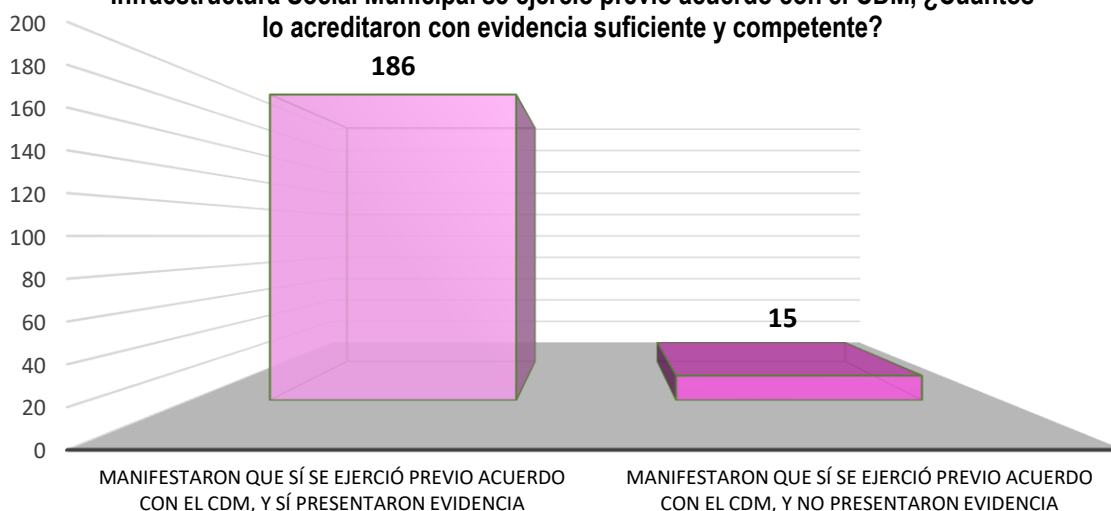


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los 201 ayuntamientos que indicaron que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM, 186 lo acreditaron con evidencia suficiente y competente, lo que representa el 88% del total de los entes.

Gráfica Número 25:  
Ayuntamientos que presentaron evidencia de que el FISMDF se ejerció previo acuerdo con el CDM

De los 201 ayuntamientos que indicaron que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM, ¿Cuántos lo acreditaron con evidencia suficiente y competente?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.4. Información básica de las obras dada a conocer por el Ayuntamiento

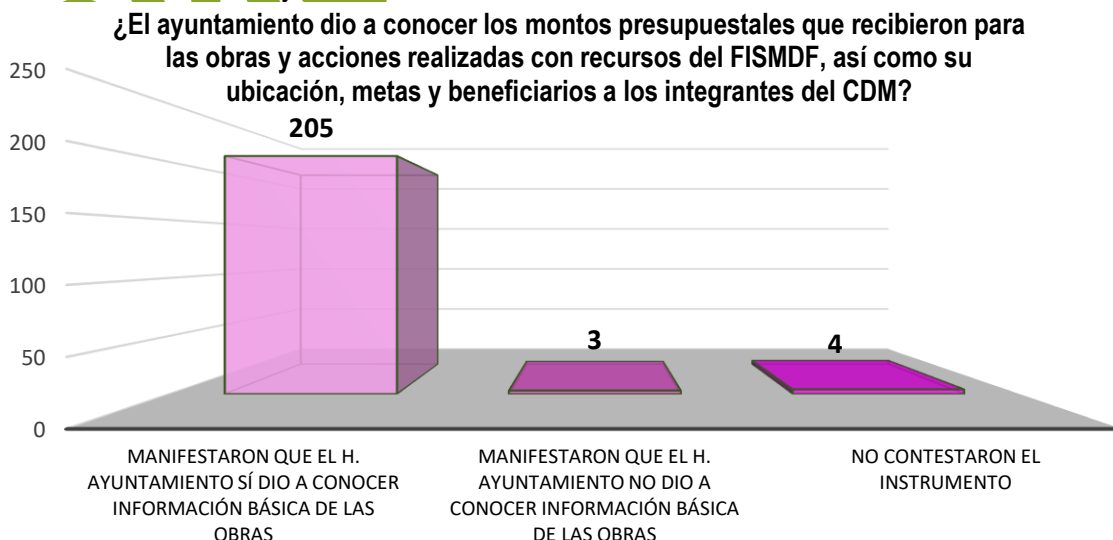
El inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como el artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios; en ese sentido, se les preguntó a los municipios, a través de los Enlaces de Participación Ciudadana si el ayuntamiento en el año 2022 dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales; del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de si el CDM hizo del conocimiento de sus habitantes la información básica de sus obras, se detectó que 205 ayuntamientos, es decir el 97%, manifestaron que la autoridad municipal sí dio a conocer información básica de las obras; mientras que 3 entes manifestaron, es decir, solo el 1% señaló que el ayuntamiento no dio a conocer esa información; el 2% no respondió el instrumento, tal como se revela a continuación:

**Cuadro Número 23:**  
**El ayuntamiento dio a conocer la información básica de las obras.**

MANIFESTARON QUE EL AYUNTAMIENTO SÍ DIO A CONOCER INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS OBRAS	MANIFESTARON QUE EL AYUNTAMIENTO NO DIO A CONOCER INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS OBRAS	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
205	3	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 26:**  
**El ayuntamiento dio a conocer la información básica de las obras.**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.5. Establecimiento de los objetivos, programas y acciones del fondo

188 ayuntamientos que representan el 89% de los entes que debieron responder el instrumento, manifestaron que el CDM sí estableció los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para su ejercicio, 20 ayuntamientos que representan el 9% no los establecieron y el 2% no atendió el instrumento, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguiente:

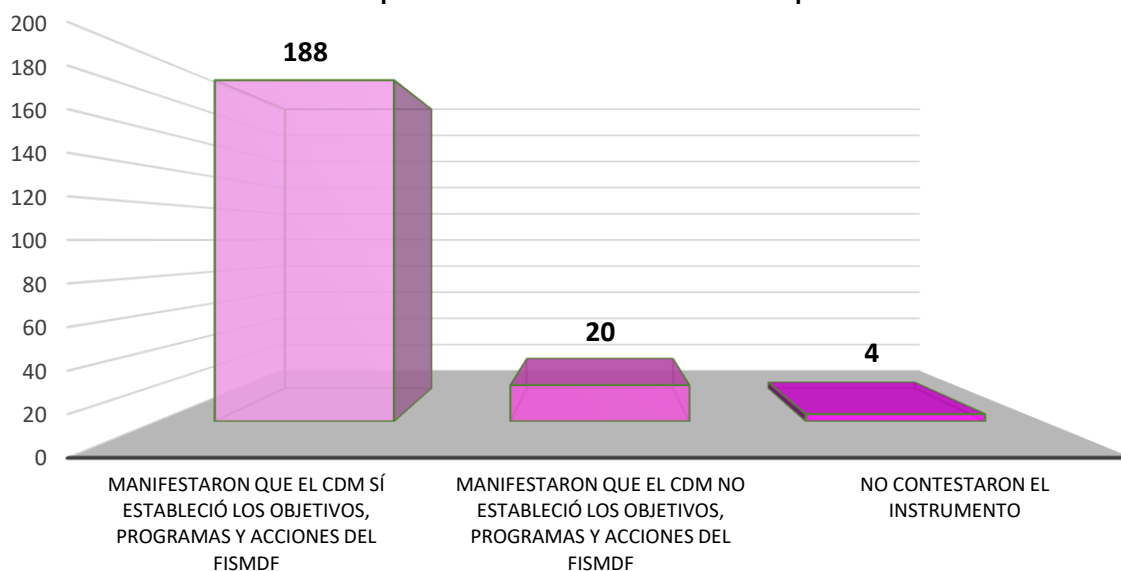
**Cuadro Número 24:**  
**Establecimiento de los objetivos, programas y acciones del FISMDF**

MANIFESTARON QUE EL CDM SÍ ESTABLECIÓ LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL FISMDF	MANIFESTARON QUE EL CDM NO ESTABLECIÓ LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL FISMDF	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
188	20	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 27:**  
**Ejercicio del FISMDF 2022, previo acuerdo con el CDM**

**¿El CDM estableció los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.6. Promoción e impulso de la organización y participación social en el desarrollo de los programas y acciones del FISMDF

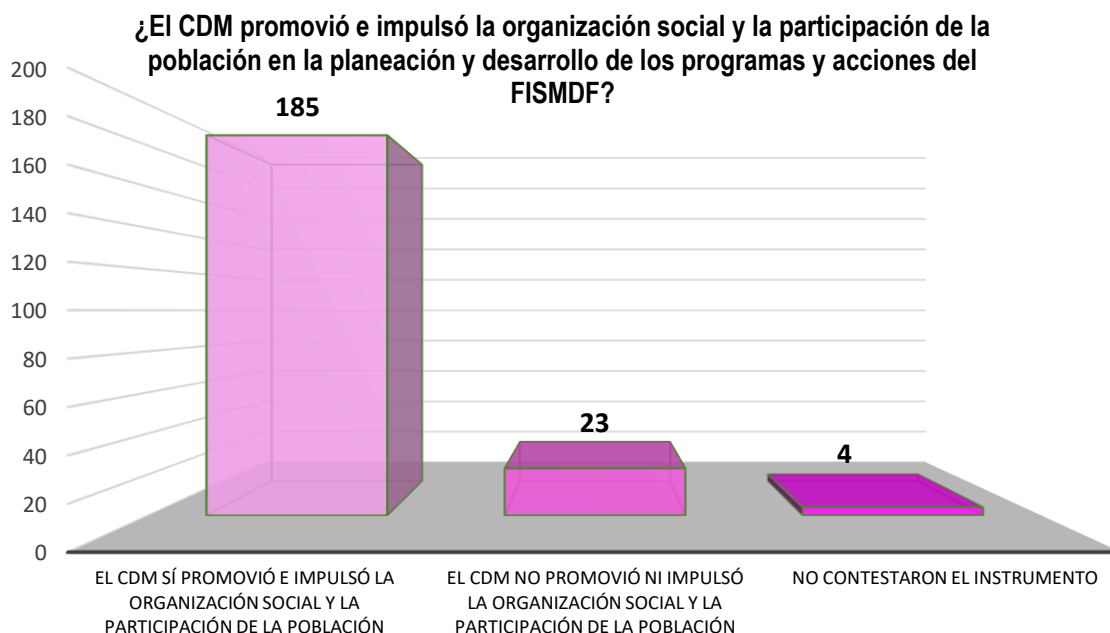
185 ayuntamientos que representan el 87% de los entes que debieron responder el instrumento, manifestaron que el CDM sí promovió e impulsó la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del FISMDF, mientras que del resto 23 municipios que representan el 11% no atendieron esta atribución contenida en el artículo 22 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; mientras que el 2% de los municipios no atendió el instrumento, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguiente:

**Cuadro Número 25:**  
**Promoción e impulso de la organización y participación social en el FISMDF**

MANIFESTARON QUE EL CDM SÍ PROMOVIO E IMPULSO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	MANIFESTARON QUE EL CDM NO PROMOVIO E IMPULSO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
188	20	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 28:**  
**Promoción e impulso de la organización y participación social en el FISMDF**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.7. Propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, base de la selección de obras y acciones del FISMDF

El inciso c) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como atribución del CDM la selección y apoyo de las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios o Comités de Contraloría Social; al respecto 125 ayuntamientos que representan el 59% respondieron que su CDM sí consideró las propuestas efectuadas por los CCS para la programación de obras y acciones, mientras que 83 ayuntamientos o el 39% manifestaron no haber considerado las propuestas de los CCS para la elaboración del Programa de Inversión de esa fuente de financiamiento; el 2% restante corresponde a los 4 ayuntamientos que no respondieron el instrumento, como se revela en el cuadro y gráfica siguiente:

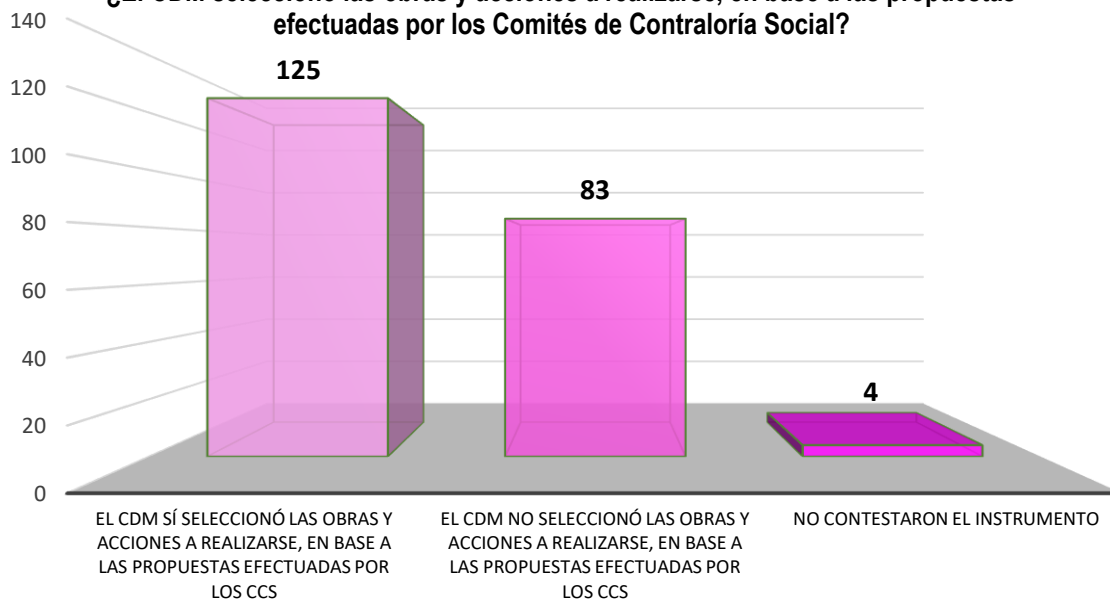
**Cuadro Número 26:**  
**Selección de obras y acciones del FISMDF por el CDM a partir de las propuestas de los CCS**

MANIFESTARON QUE EL CDM SÍ CONSIDERÓ LAS PROPUESTAS DE LOS CCS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS	MANIFESTARON QUE EL CDM NO CONSIDERÓ LAS PROPUESTAS DE LOS CCS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
125	83	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 29:**  
**Selección de obras y acciones del FISMDF por el CDM a partir de las propuestas de los CCS**

**¿El CDM seleccionó las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social?**



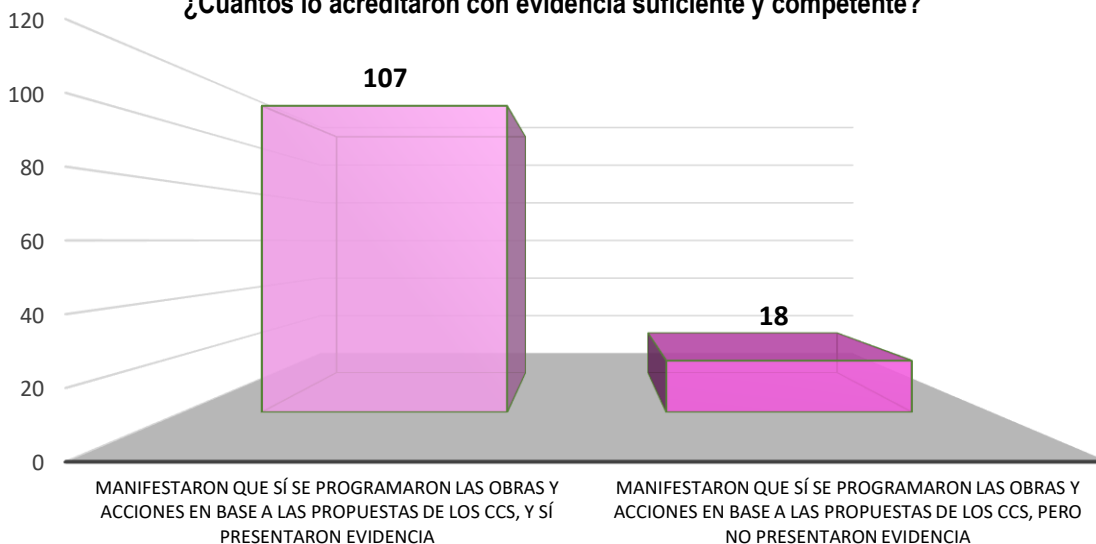
Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los 125 ayuntamientos que indicaron que para la programación y ejecución de las obras del FISMDF se consideraron las propuestas de los CCS, solo 107 lo acreditaron con evidencia suficiente y competente, lo que representa el 50% de la totalidad de los entes.



Gráfica Número 30:  
Ayuntamientos que presentaron evidencia de que el FISMDF se ejerció previo acuerdo con el CDM

De los 125 ayuntamientos que indicaron que el CDM seleccionó las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los CCS, ¿Cuántos lo acreditaron con evidencia suficiente y competente?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.8. Participación del CDM en el seguimiento, control y evaluación del FISMDF

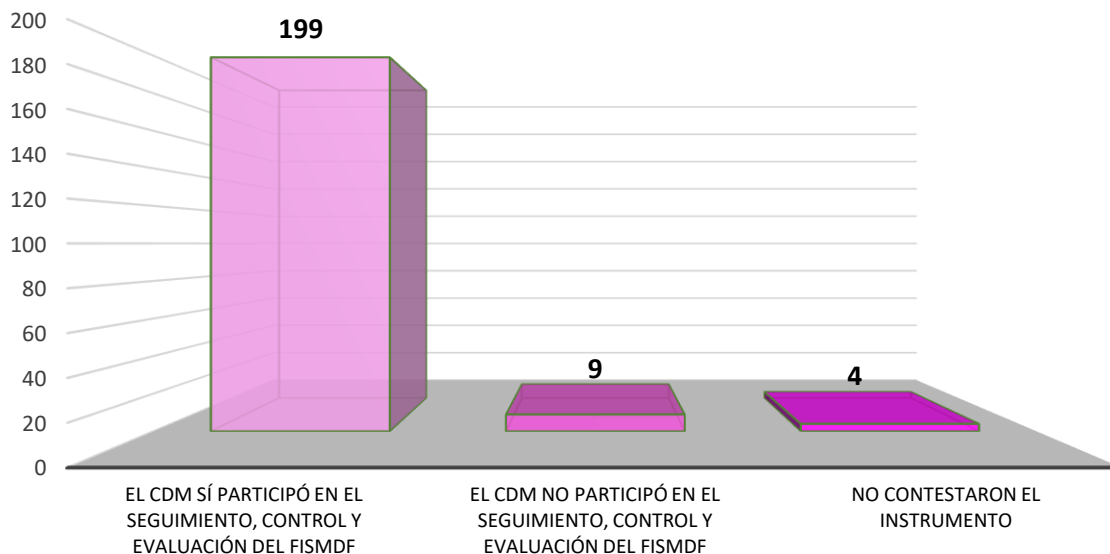
La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 22 inciso d), establece como una atribución del CDM su participación en el seguimiento, control y evaluación del FISMDF; sobre esta obligación, 199 de los ayuntamientos respondieron que sí participaron en dichas acciones, lo que constituye el 94%, mientras que 9 ayuntamientos respondieron en sentido negativo (4% de los municipios), respecto del cumplimiento de dicha atribución; y 4 de ellos no respondieron el instrumento, como se revela en el cuadro y gráfica siguiente:

Cuadro Número 27:  
Participación del CDM en el seguimiento, control y evaluación del FISMDF

MANIFESTARON QUE EL CDM SÍ PARTICIPÓ EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FISMDF	MANIFESTARON QUE EL CDM NO PARTICIPÓ EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FISMDF	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
199	9	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 31:**  
**Participación del CDM en el seguimiento, control y evaluación del FISMDF**  
**¿El CDM participó en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.9. Capacitación a los integrantes del CDM

De la misma forma que con el COPLADEMUN, el ORFIS dentro de su Programa Anual de Actividades incorpora capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron; no obstante, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 35 fracción XIX señala que los ayuntamientos tienen la atribución de realizar capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y perspectiva de género; por lo que se preguntó a la autoridad municipal por medio del Enlace de Participación Ciudadana, si se impartió en 2022 capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron; obtenido los siguientes resultados:

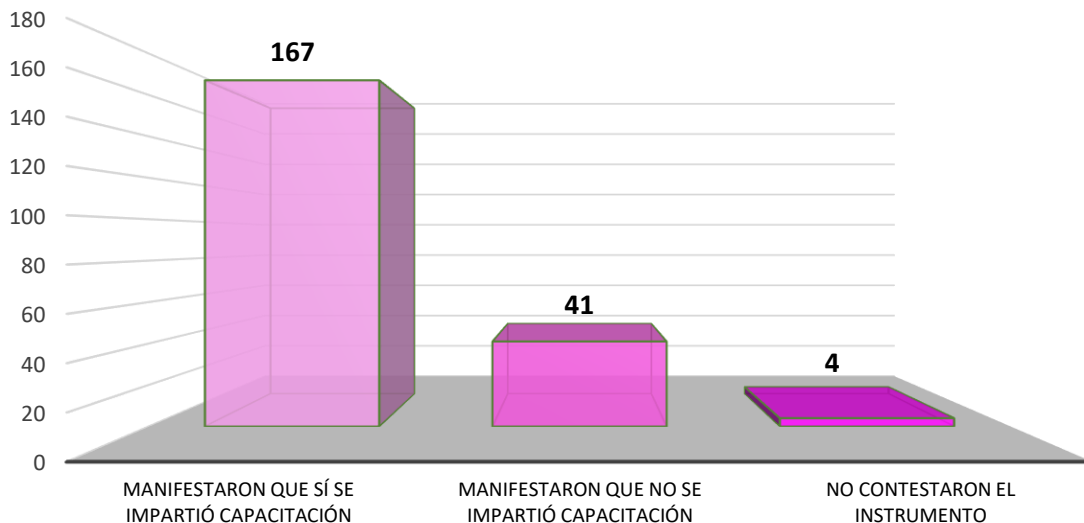
**Cuadro Número 28:**  
**Capacitación impartida a los integrantes del CDM**

MANIFESTARON QUE SÍ SE IMPARTIÓ	MANIFESTARON QUE NO SE IMPARTIÓ	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
167	41	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 32:  
Capacitación impartida a los integrantes del CDM

¿Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron?

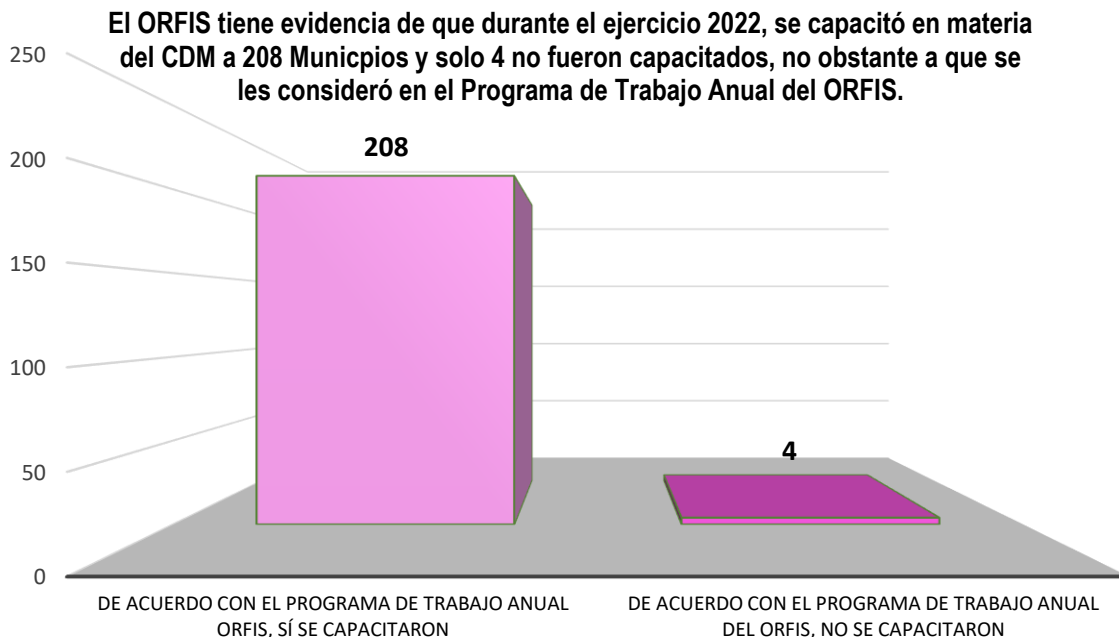


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Al igual que en la capacitación impartida por el ORFIS al COPLADEMUN, en las Jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y Órganos de Participación Ciudadana; impartida en el ejercicio fiscal 2022 se incluyó a los 212 municipios de la Entidad, sin embargo, los 4 detallados a continuación no tomaron dichas capacitaciones:

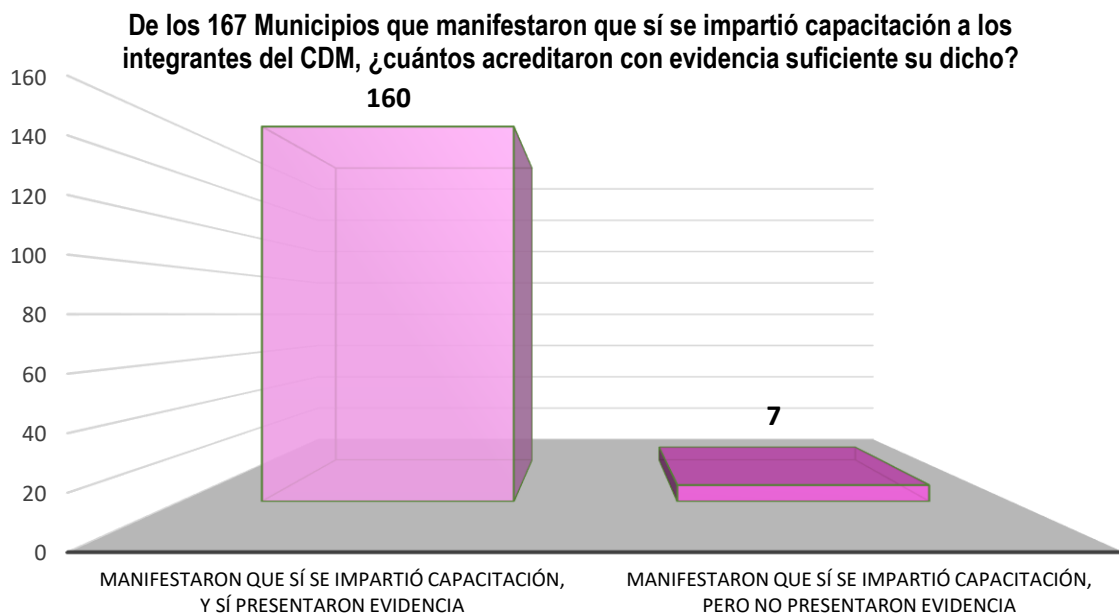
Municipios que NO se Capacitaron durante el año 2022 en el marco de las Jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y Órganos de Participación Ciudadana realizadas por el ORFIS.	
1. Rafael Lucio	3. Tantoyuca
2. Santiago Sochiapan	4. Zontecomatlán

Gráfica Número 33:  
Evidencia de capacitación impartida a los integrantes del CDM



A los 167 municipios que respondieron que sí se impartió capacitación al CDM, se les pidió que acreditaron con evidencia suficiente y competente su dicho; obteniendo que 160 municipios lo pudieron hacer:

Gráfica Número 34:  
Evidencia de Capacitación impartida a los integrantes del CDM



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

**3.2.10. Promoción e impulso de las Contralorías Sociales por el CDM**

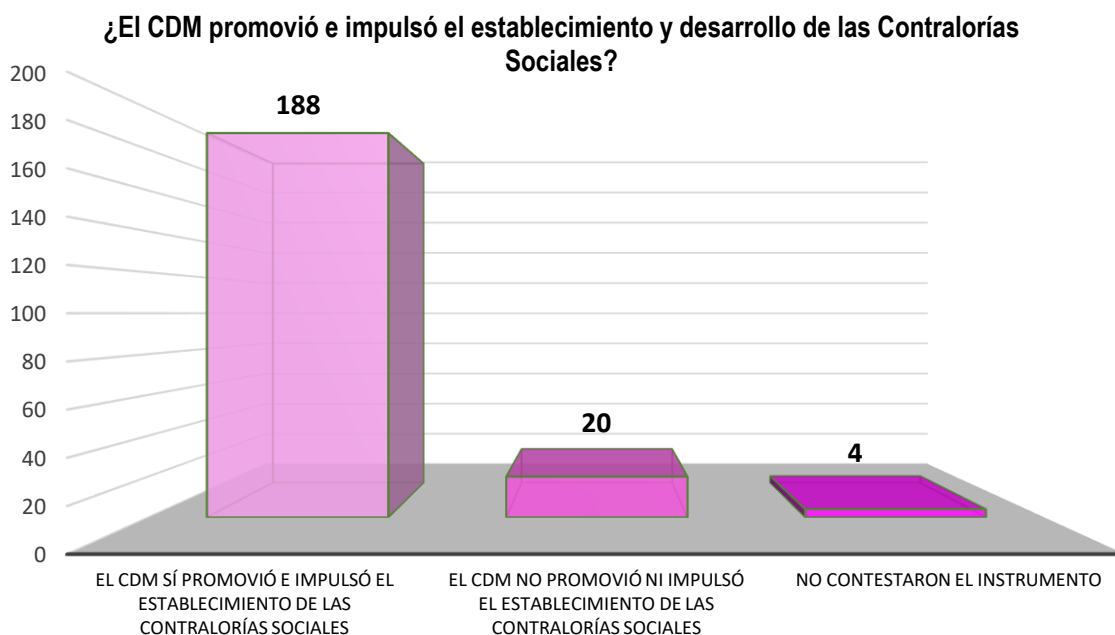
El inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave señalan como atribución del CDM promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales; por lo que se les preguntó a los municipios si el CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de dichos órganos de participación ciudadana; obteniendo los resultados presentados en la tabla y gráfica siguientes:

**Cuadro Número 29:**  
**Promoción e impulso de las Contralorías Sociales por el CDM**

EL CDM SÍ PROMOVIÓ E IMPULSÓ EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES	EL CDM NO PROMOVIÓ E IMPULSÓ EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
188	20	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 35:**  
**Promoción e impulso de las Contralorías Sociales por el CDM**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Como se puede observar, 188 ayuntamientos, manifestaron que el CDM sí promovió e impulsó el establecimiento de las Contralorías Sociales, mientras que 20 manifestaron que el CDM no promovió ni impulsó el establecimiento de las contralorías sociales incumplieron con la atribución consignada en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4 ayuntamientos no contestaron el instrumento; sobre estos últimos, este Órgano Fiscalizador se abstiene de emitir opinión al respecto.

3.2.11. Apoyo de la planeación del desarrollo municipal por el CDM

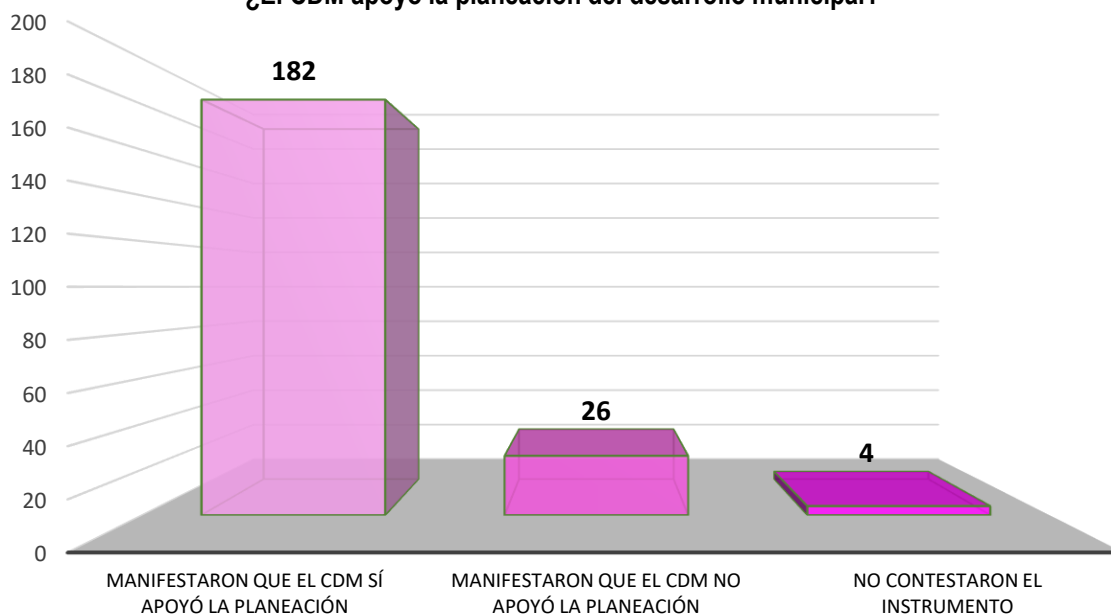
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto del apoyo de la planeación del desarrollo municipal por el CDM, se detectó que los Municipios evaluados manifestaron lo siguiente:

Cuadro Número 30:  
Apoyo de la planeación del desarrollo municipal por el CDM

EL CDM SÍ APOYÓ LA PLANEACIÓN	EL CDM NO APOYÓ LA PLANEACIÓN	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
182	26	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 36:  
Apoyo de la planeación del desarrollo municipal por el CDM  
¿El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Lo anterior pone en evidencia que, en dicho de los Enlaces de Participación Ciudadana de los ayuntamientos, 182 que representa el 86% afirmó que el Consejo de Desarrollo Municipal apoyó la planeación del desarrollo municipal, mientras que 26 de ellos que representa el 12% incumplió con el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que los Consejos de Desarrollo Municipal tienen entre otras, la atribución de apoyar la planeación del desarrollo municipal.

3.2.12. Comisiones de trabajo establecidas por el CDM

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos que respondieron el instrumento, respecto del establecimiento de comisiones de trabajo por el CDM, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités de contraloría social, los municipios evaluados, mediante los Enlaces de Participación Ciudadana, manifestaron lo siguiente:

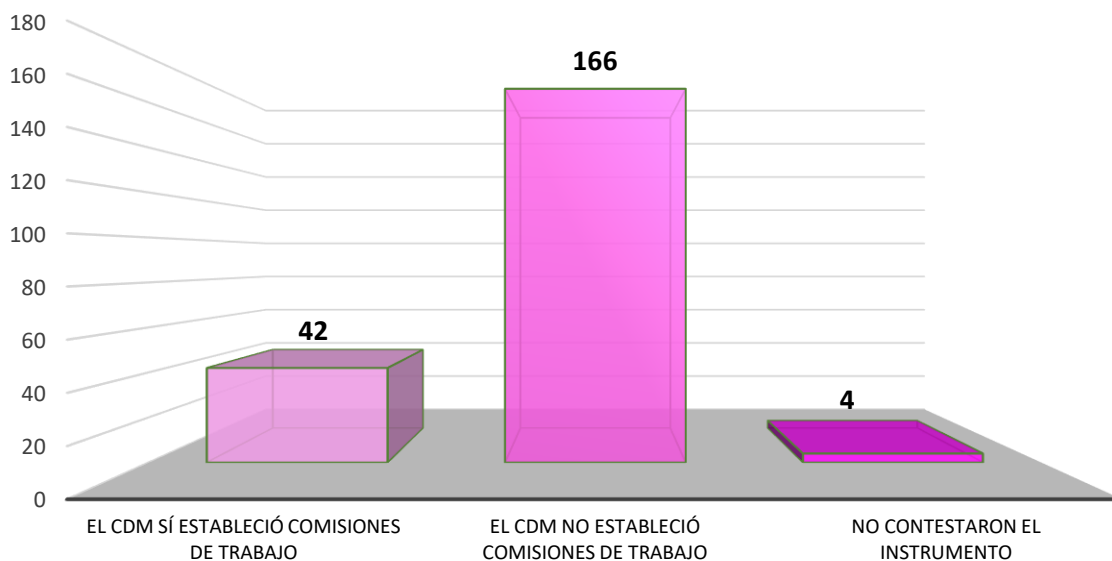
Cuadro Número 31:  
Comisiones de trabajo establecidas por el CDM

EL CDM SÍ ESTABLECIÓ COMISIONES DE TRABAJO	EL CDM NO ESTABLECIÓ COMISIONES DE TRABAJO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
42	166	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 37:  
Comisiones de trabajo establecidas por el CDM

¿El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités?



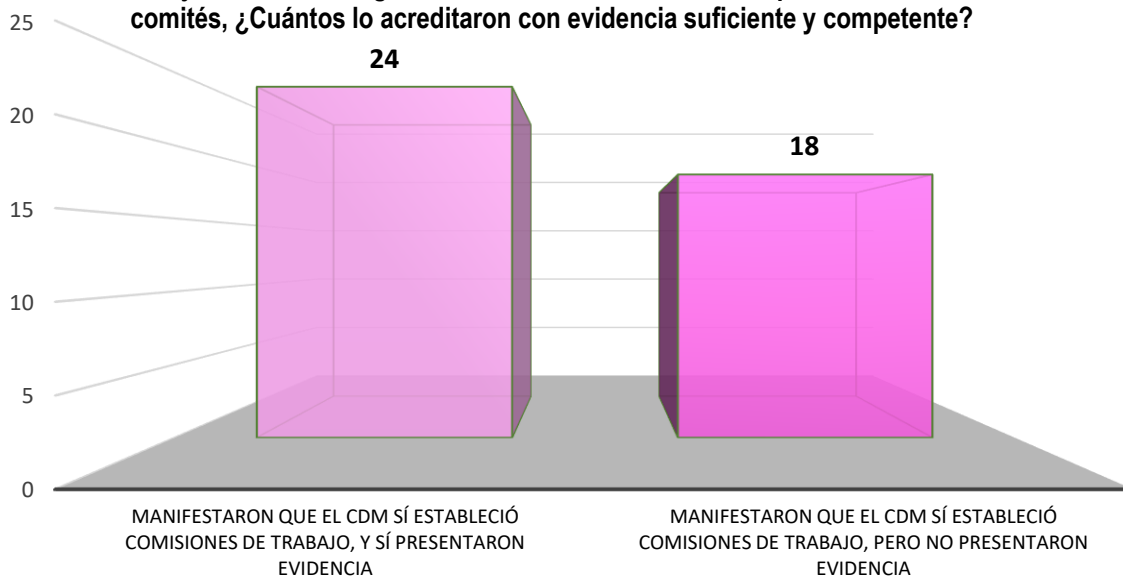
Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Una de las atribuciones del CDM consignada en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Consejos de Desarrollo Municipal deben establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.

Del análisis a la información en anterior comentario, se determinó que 42 ayuntamientos, el 20%, cumplió con la atribución consignada en el inciso i) del multicitado artículo 22 de la ley en cita; no obstante, al solicitarles a los 42 municipios que afirmaron lo anterior, que acreditaran su dicho, se detectó que solo 24 aportaron evidencia suficiente y competente, tal y como se muestra a continuación:



**Gráfica Número 38:**  
**Evidencia del establecimiento de comisiones de trabajo por el CDM.**  
**De los 42 Municipios que afirmaron que el CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités, ¿Cuántos lo acreditaron con evidencia suficiente y competente?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

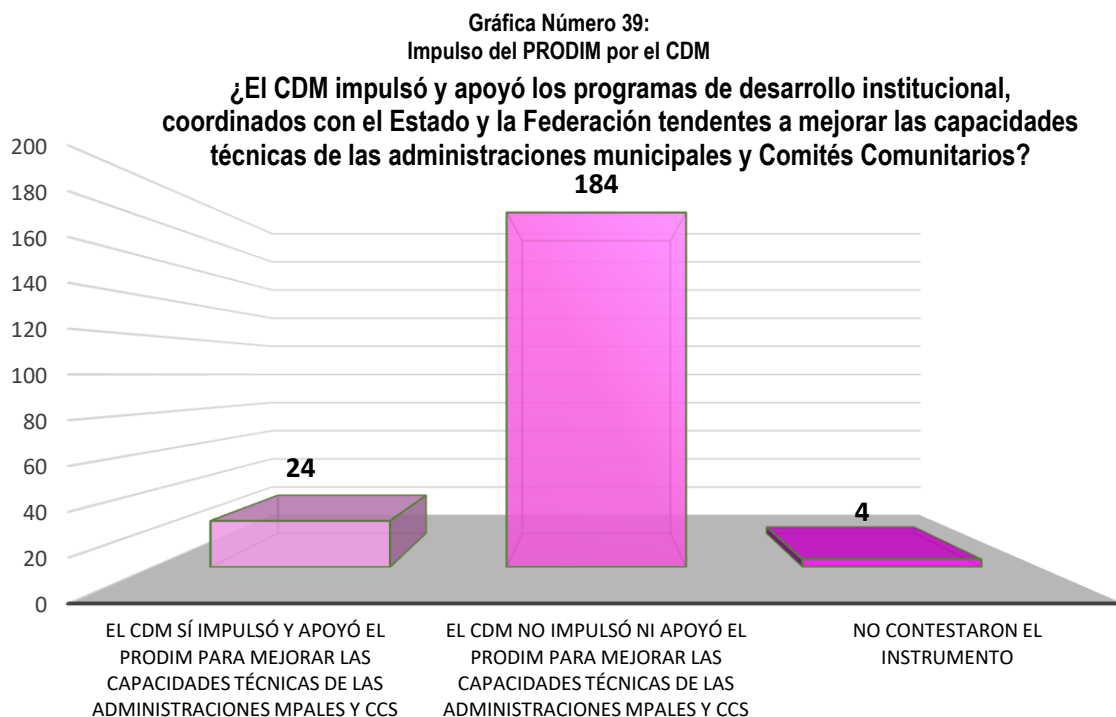
### 3.2.13. Impulso del PRODIM por el CDM

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos al respecto del impulso y apoyo del CDM a los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios, solo 24 ayuntamientos respondieron que sí apoyaron e impulsaron dichos programas, mientras que 184 ignoraron esta atribución consignada en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuadro Número 32:**  
**Impulso del PRODIM por el CDM**

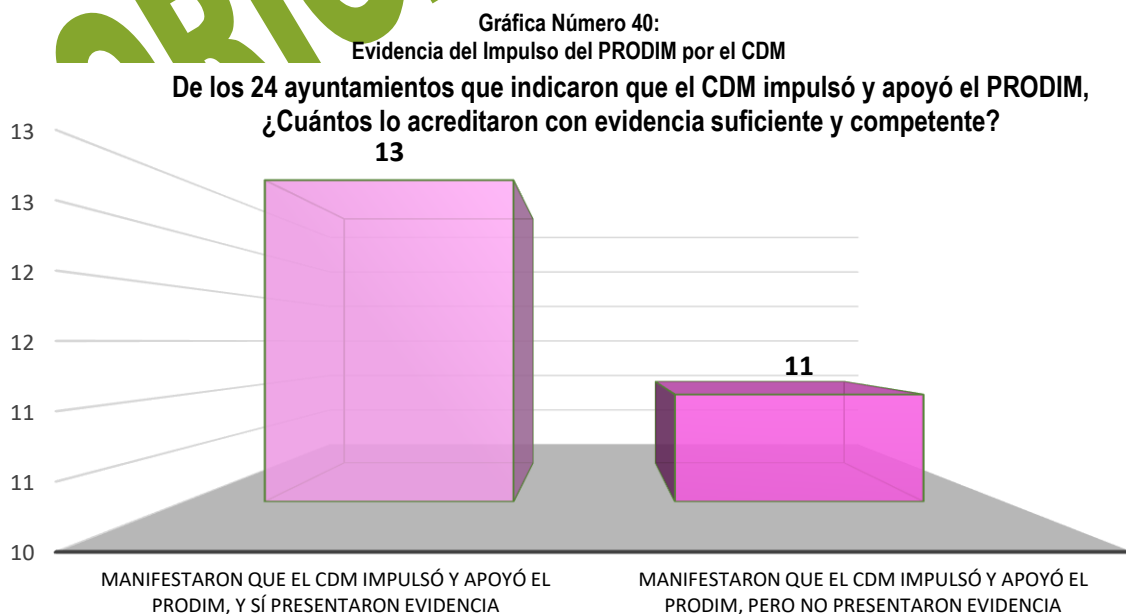
EL CDM SÍ IMPULSO EL PRODIM	EL CDM NO IMPULSO EL PRODIM	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
24	184	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Del análisis a la información en anterior comentario, se determinó que de los 24 ayuntamientos que manifestaron haber impulsado y apoyado los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios, solo 13 aportaron evidencia suficiente y competente con la acreditaron su dicho.



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

**3.2.14. Sistematización de las demandas sociales definidas por los CCS**

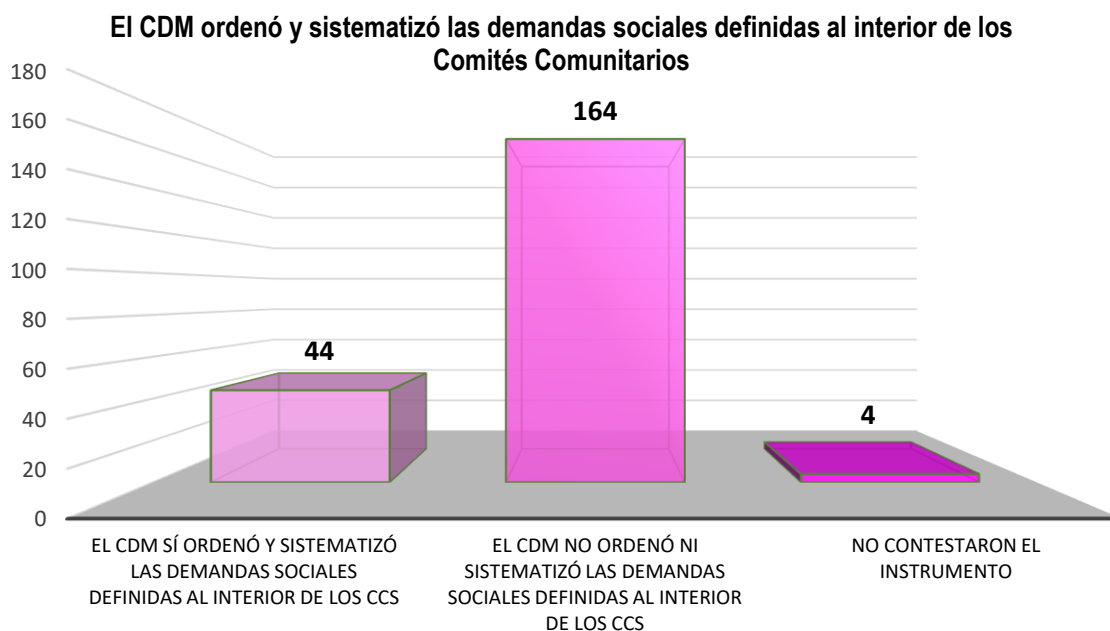
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos al respecto de si el CDM ordenó y sistematizó las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios, solo 44 ayuntamientos respondieron que los CDM sí sistematizaron las demandas sociales definidas por los CCS, mientras que 164 respondieron en sentido negativo y 4 ayuntamientos no respondieron el instrumento.

**Cuadro Número 33:  
Sistematización de las demandas sociales definidas por los CCS**

EL CDM SÍ SISTEMATIZÓ LAS DEMANDAS SOCIALES DEFINIDAS POR LOS CCS	EL CDM NO SISTEMATIZÓ LAS DEMANDAS SOCIALES DEFINIDAS POR LOS CCS	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
24	184	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 41:  
Sistematización de las demandas sociales definidas por los CCS**

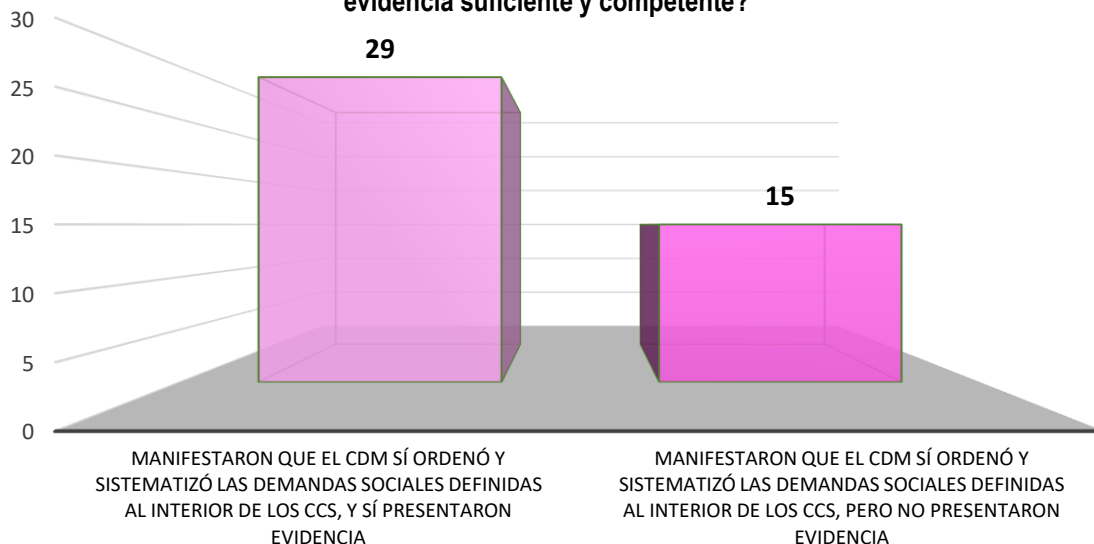


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Del análisis a la información en anterior comentario, se determinó que de los 44 ayuntamientos que manifestaron que el CDM ordenó y sistematizó las demandas sociales definidas al interior de los CCS, solo 29 aportaron elementos suficientes y competentes con los que acreditaron su dicho.

**Gráfica Número 42:**  
Evidencia de la sistematización de las demandas sociales definidas por los CCS

**De los 44 Municipios que indicaron que el CDM ordenó y sistematizó las demandas sociales definidas por los CCS, ¿Cuántos lo acreditaron con evidencia suficiente y competente?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.2.15. Reglamento del CDM

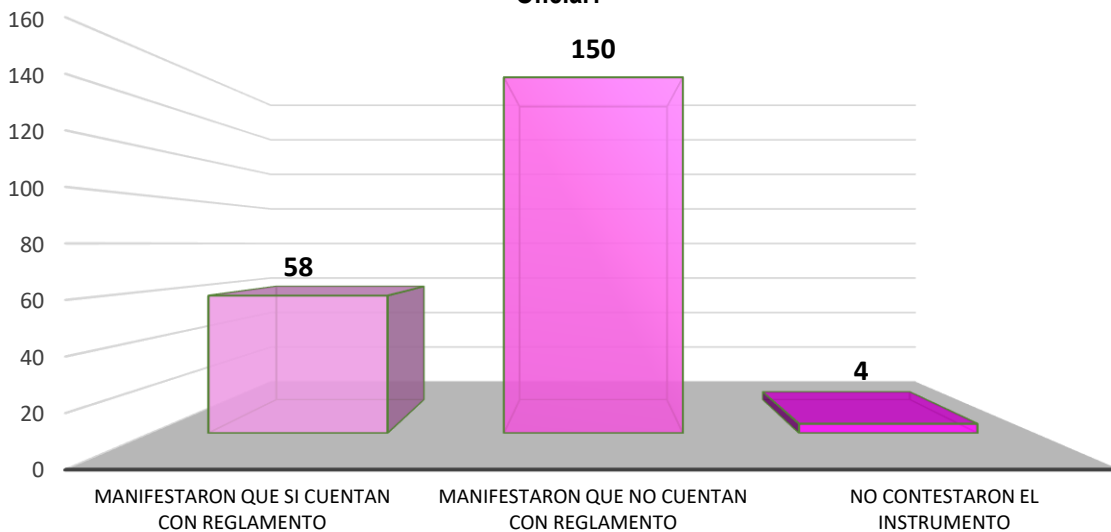
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de si cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, se detectó que el 27% de los entes evaluados (58), manifestaron que sí contaban con Reglamento para creación y funcionamiento del CDM; el 71% representado por 150 ayuntamientos afirmó no contar con Reglamento para la operación del CDM; el 2% restante, es decir 4 entes no atendieron el requerimiento de información del ORFIS; tal como se revela a continuación:

**Cuadro Número 34:**  
El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para la creación y funcionamiento del CDM.

MANIFESTARON QUE SI CUENTAN CON REGLAMENTO	MANIFESTARON QUE NO CUENTAN CON REGLAMENTO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
58	150	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

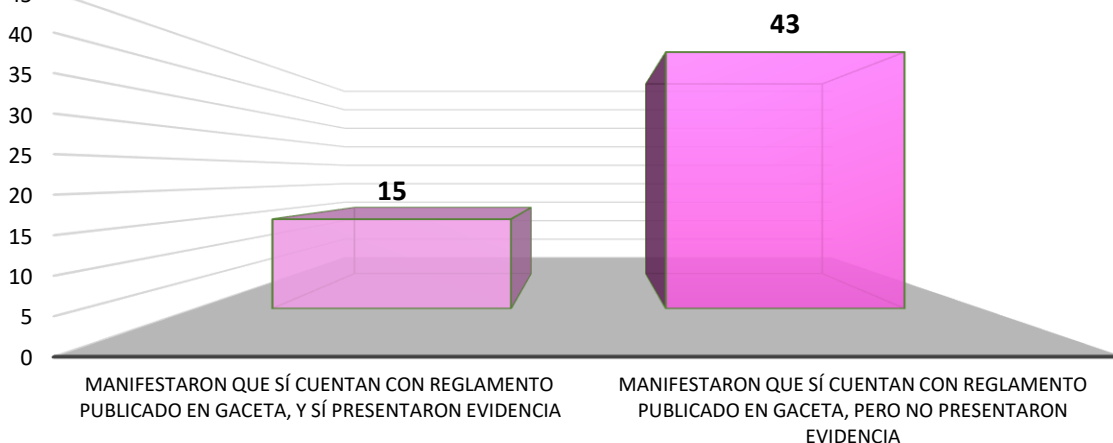
**Gráfica Número 43:**  
El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para la creación y funcionamiento del CDM.  
**¿El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los 58 municipios que afirmaron contar con Reglamento para la creación y funcionamiento del CDM aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, se acreditó que solo el 7% de los ayuntamientos (15), cuentan con Reglamento.

**Gráfica Número 44:**  
ayuntamientos que presentaron evidencia de contar con Reglamento para la creación y funcionamiento del CDM aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.  
**De los 58 ayuntamientos que manifestaron que Sí cuentan con Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, ¿Cuántos presentaron evidencia?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.3. CCS Comités de Contraloría Social

#### 3.3.1. Emisión de Convocatoria

Derivado del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la emisión de convocatoria para la constitución de los CCS, se detectó que los Municipios presentaron el siguiente escenario:

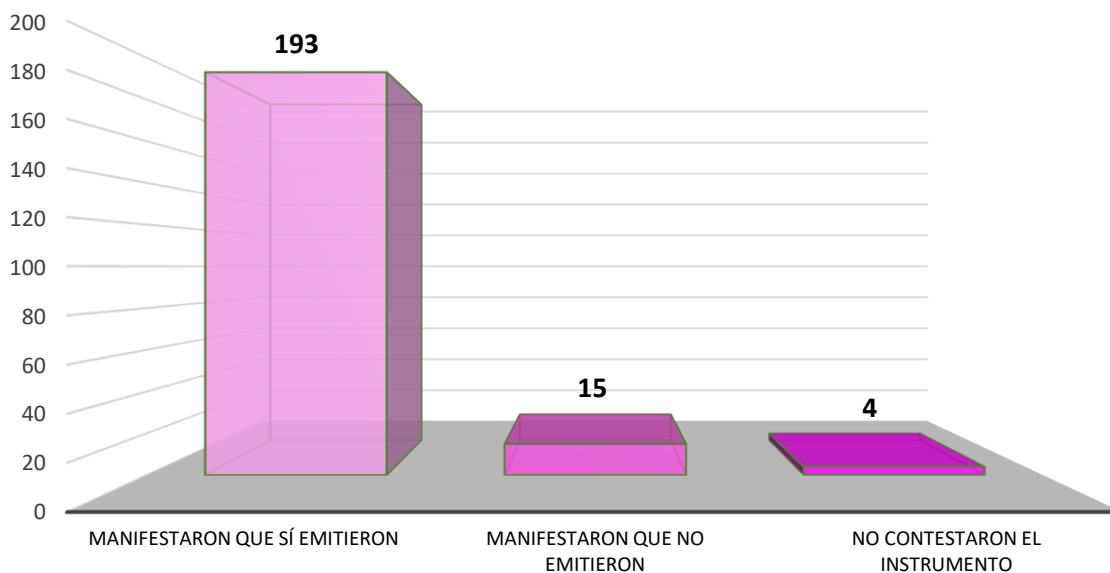
**Cuadro Número 35:**  
**Emisión de convocatoria del ayuntamiento para la constitución del CCS**

MANIFESTARON QUE SÍ EMITIERON	MANIFESTARON QUE NO EMITIERON	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
193	15	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 45:**  
**Emisión de convocatoria del ayuntamiento para la constitución del CCS**

#### El ayuntamiento emitió convocatoria para la constitución del CCS



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Como se puede observar, el 91% del total de ayuntamientos, manifestaron que se emitió convocatoria para la constitución de los CCS, mientras que el 7% señaló que no se emitió, con lo que no atendieron lo sugerido por los artículos 11 y 17 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; y los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 4 municipios no atendieron el requerimiento de información del ORFIS, por lo que este Ente Fiscalizador se abstiene de emitir opinión al no contar con los elementos para hacerlo.

**3.3.2.Existencia de Acta de instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones**

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la existencia de Acta de instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere, se detectó que los Municipios evaluados manifestaron lo siguiente:

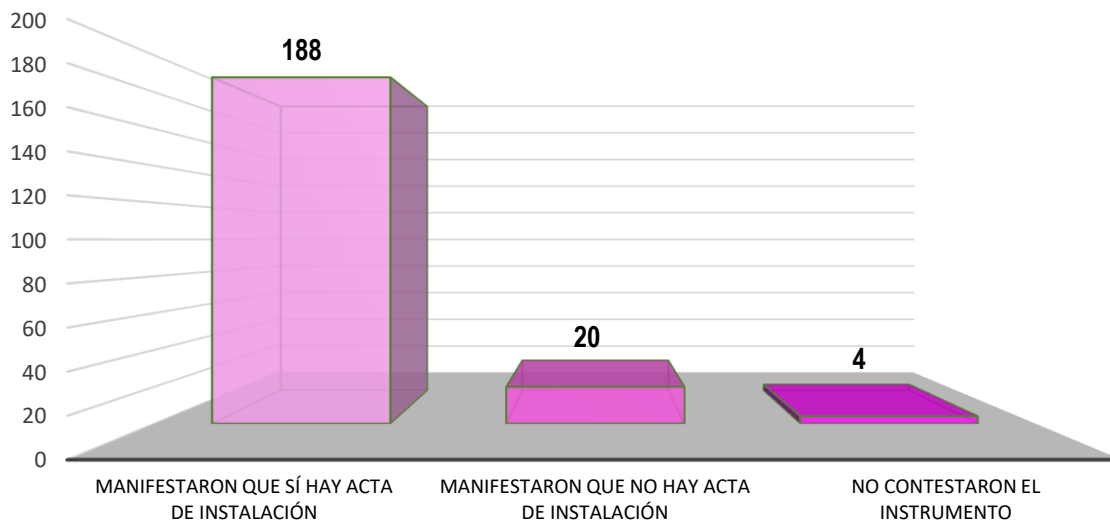
**Cuadro Número 36:**  
**Existencia de Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones**

MANIFESTARON QUE SÍ HAY ACTA DE CABILDO	MANIFESTARON QUE NO HAY ACTA DE CABILDO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
188	20	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 46:**  
**Existencia de Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones**

**¿Existe Acta de instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?**

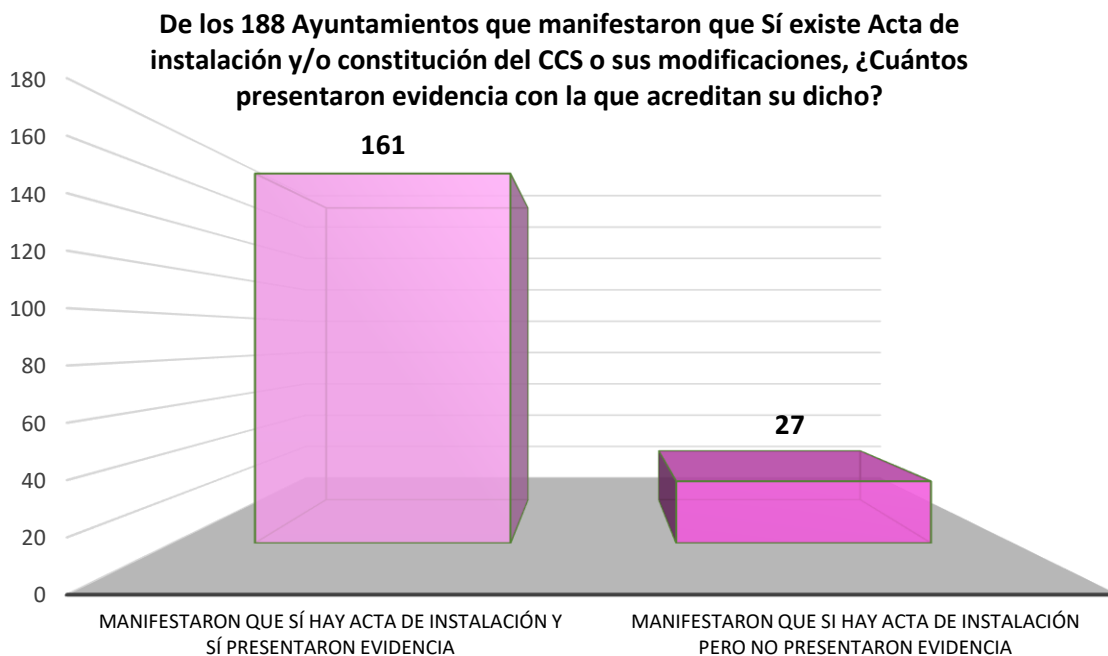


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

No obstante a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 188 ayuntamientos que afirmaron contar con las actas de la instalación y/o constitución de los CCS, 161 presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditaran su dicho; por lo que el 27 entes que afirmaron contar con el documento (13%), no mostraron la evidencia correspondiente, tal como se revela en la siguiente gráfica:



Gráfica Número 47:  
Evidencia de existencia de Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.3.3. Convocatoria del ayuntamiento para la integración de un CCS por cada obra programada

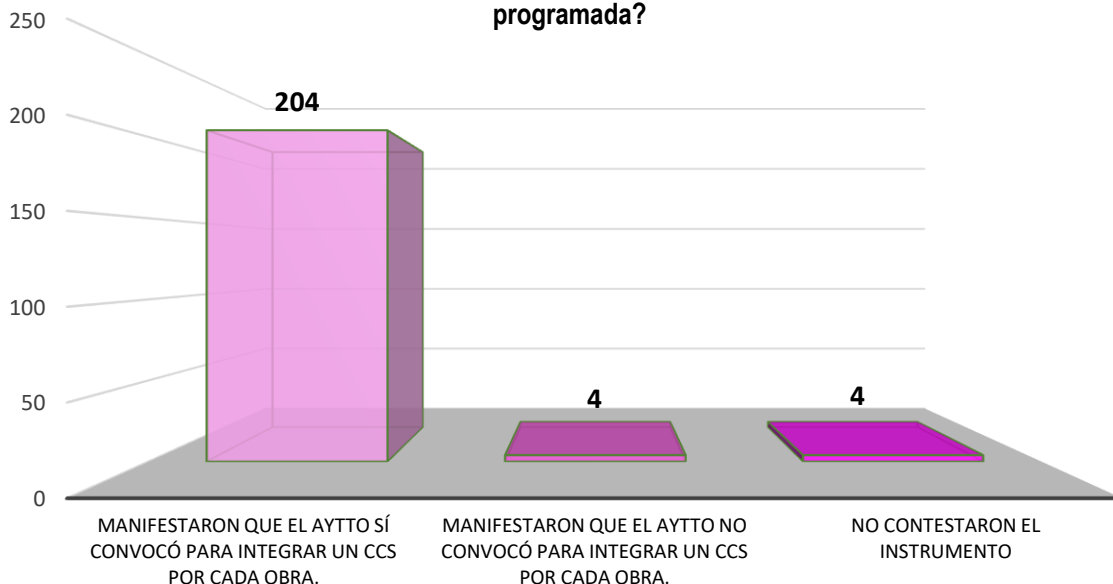
204 municipios que representan el 96% de los entes, manifestaron que el ayuntamiento sí convocó para integrar un CCS por cada obra del PI respectivo, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguientes:

Cuadro Número 37:  
Convocatoria del ayuntamiento para la integración de un CCS por cada obra programada.

MANIFESTARON QUE EL AYTTO. SÍ CONVOCÓ PARA INTEGRAR UN CCS POR CADA OBRA.	MANIFESTARON QUE EL AYTTO. NO CONVOCÓ PARA INTEGRAR UN CCS POR CADA OBRA.	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
204	4	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 48:  
Convocatoria del ayuntamiento para la integración de un CCS por cada obra programada.  
¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.3.4. Participación de los CCS en procesos relacionados con la adjudicación o concesión de obra

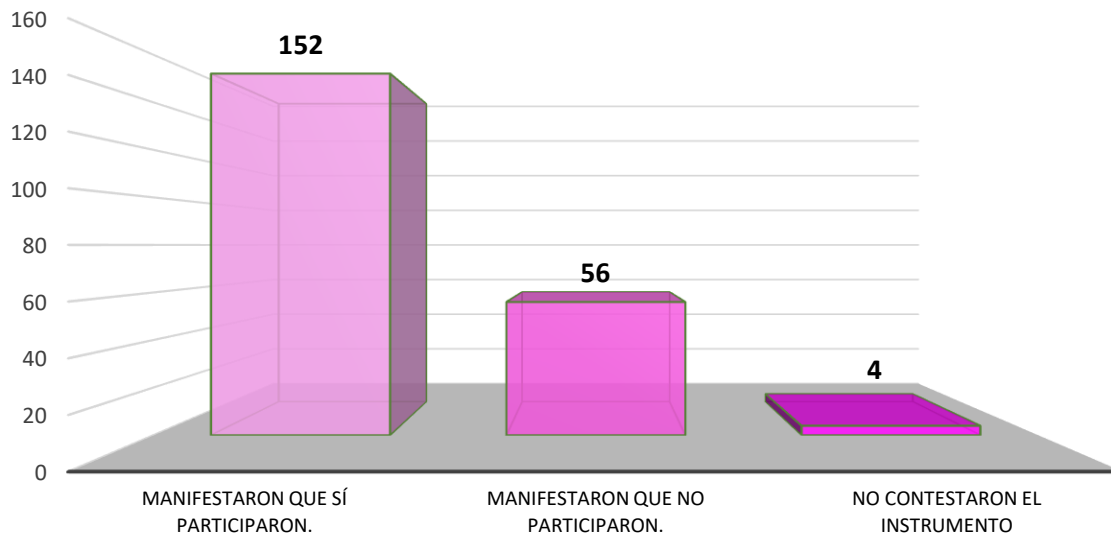
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la participación de los CCS en procesos relacionados con la adjudicación o concesión de obra, se detectó que los ayuntamientos evaluados manifestaron lo siguiente:

Cuadro Número 38:  
Participación de los CCS en procesos relacionados con la adjudicación de obra.

MANIFESTARON QUE SÍ PARTICIPARON.	MANIFESTARON QUE NO PARTICIPARON.	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
152	56	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 49:**  
**Participación de los CCS en procesos relacionados con la adjudicación de obra.**  
**¿Participaron los comités como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIERAC.

Lo anterior revela que, en dicho de los Enlaces de Participación Ciudadana de los ayuntamientos, 152 que representan el 72% afirmaron que los CCS participaron en procesos relacionados con la adjudicación o concesión de obra, por lo que 56 ayuntamientos, es decir el 26% de los ayuntamientos, incumplieron el artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponde a los CCS participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.

### 3.3.5. Información de la obra, provista por el ayuntamiento a los CCS

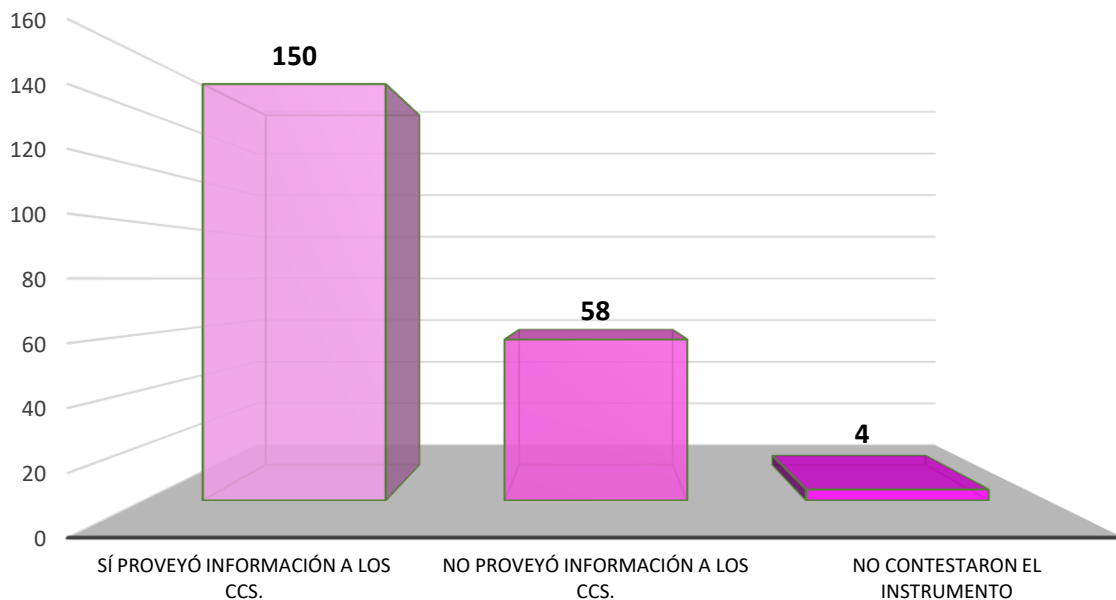
150 ayuntamientos que representan el 71% de los entes, manifestaron que sí se les proveyó información de la obra a los CCS, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguientes:

**Cuadro Número 39:**  
**Provisión de información de la obra por el ayuntamiento a los CCS.**

SÍ PROVEYÓ INFORMACIÓN A LOS CCS.	NO PROVEYÓ INFORMACIÓN A LOS CCS.	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
150	58	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Gráfica Número 50:  
Provisión de información de la obra por el ayuntamiento a los CCS.  
¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?

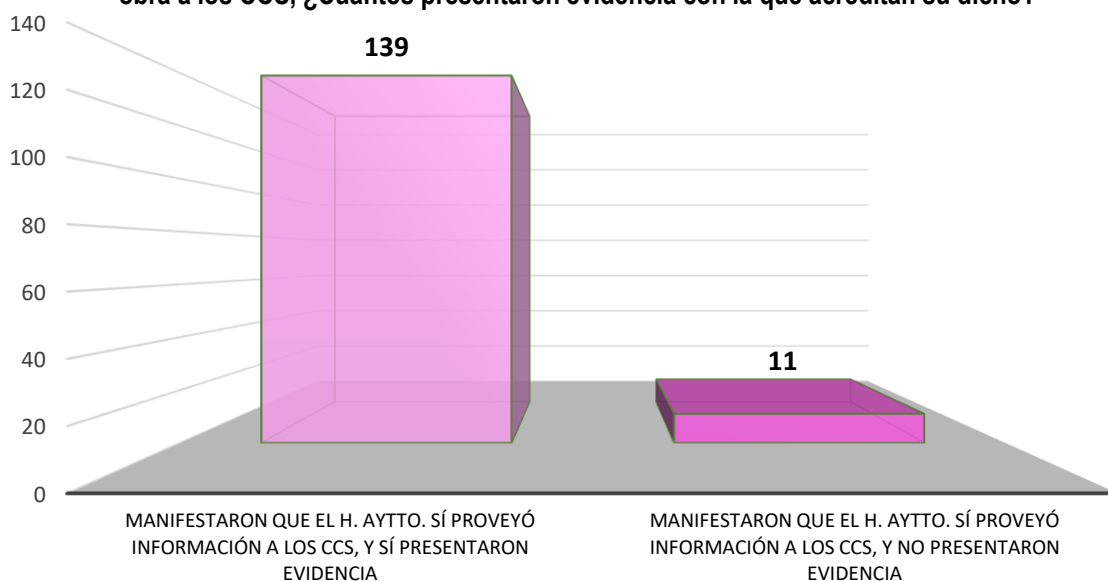


Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

No obstante a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 150 municipios que afirmaron que el Ayuntamiento Sí proveyó información de la obra a los CCS, 139 presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditaran su dicho; por lo que 11 entes que afirmaron que sí se proveyó información a los CCS para realizar sus tareas de supervisión y control, no mostraron la evidencia correspondiente, tal como se revela en la siguiente gráfica:

ORIGINAL

**Gráfica Número 51:**  
**Evidencia de Provisión de información de la obra por el ayuntamiento a los CCS.**  
**De los 150 Ayuntamientos que manifestaron haber provisto información de la obra a los CCS, ¿Cuántos presentaron evidencia con la que acreditan su dicho?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Lo anterior revela que el 66% de los ayuntamientos, proveyeron información de las obras a los CCS, por lo que 32% representado por 69 municipios incumplieron lo señalado por el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el numeral 3 de los Lineamientos de Información Pública Financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, el artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.

### 3.3.6. Vigilancia de la obra por los CCS

Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de la vigilancia de la obra pública, por los CCS para determinar que se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable, se detectó que los entes evaluados manifestaron lo siguiente:

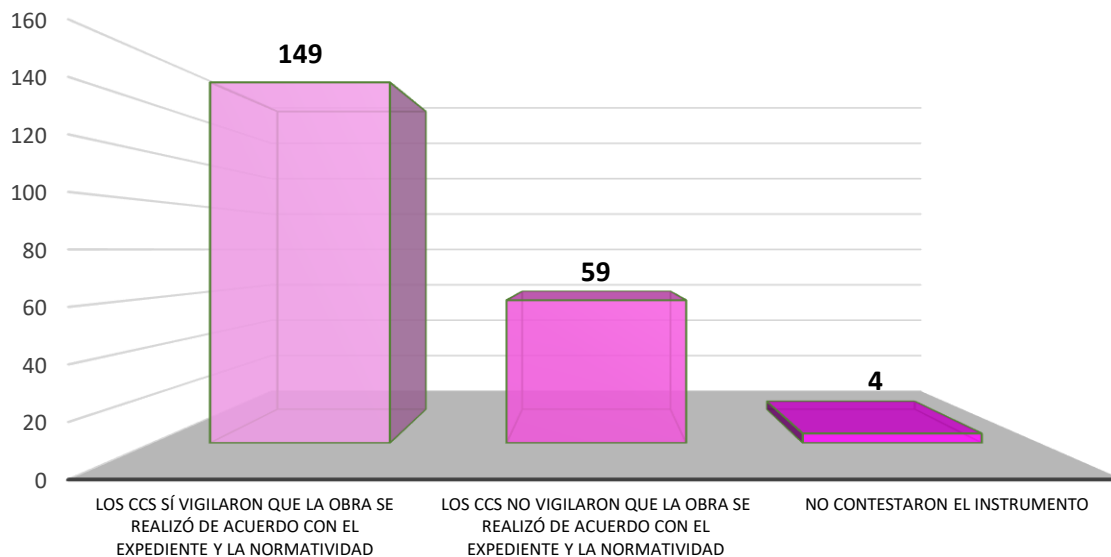
**Cuadro Número 40:**  
**Vigilancia de la obra por los CCS.**

LOS CCS SÍ VIGILARON QUE LA OBRA SE REALIZÓ DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE Y LA NORMATIVIDAD	LOS CCS NO VIGILARON QUE LA OBRA SE REALIZÓ DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE Y LA NORMATIVIDAD	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
149	59	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

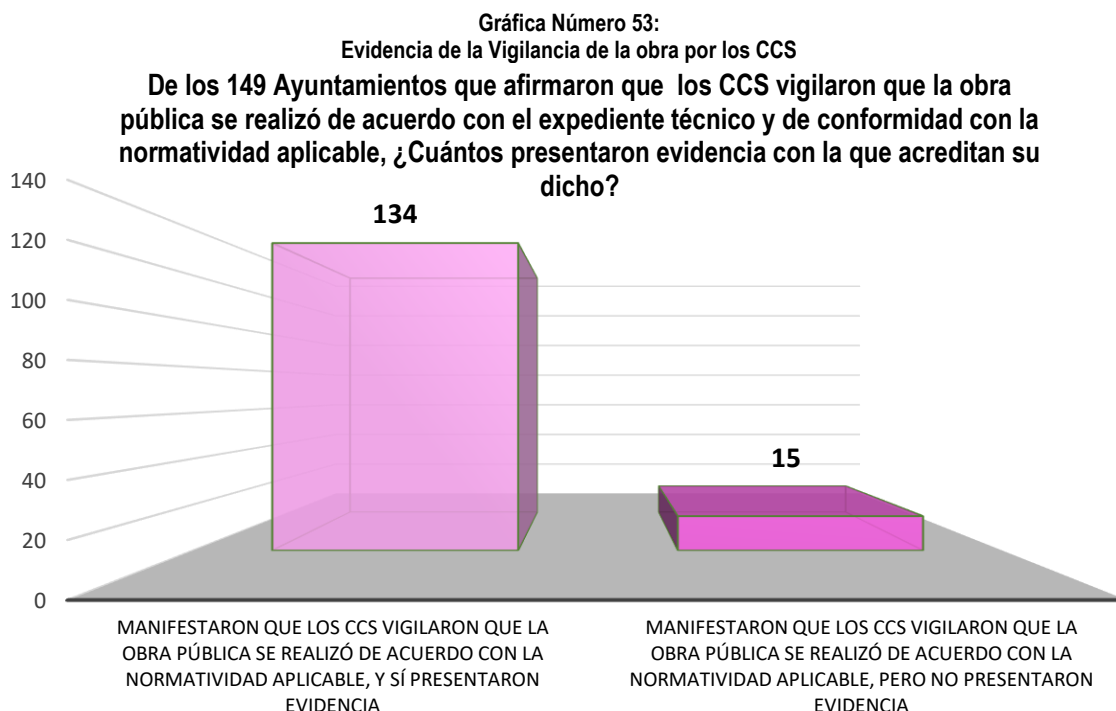
**Gráfica Número 52:**  
**Vigilancia de la obra por los CCS.**

**¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

No obstante a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 149 ayuntamientos que afirmaron que los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable; 134 presentaron evidencia suficiente y competente que acredita su dicho; por lo que puede afirmarse que 74 entes no acreditaron que los CCS hubieran vigilado que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable; incumpliendo lo preceptuado por el artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que a los Comités de Contraloría Social corresponde vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.3.7. Seguimiento de quejas y denuncias recibidas de la ciudadanía

63 ayuntamientos que representan el 30%, manifestaron que los CCS hicieron del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que recibieron de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión, tal como se refleja en el cuadro y gráfica siguientes:

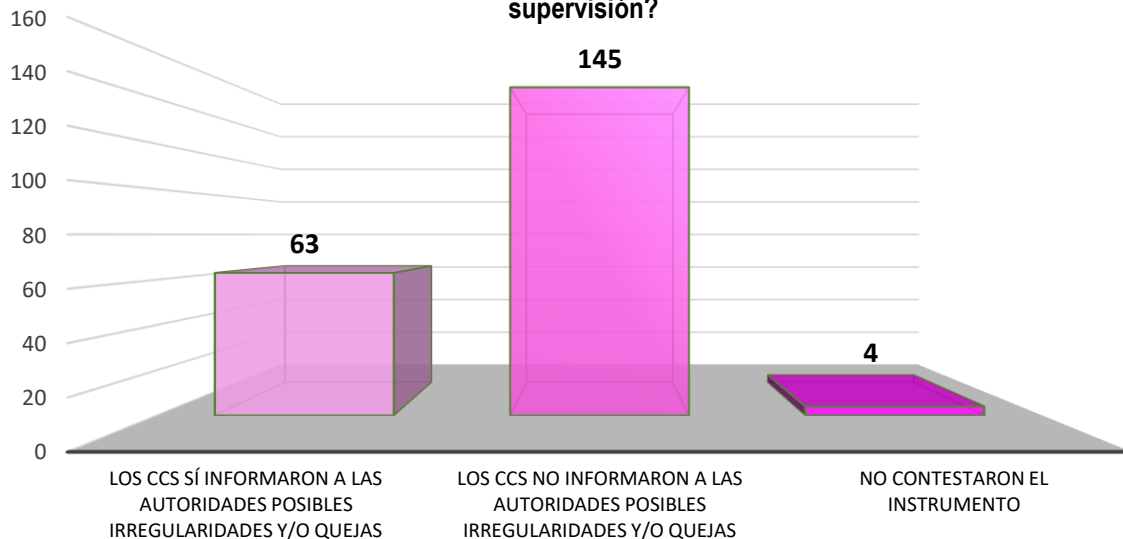
**Cuadro Número 41:**  
**Seguimiento de quejas y denuncias.**

SI EXISTE UN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS	NO EXISTE UN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
63	145	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



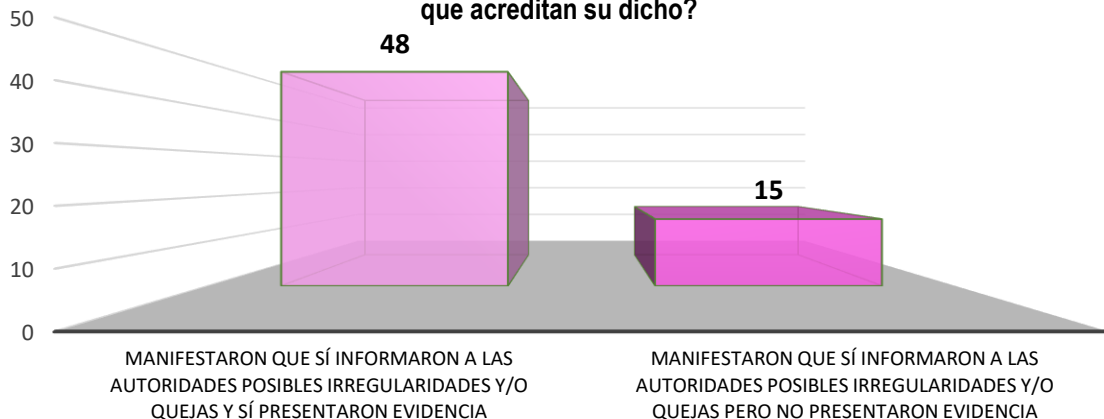
**Gráfica Número 54:**  
**Seguimiento de quejas y denuncias**  
**¿Los CCS hicieron del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que recibieron de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

No obstante a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 63 ayuntamientos que manifestaron que los CCS sí hicieron del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que recibieron de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión, 48 presentaron evidencia suficiente y competente con la que acreditaron su dicho.

**Gráfica Número 55:**  
**Evidencia de Seguimiento de quejas y denuncias**  
**De los 63 Ayuntamientos que afirmaron que Sí hicieron del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observaron o las quejas que recibieron de la ciudadanía, ¿Cuántos presentaron evidencia con la que acreditan su dicho?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

### 3.3.8. Los CCS informaron a los vecinos sobre el desempeño de sus funciones

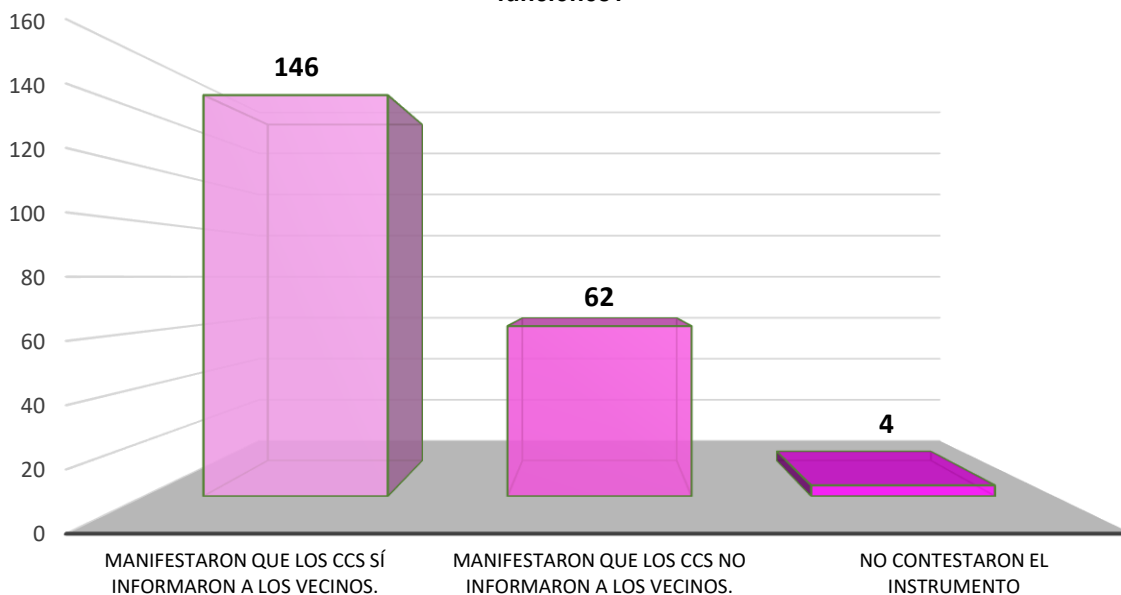
El artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que a los CCS corresponde intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones e informar a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; por lo que se les preguntó a los ayuntamientos mediante el Enlace de Participación Ciudadana, si los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; obteniendo los resultados presentados en la tabla y gráfica siguientes:

**Cuadro Número 42:**  
Información de los CCS sobre el desempeño de sus funciones.

MANIFESTARON QUE SÍ INFORMARON LOS CCS SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	MANIFESTARON QUE NO INFORMARON LOS CCS SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
146	62	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 56:**  
Información de los CCS sobre el desempeño de sus funciones.  
**¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Como se puede observar, 146 ayuntamientos, manifestaron que los CCS sí informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones, mientras que 62 municipios manifestaron que los CCS no lo hicieron, incumpliendo con la normatividad invocada en el primer párrafo del presente numeral.

No obstante, a lo manifestado por los entes fiscalizables, este órgano fiscalizador advirtió que de los 146 ayuntamientos que afirmaron que los CCS informaron a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones, solo 129 entes, presentaron evidencia suficiente y competente que acredita su dicho, como se revela a continuación:

Cuadro Número 43

Evidencia de que los CCS sí informaron a los vecinos sobre el resultado de sus funciones.

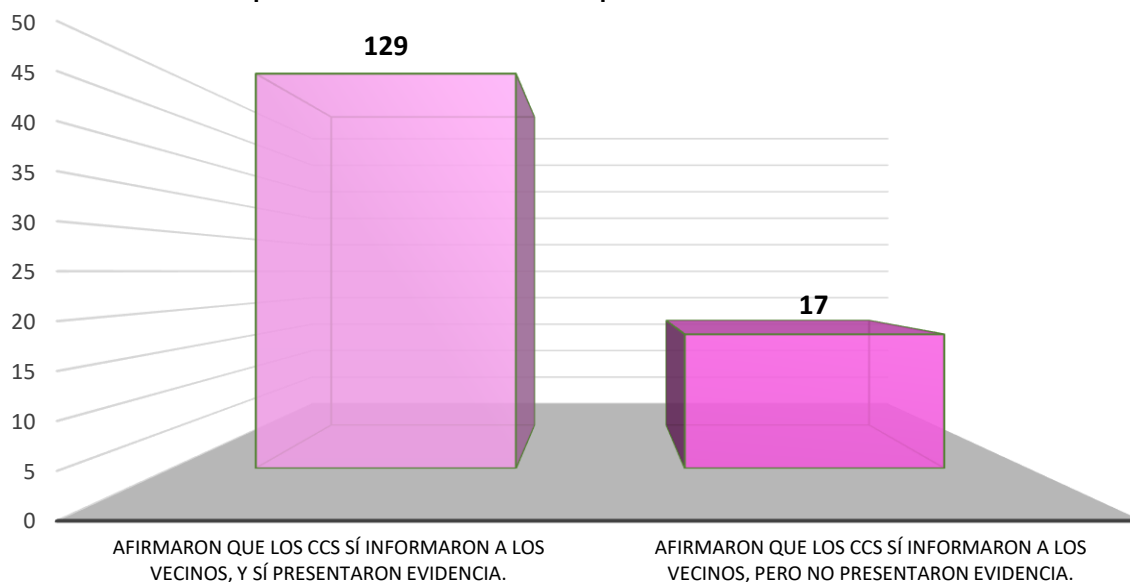
AFIRMARON QUE LOS CCS SÍ INFORMARON A LOS VECINOS, Y SÍ PRESENTARON EVIDENCIA.	AFIRMARON QUE LOS CCS SÍ INFORMARON A LOS VECINOS, Y NO PRESENTARON EVIDENCIA.
129 ayuntamientos	17 ayuntamientos

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el sistema de encuestas.

Gráfica Número 57:

Evidencia de que los CCS sí informaron a los vecinos sobre el resultado de sus funciones.

De los 146 Ayuntamientos que manifestaron que los CCS Sí informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones, ¿Cuántos presentaron evidencia con la que acreditan su dicho?



### 3.3.9. Promoción por los CCS, del adecuado mantenimiento de la obra pública

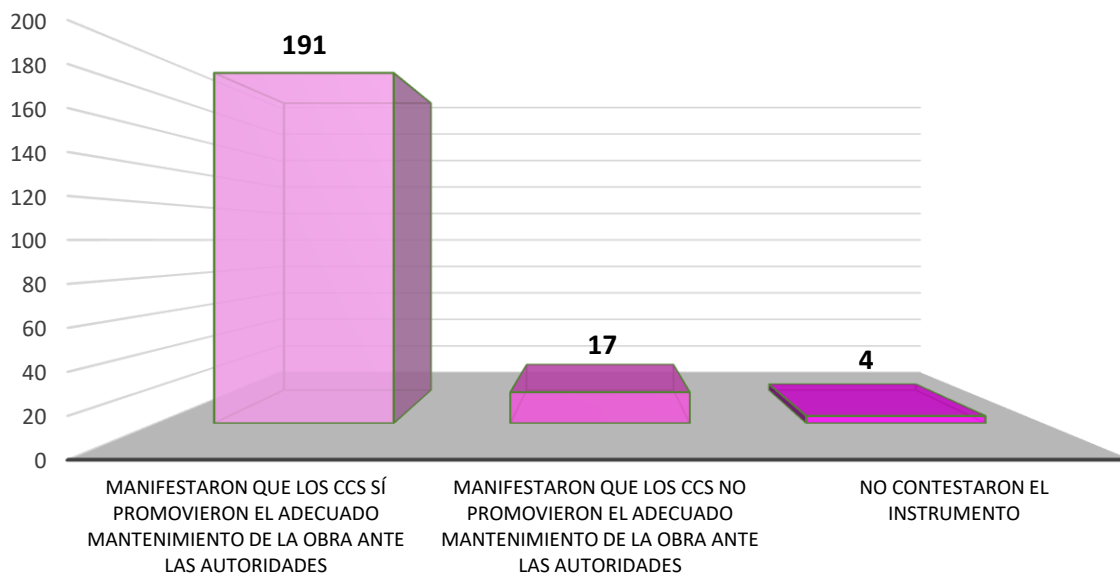
El artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que a los CCS corresponde promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales, en virtud de ello, se les preguntó a los ayuntamientos mediante el Enlace de Participación Ciudadana, si los CCS habían efectuado dicha acción, obteniendo los resultados presentados en la tabla y gráfica siguientes:

**Cuadro Número 44:**  
**Promoción por los CCS del adecuado mantenimiento de la obra pública**

MANIFESTARON QUE SÍ PROMOVIERON EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA	MANIFESTARON QUE NO PROMOVIERON EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
191	17	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

**Gráfica Número 58:**  
**Promoción por los CCS del adecuado mantenimiento de la obra pública**  
**¿Los CCS promovieron el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

Como se puede observar, 191 ayuntamientos, manifestaron que los CCS sí promovieron el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales, mientras que 17 ayuntamientos manifestaron que los CCS no lo hicieron, incumpliendo con la normatividad invocada en el primer párrafo del presente numeral.

### 3.3.10. Reglamento del CCS

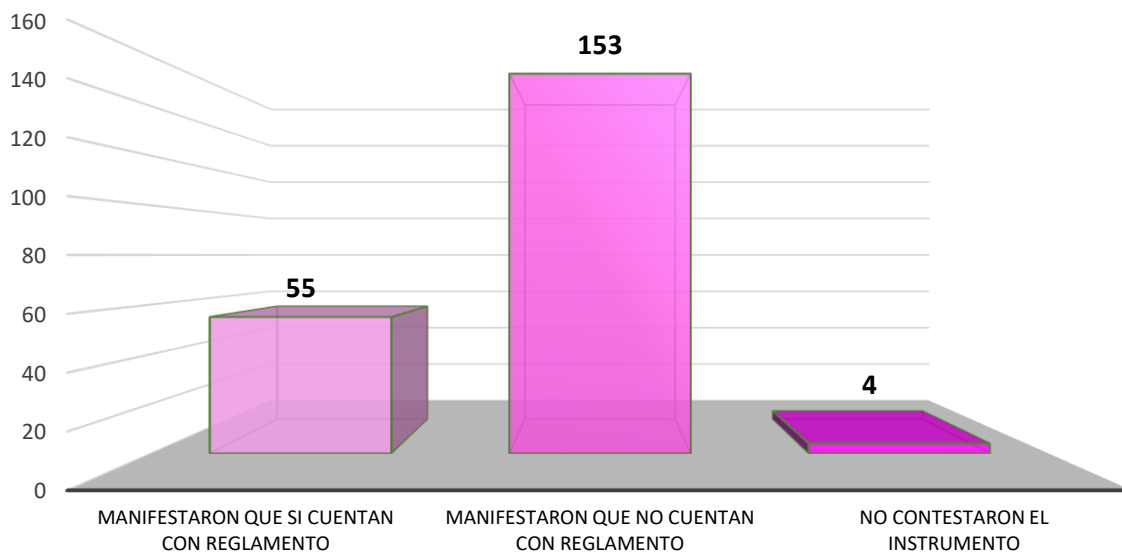
Del análisis a la información proporcionada por los ayuntamientos respecto de si los CCS contaban con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, se detectó que el 26% de los Municipios evaluados (55), manifestaron que sí contaban con para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, el 72% afirmó no contar con Reglamento el 2% restante no atendió el requerimiento del ORFIS; como se revela a continuación:

**Cuadro Número 45:**  
**Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento.**

MANIFESTARON QUE SI CUENTAN CON REGLAMENTO	MANIFESTARON QUE NO CUENTAN CON REGLAMENTO	NO CONTESTARON EL INSTRUMENTO
55	153	4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

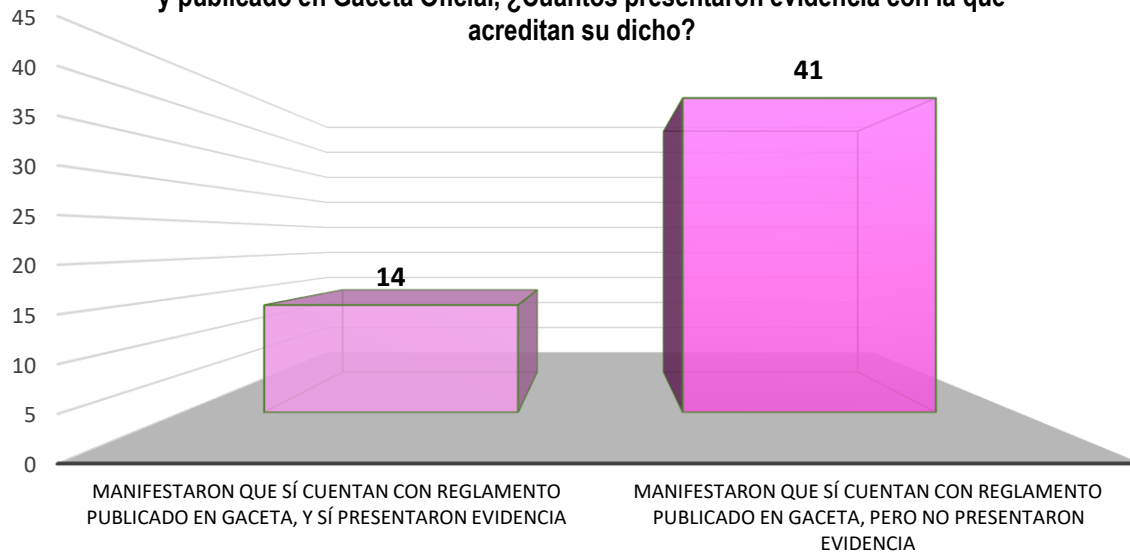
**Gráfica Número: 59**  
**Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento.**  
**¿El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

De los 55 ayuntamientos que afirmaron contar con Reglamento, se acreditó que solo el 6% de los ayuntamientos (14), acreditaron contar con para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.

Gráfica Número 60:  
ayuntamientos que presentaron evidencia de contar con Reglamento de CCS para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.  
De los 55 ayuntamientos que manifestaron que cuentan con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial, ¿Cuántos presentaron evidencia con la que acreditan su dicho?



Fuente: Elaborado por el ORFIS con datos proporcionados por los entes fiscalizables mediante el SIEPAC.

ORIGINAL

### 3.4. Aplicación de cuestionarios a integrantes de los OPC

#### 3.4.1. Aplicación de Cuestionarios Datos Generales

Como parte del procedimiento de evaluación, y como ya se mencionó en el numeral “3.1.6 Diseño de los Instrumentos”, para recopilar la información necesaria que permitiera formular las recomendaciones en las actividades relacionadas con la participación ciudadana, era importante conocer y registrar la percepción de los integrantes de los distintos órganos de participación, por lo que se aplicaron cuestionarios para servidores públicos y ciudadanos integrantes de cada OPC operante en el año 2022, lo cual se pudo realizar con el apoyo del Enlace de Participación Ciudadana; en los instrumentos aplicados directamente a los miembros de los OPC se pudo constatar y registrar datos de su existencia, su correcta integración y su funcionamiento. **Ver Anexo 3.**

Respecto de la información obtenida mediante la aplicación de un total de **2,026 cuestionarios** a integrantes de los **3 OPC** de los **205 municipios** que atendieron la segunda fase de la EPC; y considerando que las preguntas realizadas en su mayoría fueron de respuesta dicotómica para facilitar su aplicación, se obtuvo evidencia que acredita que los servidores públicos y ciudadanos que formaron parte del COPLADEMUN, CDM y CCS, informaron lo siguiente respecto de preguntas iguales o equivalentes entre sí:

El **99%** manifestó que sí sabe leer y escribir; respecto de la escolaridad con la que cuentan los integrantes de los OPC que respondieron el instrumento, el **26%** dijo contar con la primaria, el **26%** dijo tener secundaria terminada, **23%** mencionó contar con preparatoria, **21%** manifestó tener grado de licenciatura; el **3%** señaló que cuenta con estudios de posgrado y el **1%** informó no contar con escolaridad; respecto del rango de edad en el que se encuentran los integrantes de los OPC entrevistados, el **8%** dijo tener entre 18 y 30 años, el **24%** manifestó estar en el rango de edad entre 31 y 40 años, **31%** señaló encontrarse entre 41 y 50 años; mientras que el **23%** dijo tener entre 51 y 60 años, y finalmente el **14%** dijo tener más de 61 años.

En adición a lo anterior, y para determinar si los integrantes que fungieron como miembros de los OPC en el año 2022 conocen aspectos básicos de las figuras de participación antes referidas, se preparó una batería de preguntas comunes respecto de la operatividad de los OPC, a efecto de determinar el grado de conocimiento sobre ellos, obteniendo los siguientes datos:

**98%** de los encuestados integrantes de los 3 órganos, afirmaron conocer lo que es un OPC; no obstante a que debieron formar parte del COPLADEMUN, del CDM o de un CCS, el **25%** manifestó no haber participado en un OPC; el **98%** señaló que sí conoce las atribuciones del OPC en el que participó; el **28%** a quienes se les preguntó si conocía la existencia de un Reglamento que rija el funcionamiento del Órgano de Participación Ciudadana al que pertenece, respondió desconocer sobre la existencia de dicho instrumento legal; se cuestionó a los integrantes de los 3 OPC si durante el año sujeto a evaluación asistieron a reuniones de trabajo del Órgano de Participación Ciudadana al que

perteneció, y el **93%** de los integrantes a los que se les preguntó, respondieron que sí asistieron; al respecto de si se impartió capacitación a los integrantes de los OPC, **94%** de los encuestados respondieron que sí recibieron capacitación.

### 3.4.2. Aplicación de Cuestionarios COPLADEMUN

A los integrantes del COPLADEMUN a los que se les aplicaron encuestas específicas de ese OPC, se les cuestionó si ese órgano emitió opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formularon el Ayuntamiento, los ciudadanos, las instituciones u organizaciones del Municipio, respondiendo el **78%** en sentido afirmativo; asimismo, se les preguntó si el COPLADEMUN propuso al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para el control y evaluación del PMD, respondiendo el **82%** que sí propuso las herramientas para el control y evaluación del PMD; un dato que resulta relevante por cuanto hace al cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado, resultó de la pregunta que se hizo a los integrantes del COPLADEMUN respecto de si este OPC ¿Fue presidido y conducido durante el año 2022, por su Presidente (a) Municipal?, obteniendo un **5%** de respuestas en sentido negativo.

### 3.4.3. Aplicación de Cuestionarios CDM

A los integrantes del CDM a los que se les aplicaron encuestas específicas de ese OPC, se les cuestionó si fueron electos como integrantes de ese OPC mediante convocatoria, respondiendo el **89%** que sí; de igual forma, se les cuestionó si como integrante del CDM, ¿Participó en la selección de las obras y acciones realizadas en el año 2022 con cargo al FISMDF, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social o Comités de Participación Social, obteniendo respuesta afirmativa del **94%** de los integrantes a quienes se les realizó dicha pregunta; otro cuestionamiento fue si ¿todas las obras incluidas en el Programa de Inversión del FISMDF del año 2022 se encuentran terminadas y operando al momento de la aplicación del cuestionario?, obteniendo que el **98%** de los encuestados respondieron en sentido afirmativo.?

### 3.4.4. Aplicación de Cuestionarios CCS

A los integrantes de los CCS a los que se les aplicaron encuestas específicas de ese OPC, se les cuestionó si el CCS se constituyó a invitación del CDM, del Ayuntamiento, de los vecinos beneficiarios o del ORFIS, obteniendo las siguientes respuestas: a invitación del CDM **10%**, del Ayuntamiento **78%**, de los vecinos **12%**, y del ORFIS **0%**; respecto de si el Comité se había constituido antes del inicio de la obra o después de iniciada esta, se obtuvo que el **99%** de los integrantes de los CCS respondieron que sí se constituyó antes de iniciada la obra; el **98%** de los entrevistados, señalaron que los CCS sí realizaron visitas de inspección de la obra de la que son beneficiarios; no obstante, solo el **63%** de los integrantes de los CCS generaron un archivo con la documentación que se derivó de la supervisión de las obras; mientras que el **96%** respondieron que los integrantes del CCS sí intervinieron en la entrega-recepción de las obras y acciones, de las que son beneficiarios; sin embargo ese porcentaje



disminuye al **92%** cuando se cuestiona si los integrantes de los CCS informaron a sus vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; es importante destacar que solo el **7%** de los integrantes de los CCS afirmaron haber promovido alguna queja o denuncia, derivada de la realización de la obra, ante alguna autoridad competente; mientras que el **93%** afirmó que el CCS del que formó parte, promovió el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales; y el **97%** de los integrantes a los que se les preguntó si el Ayuntamiento proporcionó a los integrantes del Comité de Contraloría Social la información necesaria para la realización de sus funciones, respondió en sentido afirmativo; finalmente, se les cuestionó si la obra realizada en el año 2022 de la que es beneficiario y en la que participó como integrante del Comité de Contraloría Social, ¿Se encuentra terminada y funcionando?, obteniendo respuesta afirmativa del **99%** de los encuestados.

ORIGINAL ORFIS

#### 4. HALLAZGOS POR MUNICIPIO EN LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación, se presentan los resultados de los municipios evaluados que atendieron el requerimiento de información del ORFIS, mediante el Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC con los distintos cuestionarios dispuestos para la obtención de información que se analizó. **Ver Anexo 2.**

Los resultados que aquí se revelan derivan de diversos instrumentos de recopilación de datos conformado por 31 preguntas divididas entre los tres OPC hacia los que se dirigieron dichos cuestionamientos (**cuadro No. 3**), definidos como se ha expresado anteriormente, a partir del cumplimiento de una serie de atribuciones consignadas en diversas leyes tanto generales, federales y de aplicación local por el propio ORFIS.

Las recomendaciones planteadas, sin duda serán de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de participación ciudadana tienen la responsabilidad de atender los ayuntamientos.

En virtud de lo anterior, se pronuncian los hallazgos interpretados como fortalezas y áreas de oportunidad o debilidades que en la materia se detectaron en la información presentada por los ayuntamientos, lo que da pauta a emitir recomendaciones sustentadas en las obligaciones normativas que la legislación antes enunciada prevé; se trata de conclusiones y comentarios básicamente orientados a los rubros de integración, organización y funcionamiento de los OPC de los 208 ayuntamientos que sí atendieron el requerimiento de información del ORFIS.

### 4.1. H. Ayuntamiento de Acajete

Municipio <b>Acajete</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
El COPLADEMUN realizó estudios y recabó la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 4.2. H. Ayuntamiento de Acatlán

Municipio <b>Acatlán</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
■ ■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.3. H. Ayuntamiento de Acayucan

Municipio <b>Acayucan</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



#### 4.4. H. Ayuntamiento de Actopan

Municipio <b>Actopan</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**

▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**VIVIENDA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			<p>Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de</p>

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 4.5. H. Ayuntamiento de Acula

Municipio <b>Acula</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
---------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA / NO CONTESTÓ**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación **SIN PRESENTAR EVIDENCIA** de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.</p>
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que recibían de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 4.6. H. Ayuntamiento de Acultzingo

Municipio <b>Acultzingo</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.</p> <p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información





## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones,

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

□ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



## 4.7. H. Ayuntamiento de Agua Dulce

Municipio <b>Agua Dulce</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.8. H. Ayuntamiento de Álamo Tempache

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Álamo Tempache</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

#### 4.9. H. Ayuntamiento de Alpatláhuac

Municipio <b>Alpatláhuac</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
---------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)**

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

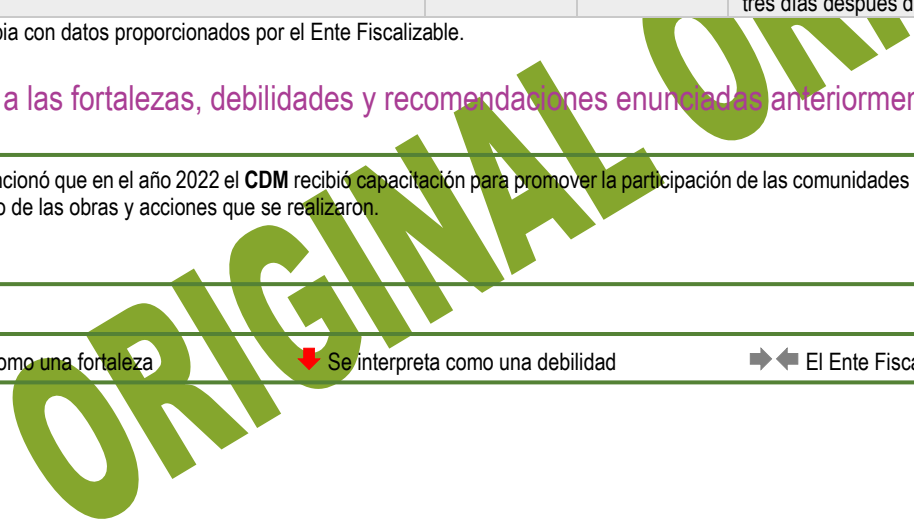
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.10. H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.11. H. Ayuntamiento de Altotonga

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Altotonga</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.  Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación (sin presentar evidencia) de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. **OTRO**

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
 ↓ Se interpreta como una debilidad
 ↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 4.12. H. Ayuntamiento de Alvarado

Municipio <b>Alvarado</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**EDUCACIÓN**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES O MÁS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.13. H. Ayuntamiento de Amatlán

Municipio <b>Amatlán</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

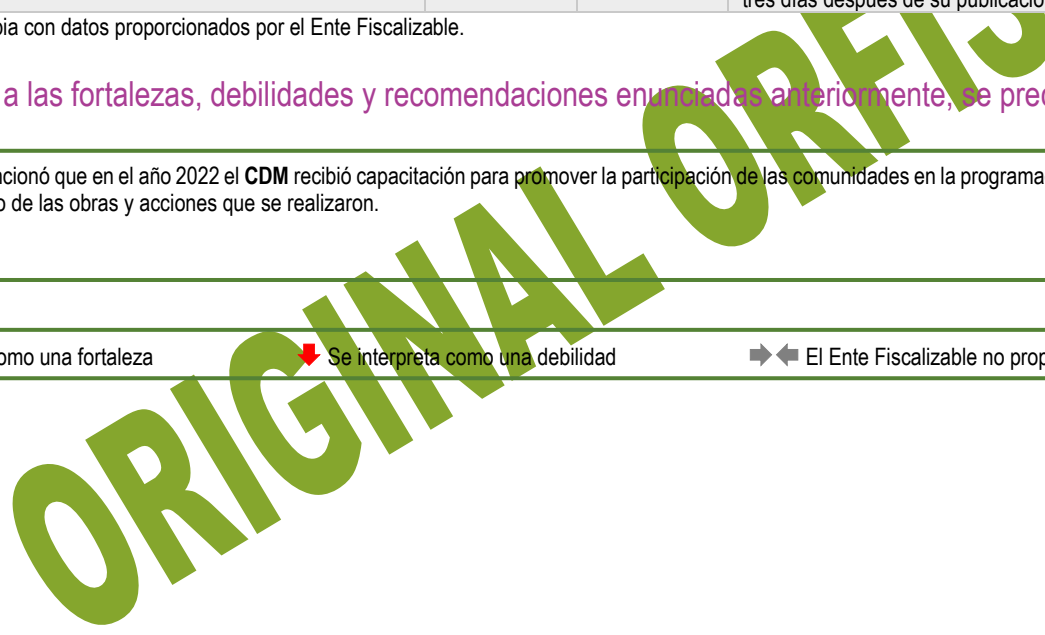
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios. Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.14. H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Amatlán de los Reyes</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.15. H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Ángel R. Cabada</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑	↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

**NO PRESENTO EVIDENCIA.** No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante,
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación **SIN PRESENTAR EVIDENCIA** para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

### 4.16. H. Ayuntamiento de Apazapan

Municipio <b>Apazapan</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**VIVIENDA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.17. H. Ayuntamiento de Aquila

Municipio <b>Aquila</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**VIVIENDA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.18. H. Ayuntamiento de Astacinga

Municipio <b>Astacinga</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA / NO CONTESTÓ**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### 4.19. H. Ayuntamiento de Atlahuilco

Municipio <b>Atlahuilco</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>No</b>
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	➡	⬅	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➡	⬅	
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	➡	⬅	
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	➡	⬅	
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	➡	⬅	
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	➡	⬅	
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	➡	⬅	
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	➡	⬅	
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	➡	⬅	
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	➡	⬅	
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	➡	⬅	
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➡	⬅	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ➡⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	➡	⬅	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➡	⬅	
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	➡	⬅	
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	➡	⬅	
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➡	⬅	
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	➡	⬅	
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	➡	⬅	
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➡	⬅	
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	➡	⬅	
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	➡	⬅	
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	➡	⬅	
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	➡	⬅	
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	➡	⬅	
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	➡	⬅	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➡	⬅	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	➡	⬅	
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➡	⬅	
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	➡	⬅	
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	➡	⬅	
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	➡	⬅	
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	➡	⬅	
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	➡	⬅	
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	➡	⬅	
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	➡	⬅	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➡	⬅	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 4.20. H. Ayuntamiento de Atoyac

Municipio <b>Atoyac</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.21. H. Ayuntamiento de Atzacan

Municipio <b>Atzacan</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, **SI ENVIÓ INFORMACIÓN**; así mismo, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad


↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 4.22. H. Ayuntamiento de Atzalan

Municipio <b>Atzalan</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>No</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	➔	➜	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➜	
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	➔	➜	
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	➔	➜	
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	➔	➜	
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	➔	➜	
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	➔	➜	
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	➔	➜	
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	➔	➜	
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	➔	➜	
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	➔	➜	
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➜	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
➔➜ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	➔	➜	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➜	
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	➔	➜	
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	➔	➜	
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➔	➜	
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	➔	➜	
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	➔	➜	
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➔	➜	
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	➔	➜	
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	➔	➜	
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	➔	➜	
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	➔	➜	
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	➔	➜	
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	➔	➜	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➜	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

↑ Se interpreta como una fortaleza     
 ↓ Se interpreta como una debilidad     
 ➔➜ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	➡	⬅	
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➡	⬅	
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	➡	⬅	
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	➡	⬅	
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	➡	⬅	
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	➡	⬅	
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	➡	⬅	
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	➡	⬅	
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	➡	⬅	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➡	⬅	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza

⬇ Se interpreta como una debilidad

➡⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

### 4.23. H. Ayuntamiento de Ayahualulco

Municipio <b>Ayahualulco</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
---------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**VIVIENDA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.24. H. Ayuntamiento de Banderilla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Banderilla</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**EDUCACIÓN**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.25. H. Ayuntamiento de Benito Juárez

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Benito Juárez</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.26. H. Ayuntamiento de Boca del Río

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Boca del Río</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**EDUCACIÓN**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

### 4.27. H. Ayuntamiento de Calchualco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Calchualco</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.28. H. Ayuntamiento de Camarón de Tejada

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Camarón de Tejada</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
  - ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ➡ ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### 4.29. H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Camerino Z. Mendoza</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.30. H. Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Carlos A. Carrillo</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	<p>sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.</p> <p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.31. H. Ayuntamiento de Carrillo Puerto

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Carrillo Puerto</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**OTRAS**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.32. H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Castillo de Teayo	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NINGUNA** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad


→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.33. H. Ayuntamiento de Catemaco

Municipio <b>Catemaco</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios. Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.34. H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Cazones de Herrera</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
⇒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones,

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### 4.35. H. Ayuntamiento de Cerro Azul

Municipio <b>Cerro Azul</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM NO recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza     
 Se interpreta como una debilidad     
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→← El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

### 4.36. H. Ayuntamiento de Chacaltianguis

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Chacaltianguis</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MAS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.37. H. Ayuntamiento de Chalma

Municipio <b>Chalma</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.38. H. Ayuntamiento de Chiconamel

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Chiconamel</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones; SIN EMBARGO, SELECCIONÓ DE LA LISTA SIGUIENTE A:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO













No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			<p>Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.</p>
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			<p>Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.</p>
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			<p>Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado</p>

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
⇒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.39. H. Ayuntamiento de Chiconquiaco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Chiconquiaco</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.  Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios. Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ➡ ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones,

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza     
 Se interpreta como una debilidad     
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

#### 4.40. H. Ayuntamiento de Chicontepec

Municipio <b>Chicontepec</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
---------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ ➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.41. H. Ayuntamiento de Chinameca

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Chinameca</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **TRES VECES O MAS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SI SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022 pero no hubo presencia de integrantes de este OPC.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ ← El Ente Fiscalizable no proporcionó información

#### 4.42. H. Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Chinampa de Gorostiza</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



### CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.43. H. Ayuntamiento de Chocamán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Chocamán</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**EDUCACIÓN**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p> <p>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.</p>
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	<p>Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.</p>
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	<p>Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.</p>
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	<p>Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que</p>



**CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)**

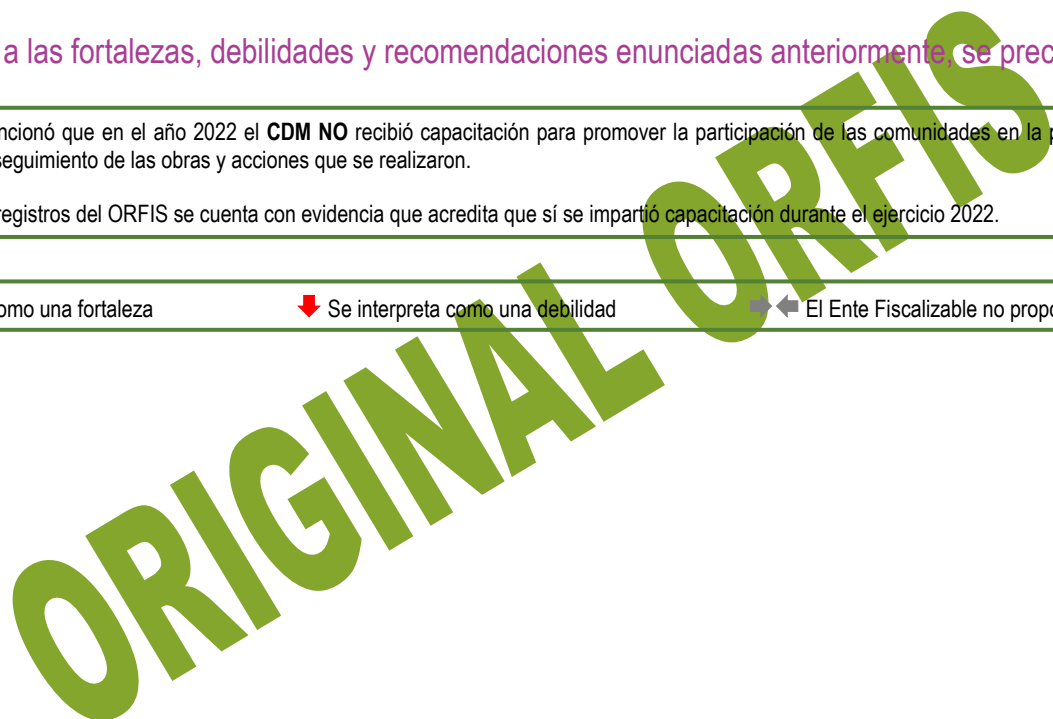
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 4.44. H. Ayuntamiento de Chontla

Municipio <b>Chontla</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana SI compareció UNA VEZ ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022 pero no hubo presencia de integrantes de este OPC.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	<p>Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado</p>

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM NO recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ↓ Se interpreta como una debilidad     
 ➡ ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que recibían de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.45. H. Ayuntamiento de Chumatlán

Municipio <b>Chumatlán</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022. Solo de un servidor público.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de: a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva; b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente; c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública; Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022. Solo un servidor público.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar

ORIGINAL



## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.46. H. Ayuntamiento de Citlaltépetl

Municipio <b>Citlaltépetl</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que recibían de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.47. H. Ayuntamiento de Coacoatzintla

Municipio <b>Coacoatzintla</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza     
 Se interpreta como una debilidad     
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.48. H. Ayuntamiento de Coahuilán

Municipio <b>Coahuilán</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**NO APLICA / NO CONTESTÓ**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022. De otros OPC.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

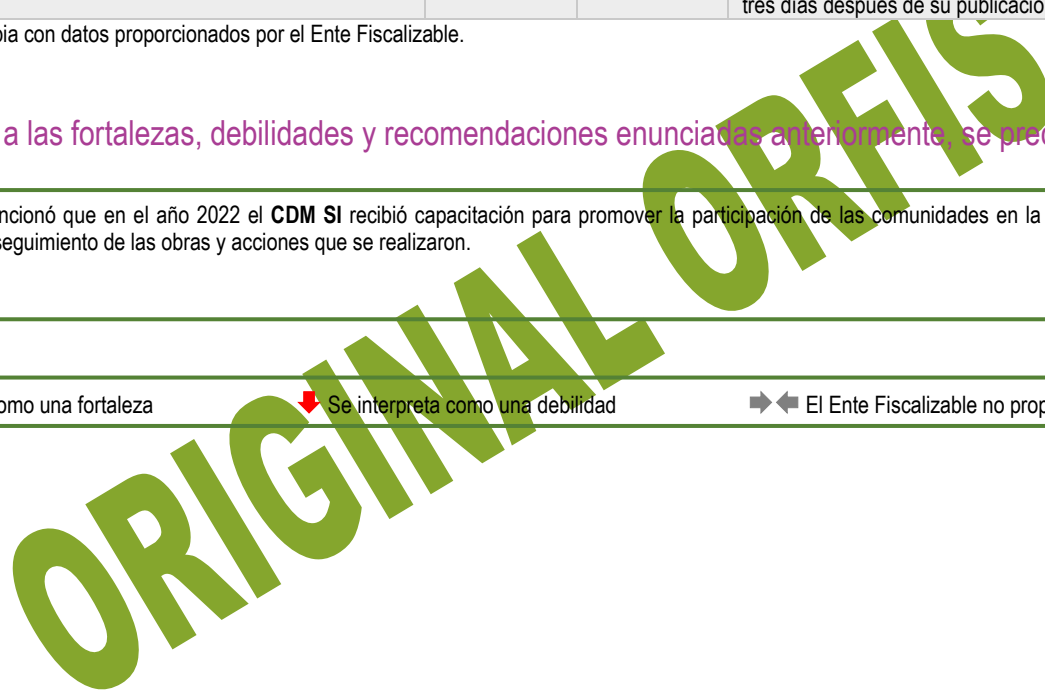
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información





## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.49. H. Ayuntamiento de Coatepec

Municipio <b>Coatepec</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**EDUCACIÓN**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.50. H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Coatzacoalcos</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.51. H. Ayuntamiento de Coatzintla

Municipio <b>Coatzintla</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.


▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS




## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### 4.52. H. Ayuntamiento de Coetzala

Municipio <b>Coetzala</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑	↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.53. H. Ayuntamiento de Colipa

Municipio <b>Colipa</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**VIVIENDA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza     
 ▼ Se interpreta como una debilidad     
 ▶▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.54. H. Ayuntamiento de Comapa

Municipio <b>Comapa</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

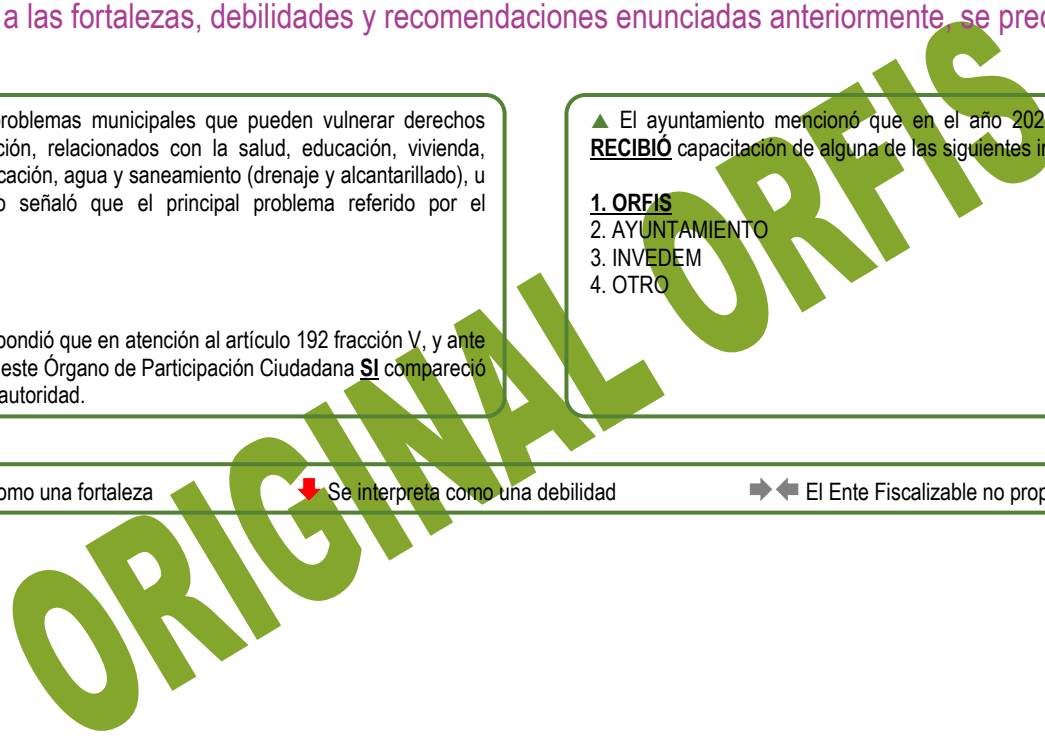
▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información



## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.


▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### 4.55. H. Ayuntamiento de Córdoba

Municipio <b>Córdoba</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
<b>Atribución</b>	<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>	<b>Recomendación</b>
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM SI recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### 4.56. H. Ayuntamiento de Cosamaloapan

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Cosamaloapan</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**INFRAESTRUCTURA**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◄ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



### 4.57. H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Cosautlán de Carvajal</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.58. H. Ayuntamiento de Coscomatepec

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Coscomatepec</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.59. H. Ayuntamiento de Cosoleacaque

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
<b>Cosoleacaque</b>	<b>Veracruz</b>	<b>Sí</b>

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ ← El Ente Fiscalizable no proporcionó información

### 4.60. H. Ayuntamiento de Cotaxtla

Municipio <b>Cotaxtla</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**SALUD**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.


▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información






## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



### 4.61. H. Ayuntamiento de Coxquihui

Municipio <b>Coxquihui</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**EDUCACIÓN**

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

**ORIGINAL ORFIS**

### 4.62. H. Ayuntamiento de Coyutla

Municipio <b>Coyutla</b>	Entidad <b>Veracruz</b>	Presentó Información para EPC <b>Sí</b>
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

#### Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

<b>CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)</b>			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los



## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

### EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **TRES VECES O MAS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>

### CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:


- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza     
 Se interpreta como una debilidad     
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información




## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

### COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información